

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“EL ROL DEL CONTADOR PUBLICO EN EL DESARROLLO DE UN PERITAJE
CONTABLE POR DEMANDAS JUDICIALES EN LOS PROCESOS DE FAMILIA”**

TRABAJO DE GRADUACIÓN

PRESENTADO POR:

SUSANA MARLENE DOMINGUEZ SOLANO

EUGENIA LOURDES MARTINEZ CUELLAR

JUAN DANIEL RUANO RIVERA

PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

NOVIEMBRE 2015

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO AMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Licenciado José Luis Argueta Antillón

Secretaria : Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Licenciado Nixón Rogelio Hernández Vásquez

Secretario de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras

Directora de la Escuela de
Contaduría Pública : Licenciada María Margarita de Jesús Martínez
Mendoza de Hernández.

Coordinador de Seminario : Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Asesor Director : Máster Morena Guadalupe Colorado de Hernández

Jurado Examinador : Licenciado Carlos Ernesto Ramírez
Licenciada María Elena Vidal de Serpas
Máster Morena Guadalupe Colorado de Hernández

Noviembre de 2015

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, por ser el dador de la vida y por brindarme la oportunidad de culminar un paso más en este caminar, gracias por tu misericordia todos los días, y por ser la luz que nos lleva al éxito a todo hombre. A nuestros asesores y catedráticos: por toda la orientación, paciencia, tiempo, conocimientos y confianza otorgada para la realización del presente trabajo, gracias por todo su apoyo.

Juan Daniel Ruano Rivera

Agradezco a Dios Todopoderoso, primeramente por darme la iluminación y perseverancia para poder finalizar una etapa más en mi vida y por permitirme tener las personas adecuadas para poder realizar mi tesis. A mi madre por su amor, comprensión y por todo su apoyo incondicional, que siempre ha estado en todo momento conmigo, a mis abuelitos que son el pilar de mi familia por su amor y apoyo que me han dado, a mis hermanos por darme los ánimos y consejos, a mis sobrinitos por ser parte importante en mi vida y que en algún momento he sacrificado por mis estudios, a mis maestros que han sido un pilar muy importante para mi formación profesional y todos los conocimientos que me han dado, a mis asesores de tesis por la paciencia, orientación, tiempo, conocimientos y confianza en la realización de este trabajo. También a mis amigos y amigas que han estado en todo momento conmigo apoyando dándome ánimos para poder culminar mi carrera profesional y en especial a mi novio que forma parte importante en mi vida gracias por el apoyo, consejos, dedicación y amor incondicional.

Eugenia Lourdes Martínez Cuellar

Doy gracias a Dios por ser mi apoyo incondicional y darme la fuerza necesaria para seguir adelante, a mi madre María Julia Solano por todo el amor, sacrificio y paciencia brindado, por creer en mi hasta el último día de su vida, a mi abuela (Q.D.D.G.) por confiar y apoyarme siempre, a mis hermanos por estar conmigo en todo momento, a mis amigos que en algún momento formaron parte de esta meta que estoy culminando así como llenarme de ánimos cuando lo he necesitado, a todos los catedráticos que me han guiado y transmitido sus conocimientos en el desarrollo de mi carrera les agradezco de todo corazón por inspirarme a ser mejor y seguir adelante aun en momentos de adversidad.

Susana Marlene Domínguez Solano

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I: MARCO TEORICO, TECNICO Y LEGAL	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Marco conceptual	7
1.3 Marco legal	9
1.3.1 Demandas judiciales en procesos de familia	9
1.3.2 Profesión de la contaduría pública y auditoría	26
1.3.3 A los derechos humanos	28
1.3.4 A la equidad de género	30
1.4 Normativa técnica	35
1.4.1 Normas Internacionales de Auditoría	35
1.4.2 Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar	43
1.4.3 Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad	50
CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	52
2.1 Tipo de estudio	52
2.2 Unidad de análisis	52
2.3 Universo y muestra	52
2.3.1 Universo	52
2.3.2 Muestra	52
2.4 Instrumentos de investigación	54

2.5	Procesamiento de la información	54
2.6	Análisis e interpretación de resultados	54
2.7	Diagnóstico de investigación	54
2.7.1	Sector de los contadores públicos	54
2.7.2	Diagnóstico en la investigación de campo al sector de Jueces de Familia	61
CAPÍTULO III: “GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR UN PERITAJE CONTABLE EN DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESOS DE FAMILIA”		64
3.1	Objetivos de la guía	64
3.2	Alcance	64
3.3	Proceso de citación del perito contable en procesos de familia	65
3.4	Esquema de la guía para realizar un proceso de peritaje contable en demandas de familia	66
3.5	Fase 1: Planeación de peritaje contable	67
3.5.1	Objetivos del peritaje	67
3.5.2	Perfil del profesional de la contaduría pública para realizar peritaje contable	67
3.5.3	Dominio de la legislación aplicable	69
3.5.4	Clasificación de las fuentes de información	69
3.5.5	Formulación de la estrategia	70
3.6	Fase 2: Ejecución del peritaje contable	73
3.6.1	Diseño de cédulas de papeles de trabajo	73
3.6.2	Conversión de la evidencia en pruebas	75

3.6.3	Referenciación de los papeles de trabajo	76
3.6.4	Programas de auditoría	76
3.6.5	Otros aspectos importantes	77
3.7	Fase 3: Informe pericial	77
3.7.1	Definición de características de forma y fondo	77
3.7.2	Estructura y redacción	78
3.7.3	Documentación de anexos y evidencia	81
3.8	Fase 4: Actuación en audiencia del perito contador	82
3.9	CASO PRÁCTICO DE PERITAJE CONTABLE POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTA ALIMENTICIA LLEVADO EN EL JUZGADO DE FAMILIA	82
3.10	EJEMPLO DE PROCEDIMIENTOS EN UN PERITAJE CONTABLE EN DIVORCIO	91
	CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	101
4.1	Conclusiones	101
4.2	Recomendaciones	102
	BIBLIOGRAFIA	104
	ANEXOS	107
	GLOSARIO	161

RESUMEN EJECUTIVO

En la actualidad la profesión de contaduría pública demanda una serie de servicios que requieren que el contador se encuentre preparado con conocimientos especializados, entre ellos el peritaje por demandas judiciales en los procesos de familia, lo cual debe respaldarse con evidencia suficiente según el tipo del caso que el Juez correspondiente hubiese solicitado; le concierne al Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría autorizar al profesional competente para dicho servicio.

Para la realización de un peritaje contable el Juez establece los puntos específicos a tratar en la investigación, para dar cumplimiento a lo anterior se cuenta con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar NITA 3000, la cual instituye principios básicos y procedimientos esenciales que brindan lineamientos a los profesionales en la práctica pública, sin embargo, no detalla la forma en la que el profesional deberá llevar a cabo su función, es necesario entonces contar con una guía de aplicación que oriente el uso correcto de la normativa.

Por consiguiente, una herramienta que describa los principales procesos judiciales de familia y la forma en que debe desempeñarse el profesional en este ámbito, permitirá obtener conocimiento de cómo se podrá realizar un peritaje contable reuniendo toda la evidencia necesaria para poder brindar el informe al Juez. Cabe mencionar que la importancia del contador es demostrar todo su profesionalismo y realizar un trabajo que llene las expectativas de los demandantes y demandados.

Es preciso recopilar todos los puntos de vista de los que participan en el peritaje contable, tanto de quienes brindan el servicio, como los que lo reciben, para ello, se utilizó la encuesta como instrumento en la recolección de información realizada a los profesionales de contaduría pública y auditoría, asimismo, la realización de entrevista a Jueces de Familia seleccionados en el municipio de San Salvador, como complemento, se utilizaron otros elementos como la investigación bibliográfica y documental, la cual permitió recopilar información y sustentar el desarrollo de la problemática en estudio.

Al finalizar la investigación, los resultados obtenidos demuestran que los contadores son llamados para la elaboración de informes periciales, y dar conclusiones necesarias a los requerimientos del Juez, por tal razón el contador público adquiere un rol importante en la resolución de demandas en procesos de familia.

INTRODUCCION

En El Salvador las estadísticas brindadas por las autoridades competentes de impartir la justicia en el campo mercantil y civil, reflejan el incremento de casos por demandas de familia, que se registran a diario; los datos también revelan que la mayoría se dan por divorcios, violencia intrafamiliar y cuota alimenticia, dentro de este tipo de juicio surge la necesidad de solicitar la participación de personas especializadas en determinadas áreas como el contador público. Dado lo anterior ¿Qué rol tiene el contador público en el desarrollo de estos procesos?; ¿Cuenta el profesional contable con los conocimientos necesarios para ser requerido por un Juez para este tipo de trabajo?; ¿Existe una guía que le proporcione los procedimientos adecuados para realización de su labor?.

La presente investigación procura dar las respuestas a las interrogantes planteadas anteriormente, por consiguiente, este documento está dividido en cuatro capítulos, los cuales se describen de la siguiente manera.

En primera instancia se presenta el respaldo teórico, legal y técnico de la temática en estudio, además, se describen los antecedentes nacionales e internacionales del peritaje contable, la legislación aplicable a la profesión de la contaduría pública y auditoría en casos de demandas judiciales en los procesos de familia, finalizando con lo concerniente en materia de igualdad de género.

Como segundo apartado se describe la metodología, técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recopilación y procesamiento de la información, asimismo, se describe el tipo de estudio realizado, la unidad de análisis, tamaño de la muestra, además, se presentan los principales análisis e interpretación de los resultados y el diagnóstico de la investigación.

Como tercer punto se elabora la propuesta de una guía de procedimientos basado en la normativa técnica NITA 3000, aplicada a procesos judiciales en demandas de familia, la cual está dividida en cuatro procesos: planeación del trabajo, ejecución del peritaje, informe pericial y actuación del perito en audiencia judicial.

En el apartado final se presentan conclusiones y recomendaciones de la investigación, esclareciendo la participación que tienen los contadores públicos con el peritaje contable en los procesos de familia.

CAPITULO I: MARCO TEORICO, TECNICO Y LEGAL

1.1 Antecedentes

1.1.1 Peritaje contable

A. Internacionales.

El origen de la pericia, se remonta a miles de años atrás, por lo que no es posible precisar con exactitud el año de su aparición, el lugar y quién lo aplicó por primera vez. En el país de Grecia, no se conocen antecedentes de este medio de prueba en el derecho griego antiguo¹. Algunos autores afirman que nace al designar intermediarios encargados para determinar propiedades, a la tasación de bienes, y verificación de documentos. Para el tratadista Florián, la pericia tiene su aparición con el Derecho Romano, donde aparece la peritación, para obtener el convencimiento del Juez, y por lo tanto como medio de prueba, cuando se elimina el procedimiento *in iure*².

No obstante, en el período Justiniano, adquiere mayor aplicación el procedimiento judicial propiamente dicho o procedimiento en indicio extra ordinario. En los pueblos Bárbaros, que denominaron a Europa después de la caída del Imperio Romano, no se practicó la pericia judicial, porque era incompatible con las costumbres que imperaron en materia de prueba judicial. Además, con los canonistas, por la influencia que ejercieron en el desarrollo del sistema procesal, reaparece la peritación, principalmente por obra de los jurisconsultos italianos en materia penal, especialmente en lo referente al homicidio³.

Por lo tanto, en el proceso inquisitorio se difundió la práctica de peritación, primero en Italia y luego en el resto de Europa. En Francia, fue consagrada expresamente en la Ordenanza de Blois, en el año 1759. Cuando se inició la era de las codificaciones, comenzó a tener consagración formal en los códigos de procedimientos⁴.

¹ IBÁÑEZ, Máximo R.D.; La Prueba Pericial: La Pericia Documento lógica en el Proceso Judicial Penal; Cátedra Metodología de Investigación Científica II. Instituto de Cs. Criminalística y Criminología-UNNE: Catamarca 375-(3400) Corrientes. Argentina. Pág.2.

² Manual: Peritaje Contable y Auditoría Forense, Universidad San Martín de Porras, Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras, Lima Perú.Pág.4.

³ Idem

⁴ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial. Biblioteca Jurídica Diké, 4ª edición, Tomo I, 1993, pp. 114-116.

En cuanto a la pericia contable dentro del contexto histórico, se puede afirmar que corresponde al Derecho Moderno su aplicación y que debe su aparición a la relación e interacción económica de los seres humanos. Es en este sentido, que ahora la pericia no sólo se aplica en el Derecho Penal, sino en todas las demás ramas del Derecho, como medio de llegar a la verdad.⁵

B. Nacionales.

La labor del contador público en su función de perito interviene en varias áreas como la mercantil y civil, además, se rige por un grupo de normas jurídicas, reglamentos de naturaleza ética profesional y legal. Los procedimientos para la planeación y ejecución del peritaje independientemente de la rama a que se aplique son muy poco conocidos.

En la actualidad los trabajos sobre peritaje contable son solicitados por la administración de justicia, realizados bajo la normativa técnica correspondiente. En los últimos años el país se ha visto con altos índices de violencia intrafamiliar, por lo tanto, los juicios se han incrementado sustancialmente, razón por la cual es necesaria la participación del perito para la resolución de ellos, siendo llamados al proceso judicial para intervenir en una de las etapas determinantes para la resolución del conflicto, precisamente en la etapa probatoria.

¿Cómo los Jueces han llegado a emitir fallos, sin conocer sobre el área de contabilidad y auditoría?, para ello se han auxiliado de profesionales especializados, han consultado expertos, de acuerdo al Código Procesal Penal donde el Juez o tribunal ordena peritajes.⁶

En el país se practica el peritaje contable desde hace años, sin embargo, ya que estos casos judiciales son tratados en los Juzgados de Familia, el acceso a la información es restringido. No obstante, se tiene conocimiento que el perito sirve como auxiliar del Juez y su intervención en la mayoría de los casos es determinante para el resultado en la realización de la audiencia judicial, para que pueda determinar a través de su dictamen una cuantía económica que servirá de base para que se establezca en la sentencia.

⁵ Manual: Peritaje Contable y Auditoría Forense, Universidad San Martín de Porras, Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras, Lima Perú. Pág.5.

⁶ Art. 226 del Código Procesal Penal

En otros casos puede tener participación en la disolución de los regímenes patrimoniales y separación de bienes.

C. Ejemplos de casos de la participación del contador público en la realización de peritaje contable en los procesos de familia en El Salvador.

En el sitio web de la Corte Suprema de Justicia fué posible encontrar el detalle de las distintas intervenciones judiciales, entre ellas la de peritos contables, para destacar el rol principal del profesional contable y que revele cual ha sido su principal función, se muestran los siguientes ejemplos:

Caso 1⁷

No. de referencia: 195-A-2012

Origen: cámaras

Tribunal: Cámara de familia de la sección del centro, San Salvador, a las 10 horas y 15 minutos del día 19 de febrero de 2013.

Tipo de resolución: interlocutorias

Introducción del caso.

Se conoce el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Francisco Zacarías Álvarez Belloso, como apoderado de los jóvenes [...], ambos de apellidos [...], contra la resolución interlocutoria proveída por la Jueza Primero de Familia Suplente de esta ciudad, Licenciada Delmy Elsy Rodríguez Arévalo, en la fase de ejecución de las Diligencias de Divorcio por Mutuo Consentimiento de los señores [...]. Intervienen como ejecutantes los hermanos [...], respecto de su padre señor [...] conocido por [...], mayor de edad, militar retirado, de este domicilio, quien es representado por el Licenciado José Ricardo Fuentes, asimismo interviene la Procuradora de Familia adscrita al juzgado a-quo, Licenciada Dominga Yolanda Henríquez. Previo a conocer del fondo del recurso revisaremos si éste reúne los requisitos de admisibilidad para conocer posteriormente del mérito de los alegatos planteados.

⁷ Jurisprudencia 2010 -2015. Corte Suprema de Justicia.

Detalle de la demanda.

La sentencia impugnada corre agregada a fs. 783/785, y entre otros resolvió estableciendo que el señor [...] adeuda a sus hijos [...], todos de apellidos [...] en concepto de complemento de cuota alimenticia que debió haber hecho efectiva del período comprendido de octubre de dos mil cinco a enero de dos mil diez, la suma de tres mil seiscientos sesenta y dos dólares con noventa y un centavos de dólar; consecuentemente deberá ejecutarse la sentencia en ese sentido, para lo cual se decretó embargo en bienes propios del señor [...], hasta por la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y dos dólares con noventa y un centavos de dólar.

Resolución del caso.

Inconforme con dicha resolución, el Licenciado Álvarez Beloso interpuso recurso de apelación de la misma, mediante escrito de fs. 790/792, argumentando en síntesis lo siguiente.

Que lo resuelto le causa agravios a su poderdante por existir una violación al derecho de propiedad de sus representados, por haberseles privado a la ayuda alimenticia a la cual siempre estuvo obligado su padre y que nunca ha cancelado voluntariamente. Que de la lectura de la resolución advierte que la jueza no tomó en cuenta la opinión de los justiciables, y la realizó de mutuo propio, arribando a una conclusión errada, la cual es que el demandado únicamente adeuda la cantidad de \$3,662.91, lo cual es inexacto por cuanto el ejecutado jamás aportó en forma completa la cuota alimenticia.

Arguye que en el juzgado a-quo se solicitó la intervención de peritos contables que realizaran la cuenta; según la cuenta presentada por la parte contraria (la que él objetó de falsa e inexactamente) y su objeción fue desestimada en el tribunal, además no tiene conocimiento si el juzgado a-quo para realizar la operación aritmética tomó en cuenta los descuentos realizados en aplicación de decretos especiales como los relativos a los aguinaldos, a las prestaciones sociales del 30% de comisiones, o cualquier tipo de emolumentos. (esos descuentos por decreto especial son prestaciones económicas distintas a la cuota alimenticia) y no debieron ser tomados en cuenta para realizar la liquidación.

Caso 2⁸

No. de referencia: 087-12-ST-F

Origen: cámaras

Tribunal: Cámara de familia de la sección de occidente, Santa Ana

Tipo de resolución: sentencias definitivas

Fecha de resolución: 13 de agosto 2012

Hora de resolución: 12:00

Introducción del caso.

La presente providencia corresponde al expediente del proceso de divorcio por el motivo de separación de los cónyuges durante uno o más años consecutivos, al que se acumularon las pretensiones de cuidado personal y alimentos, procedente del Juzgado de Familia de Santa Tecla con número único de identificación ST-F-1042-106-11, promovido respecto de las dos primeras pretensiones en su carácter personal por la señora [...] conocida por [...], abogada; y respecto a la pretensión de alimentos en su calidad de representante legal del niño [...], de tres años de edad, contra el señor [...], ingeniero civil; quien a su vez planteó reconvenición contra la señora [...], conocida por [...], en proceso de cuidado personal respecto del niño [...].- Los demandantes y la reconvenida son representados judicialmente por su apoderada doctora Ana Aracely Henríquez Domínguez; y el demandado, por el licenciado Abelino Chicas Alfaro, ambos abogados.- Todos del domicilio de Santa Salvador y, con excepción del niño [...], mayores de edad.- En este Tribunal de Segunda Instancia el expediente del proceso ha sido registrado con la referencia 087-12-ST-F.-

Detalle del caso.

Por sentencia definitiva de la señora Jueza de Familia interina de Santa Tecla, Licenciada Ana Mercedes Rodas Arauz, pronunciada en la continuación de audiencia de sentencia celebrada a partir de las trece horas cuarenta y cinco minutos del día uno de junio del año dos mil doce (fs. 427 a 438, 2^a pieza): I) confió el cuidado personal y representación legal del niño [...], a la madre señora [...]; II) se fijó al señor [...], la cantidad de quinientos dólares mensuales, como cuota

⁸ Jurisprudencia 2010 -2015. Corte Suprema de Justicia.

alimenticia a favor del niño [...], efectivos mediante depósito en cuenta del Banco Agrícola Comercial a nombre del referido niño, teniendo la cuota un incremento anual equivalente al porcentaje de inflación que decreta el Gobierno de la República y que lo estimaban en un diez por ciento; III) no se estimaron las otras aportaciones solicitadas por la parte demandante, respecto de que el obligado contribuyera con gastos de educación y salud, en virtud que la cuota establecida era suficiente para cubrir esos aspecto de vida, así como que la madre debía aportar además a esas necesidades; solicitó la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda sobre el derecho proindiviso propiedad del demandado del treinta y tres punto treinta y tres por ciento sobre el inmueble inscrito bajo la matrícula 60160501-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.- Ofreció prueba documental, testimonial y solicitó la prueba pericial respecto a una auditoría contable en los libros de la sociedad [...]

Mediante providencia de las nueve horas del día uno de junio del año dos mil once (fs. 75, 1ª pieza), el señor Juez, admitió la demanda presentada; ordenó el emplazamiento del demandado; declaró sin lugar la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda sobre el derecho proindiviso correspondiente al demandado en virtud de que el inmueble se encontraba hipotecado a favor de una institución bancaria; previo a resolver sobre la cuota alimenticia provisional solicitada, ordenó la realización de un estudio socio-económico y previno a la Doctora Henríquez Domínguez que expresara con la debida especificación la finalidad de la prueba testimonial ofrecida así como que señalara lugar en la sede del juzgado para recibir notificaciones su persona y representada; prevenciones que fueron subsanadas en el escrito presentada a fs. 84 y 85, 1ª pieza mediante el cual también proporcionó nueva dirección donde realizar el emplazamiento al señor [...].

Resolución del caso.

La Doctora Henríquez Domínguez, mediante escrito agregado a fs. 293, 2ª pieza, solicitó la sustitución del perito contable propuesto en la audiencia preliminar en virtud de que el profesional nominado se encontraba en trámites para obtener su número de vigilancia, por lo que propuso para que fuera nombrado en dicho cargo al Licenciado Guillermo de Jesús Rivas Padilla, petición que fue admitida según consta de la providencia pronunciada a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día veinte de febrero del presente año (fs. 296, 2ª pieza).- A las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce (fs. 302 y 303, 2ª pieza) se efectuó la juramentación de los peritos propuestos por las partes, licenciados Guillermo de Jesús Rivas y

Francisco Alonso Alas López, a efecto de que realizaran auditoría contable en los libros de la sociedad [...]

En la audiencia de sentencia celebrada a partir de las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil doce (fs. 331 a 334, 2ª pieza), comparecieron ambas partes sin embargo advirtiendo el señor Juez de Primera Instancia que el peritaje ordenado no se había presentado en legal forma, ni en el plazo establecido para ello, se suspendió la misma a efecto de contar con tal medio de prueba.-

1.2 Marco conceptual

A continuación se definen conceptos relacionados con la investigación, para una mejor comprensión del lector.

Auditor/a: persona que, diplomada de contador público, presta servicio de auditoría y se encuentra inscrita en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.⁹

Demandas judiciales: una demanda judicial es una petición escrita formulada ante un tribunal de justicia y también el medio escrito a través del cual el demandante expone unos hechos y razona sus pretensiones frente al demandado, a un tribunal iniciando así un proceso de carácter civil en sentido amplio (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, entre otros), constituyendo el primer acto que inicia la relación procesal.¹⁰

Dictamen pericial: es el documento final dentro del cual se expresa la descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados se hace una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron, las observaciones de los consultores técnicos y las conclusiones que formulen los peritos.¹¹

Equidad de género: es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.¹²

⁹ Diccionario Contable. Pág. 64

¹⁰ Diccionario Jurídico de <http://www.abogadosconjuicio.com>.

¹¹ Código Procesal Penal

¹² [www.significados.com/equidad de genero/](http://www.significados.com/equidad%20de%20genero/)

Igualdad de género: condición de ser iguales hombres y mujeres en las posibilidades de desarrollo personal y en la capacidad de tomar decisiones, por lo que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y de hombres son igualmente considerados, valorados y favorecidos.¹³

Pericia contable: es la labor de investigación desarrollada por un contador público en un proceso judicial contando con la información de expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.¹⁴

Peritaje contable: es la labor que ejecuta un contador público, que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.¹⁵

Perito: persona que, por sus especiales conocimientos, es llamado al proceso para informar sobre hechos cuya apreciación se relaciona con su especial saber o experiencia.¹⁶

Perito contable judicial: es el contador público que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones, para que lo asesore informándole sobre determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera.¹⁷

Violencia intrafamiliar: cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.¹⁸

¹³ Plan de igualdad de Género de la Universidad de El Salvador, Pág. 45

¹⁴ <http://articulocontable.fullglog.com> por CPC Víctor Hugo Andradelaya

¹⁵ http://circulocontable.fullblog.com.ar/conceptos_sobre_perito_pericia_y_peritaje_contab_601...

¹⁶ Diccionario Enciclopédico Larousse 2002

¹⁷ http://circulocontable.fullblog.com.ar/conceptos_sobre_perito_pericia_y_peritaje_contab_601...

¹⁸ Recopilación de Normativa Especializada de Derechos de Mujeres, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Pág. 39

1.3 Marco legal

1.3.1 Demandas judiciales en procesos de familia

En este apartado se muestra la jurisprudencia nacional y la importancia de las formas de interpretación del Derecho de Familia, así como el tratamiento judicial que se le da a temas de frecuente disputa en los conflictos tales como: divorcio, manutención de alimentos entre otros; además, en el compendio se abordan las principales leyes que son relevantes y que se aplican para el desarrollo en las demandas judiciales.

Regulación	Artículo	Descripción
Constitución de la República (fecha de vigencia 12 de junio de 2014)	1	"El Salvador reconoce a la persona humana, como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce a la persona humana a todo ser humano desde la instancia de la concepción. En consecuencia es obligación del estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social".
	3	Este artículo hace referencia a la igualdad de las personas ante la ley. En lo que respecta al goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
	32	<p>"La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico.</p> <p>El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.</p> <p>El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Constitución de la República (fecha de vigencia 12 de junio de 2014)	193	Este artículo hace referencia a la función que ejercerá la Fiscalía de la República. 1) defender los intereses del Estado y de la sociedad. 2) Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los derechos humanos tutelados por la ley. 3) Vigilar la investigación del delito e intervenir en la misma desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte.
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	2 40 41 46	<p>Concepto de familia</p> <p>La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco.</p> <p>Las normas que regulan las relaciones económicas de los cónyuges entre sí y con terceros, constituyen el régimen patrimonial del matrimonio.</p> <p>Clases de regímenes</p> <p>Los regímenes patrimoniales que este Código establece son: 1o) Separación de bienes; 2o) Participación en las ganancias; y, 3o) Comunidad diferida.</p> <p>Protección a la vivienda familiar</p> <p>Los cónyuges, cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, podrán constituir el derecho de habitación para el grupo familiar en un determinado inmueble, o en una parte del mismo, si fuere de fácil división. La enajenación y constitución de derechos reales o personales sobre el inmueble que sirve de habitación a la familia necesita del consentimiento de ambos cónyuges, y se podrá realizar siempre y cuando beneficie directamente al grupo familiar, so pena de nulidad.</p> <p>El derecho a que se refiere el inciso anterior, podrá constituirse en escritura pública, o en acta ante él o la Procuradora General de la República, las o los procuradores auxiliares que aquélla delegare, las o</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	46	<p>los Jueces de Familia y de Paz. Los referidos instrumentos deberán ser inscritos en el registro de la propiedad raíz e hipotecas.</p> <p>Si el inmueble destinado para el uso de la vivienda familiar, estuviere gravado, la constitución del derecho de habitación surtirá sus efectos, pero se respetarán los derechos y privilegios derivados de los aludidos gravámenes que afecten el inmueble, siempre que habiéndose cumplido lo previsto en el inciso primero de este artículo, el instrumento donde conste el gravamen, se hubiere inscrito o estuviere presentado para ese efecto en el registro de la propiedad raíz e hipotecas correspondiente, inclusive cuando se trate de una anotación preventiva. La sustitución del inmueble afectado también deberá efectuarse por mutuo acuerdo de los cónyuges y en la forma prevista en el presente artículo.</p> <p>Cuando no pudiere obtenerse el consentimiento de uno de los cónyuges, la o el Juez a petición del otro u otra, podrá autorizar la destinación, la enajenación, la constitución de derechos reales o personales o la sustitución, según sea el caso, atendiendo al interés del grupo familiar.</p>
	48	<p>Características</p> <p>En el régimen de separación de bienes cada cónyuge conserva la propiedad, la administración y la libre disposición de los bienes que tuviere al contraer matrimonio, de los que adquiera durante él a cualquier título y de los frutos de unos y otros, salvo lo dispuesto en el artículo 46.</p>
	51	<p>Características</p> <p>Con respecto al régimen de participación, cada uno de los cónyuges adquiere derecho a participar en las ganancias obtenidas por su cónyuge, durante el tiempo en que dicho régimen haya estado vigente.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	52	<p>Administración</p> <p>A cada cónyuge le corresponde la administración, el disfrute y la libre disposición tanto de los bienes que le pertenecían en el momento de contraer matrimonio, como de lo que pueda adquirir después por cualquier título.</p>
	72	<p>Disolución judicial</p> <p>La comunidad diferida se disuelve por resolución judicial, a solicitud de alguno de los cónyuges, en cualquiera de los casos siguientes:</p> <p>1o) Cuando el otro cónyuge fuere declarado incapaz, ausente, en quiebra o concurso de acreedores, o condenado por incumplimiento de los deberes familiares de asistencia económica;</p> <p>2o) Por realizar el otro, actos dispositivos o de gestión que fueren fraudulentos o que irrogaren daño o peligro a sus derechos en la comunidad;</p> <p>3o) Si el otro cónyuge lo hubiere abandonado, o estuvieran separados durante seis meses consecutivos por lo menos. En todos estos casos, se podrá solicitar la anotación preventiva de la demanda y los efectos de la terminación judicial del régimen se producirán desde la fecha en la cual quede firme la resolución que la decretare respecto de los cónyuges y frente a terceros, desde el momento de su inscripción en el registro respectivo.</p>
	104	<p>Causas de disolución</p> <p>El matrimonio se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges y/o por el divorcio.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	107	<p>Pensión alimenticia especial</p> <p>Cuando proceda decretarse el divorcio y el cónyuge que no haya participado en los hechos que lo originaron adoleciere de discapacidad o minusvalía que le impida trabajar, o hubiere sido declarado incapaz y no tuviere medios de subsistencia suficientes, se fijará de acuerdo con las posibilidades económicas del obligado y con las necesidades especiales del alimentario; aplicándose en lo demás las reglas generales prescritas para los alimentos.</p>
	108	<p>Los cónyuges que pretendan divorciarse por mutuo consentimiento, deberán suscribir un convenio, que contendrá por lo menos las siguientes cláusulas: 1a) La determinación del cónyuge bajo cuyo cuidado personal quedarán los hijos sujetos a autoridad parental; y el régimen de visitas, comunicación y estadía que hubieren acordado, para que el padre o madre que no viva al lado de sus hijos, se relacione con los mismos; 2a) Determinación del cónyuge por cuenta de quien deberán ser alimentados los hijos; o expresión de la proporción con que contribuirá cada uno de los cónyuges para dicha finalidad; con indicación de las bases de actualización de la cuantía de los alimentos y de las garantías reales o personales ofrecidas para su pago; 3a) Determinación de la pensión alimenticia especial que se debe prestar cuando proceda; 4a) Expresión del cónyuge a quien corresponderá el uso de la vivienda y bienes muebles en uso familiar; y, 5a) Fijación de las bases para la liquidación del patrimonio conyugal cuando exista régimen económico de comunidad o para la liquidación de las ganancias o determinación de la pensión compensatoria, en su caso.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	111	En los casos de divorcio contencioso, cuando hubiere hijos sometidos a autoridad parental, los cónyuges acordarán a quién de ellos corresponderá el cuidado personal de los hijos, por cuenta de quien serán alimentados o la cuantía con que para ello contribuirá cada uno, así como el régimen de visitas, comunicación y estadía de los hijos.
	216	<p>Acuerdos sobre el cuidado personal</p> <p>El padre y la madre deberán cuidar de sus hijos. No obstante, en situaciones de suma urgencia podrán, de común acuerdo, confiar tal cuidado mientras dure la misma a persona de su confianza, sin que por tal razón desatiendan sus deberes paternos; esta facultad la tiene también el padre o la madre que ejerza exclusivamente el cuidado personal del hijo. Cuando los padres no hicieren vida en común, se separaren o divorciaren, el cuidado personal de los hijos lo tendrá cualquiera de ellos, según lo acordaren.</p> <p>De no mediar acuerdo entre los padres o ser éste atentatorio al interés del hijo, el Juez confiará su cuidado personal al padre o madre que mejor garantice su bienestar, tomando en cuenta su edad y las circunstancias de índole moral, afectiva, familiar, ambiental y económica que concurran en cada caso. Se oirá al hijo si fuere mayor de doce años y, en todo caso, al Procurador General de la República, quien fundamentará su opinión en estudios técnicos. Si ninguno de los padres fuere apto para cuidar al hijo, podrá el Juez confiarlo a otra persona aplicándose en este caso lo dispuesto en el artículo 219.</p>
	251	Cuando dos o más alimentarios tuvieren derecho a ser alimentados por una misma persona y los recursos de esta no fueren suficientes para pagar a todos, se deberán en el orden siguiente:

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	251	<p>1°) Al cónyuge y a los hijos;</p> <p>2°) A los ascendientes y a los demás descendientes; hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad;</p> <p>3°) A los hermanos.</p> <p>No obstante, el juez podrá distribuir los alimentos a prorrata de acuerdo con las circunstancias del caso.</p>
	253	<p>La obligación de dar alimentos es exigible desde que los necesita el alimentario, pero se deberán desde la fecha de la interposición de la demanda.</p>
	254	<p>Los alimentos se fijarán por cada hijo, sin perjuicio de las personas establecidas en el artículo 251 del presente Código, en proporción a la capacidad económica de quien esté obligado a darlos y a la necesidad de quien los pide. Se tendrá en cuenta la condición personal de ambos y las obligaciones familiares del alimentante.</p>
	264	<p>Hace mención que las pensiones alimenticias gozarán de preferencia en su totalidad y cuando afecten sueldos, salarios, pensiones, indemnizaciones u otro tipo de emolumentos o prestaciones de empleados o trabajadores públicos o privados, se harán efectivas por el sistema de retención, sin tomar en cuenta las restricciones que sobre embargabilidad establezcan otras leyes. La retención ordenada deberá acatarse.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Familia (fecha de vigencia del 16 de abril de 2015)	264	<p>Inmediatamente por la persona encargada de hacer los pagos y de no cumplirla, será solidariamente responsable con el obligado al pago de las cuotas alimenticias no retenidas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por su desobediencia.</p> <p>El envío de las referidas retenciones deberá hacerse por la persona encargada, dentro de los tres días hábiles siguientes del pago del salario respectivo. Las cuotas alimenticias son materia de orden público.</p>
	268	<p>En caso de dolo para obtener alimentos, serán obligados solidariamente a la restitución y a la indemnización de daños, todos los que hubieren participado en él.</p> <p>La falsedad en que hubieren incurrido el alimentante, su patrono, jefe o encargado de hacer las retenciones, con el fin de ocultar o alterar los verdaderos ingresos del primero, los hará incurrir en responsabilidad penal.</p>
	272	<p>Hace alusión que la tutela o guarda es un cargo impuesto a ciertas personas a favor de los menores de edad o incapaces no sometidos a autoridad parental, para la protección y cuidado de su persona y bienes y para representarlos legalmente.</p> <p>La tutela del menor casado se limitará a la administración de sus bienes y a la representación en actos y contratos relacionados con los mismos.</p> <p>Las personas que ejercen la tutela se llaman tutores o guardadores; y pupilos o tutelados los sujetos a ella.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Ley Procesal de Familia (fecha de vigencia 27 de julio de 2013)	84	<p>Este artículo hace referencia que las partes podrán conciliar en cualquier estado del proceso antes del fallo de primera instancia; también pueden transigir antes de que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. En ambos casos, siempre que no sea en menoscabo de los derechos que por su naturaleza son irrenunciables. En relación a estos tampoco podrá someterse la controversia a árbitros.</p> <p>La conciliación se podrá solicitar por escrito firmado por las partes o en audiencia, en cuyo caso se hará constar en acta.</p> <p>El Juez aprobará toda conciliación procesal o extraprocesal, así como cualquier transacción, siempre que se ajuste a lo establecido en el inciso primero de este artículo.</p> <p>Si el acuerdo versare sobre la totalidad de los puntos controvertidos declarará concluido el proceso; si el acuerdo fuere parcial, el proceso continuará sobre los puntos en que no hubo avenimiento o respecto de las personas no afectadas.</p>
	85	<p>El acuerdo a que llegaren las partes produce los mismos efectos que la sentencia ejecutoriada y se hará cumplir en la misma forma que ésta.</p>
	170	<p>La sentencia se ejecutará por el Juez que conoció en primera instancia sin formación de expediente separado.</p>
	171	<p>Deberá ejecutarse el cumplimiento de la sentencia a partir de la fecha en que ésta quedó ejecutoriada, salvo que se hubiere fijado algún plazo para su cumplimiento.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
<p>Código Penal (fecha de vigencia 18 de marzo de 2015)</p>	201	<p>Este artículo hace referencia que toda persona sujeta al pago de la obligación alimenticia en virtud de sentencia definitiva ejecutoriada, resolución de la Procuraduría General de la República, convenio celebrado ante ésta o fuera de ella, que deliberadamente la incumpliera, será sancionada de veinticuatro a cuarenta y ocho fines de semana de arresto. Si para eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia ocultare sus bienes, los enajenare, adquiriera créditos, simulare enajenaciones o créditos, se trasladare al extranjero o se ausentare sin dejar representante legal o bienes en cantidades suficientes para responder al pago de la obligación alimenticia o realizare cualquier otro acto en fraude al derecho de sus alimentarios, será sancionado con prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para el ejercicio de la autoridad parental por el mismo período.</p> <p>En ambos casos la persona encontrada culpable deberá cumplir con un curso de paternidad y maternidad responsable, desarrollado por la Procuraduría General de la República o las instituciones públicas o privadas que ésta determine. La acción penal para los casos del inciso primero del presente artículo, sólo podrá ser ejercida una vez se hayan agotado los mecanismos administrativos en materia de derecho de familia.</p>
	305	<p>Falso testimonio</p> <p>El que en declaración como testigo ante autoridad competente, afirmare una falsedad, negare o callare, en todo o en parte, lo que supiere acerca de los hechos y circunstancias sobre los cuales fuere interrogado, será sancionado con prisión de dos a cinco años. En la misma sanción incurrirán los peritos, intérpretes, traductores y asesores que actuando como tales ante autoridad, afirmaren una falsedad u omitieren la verdad en sus manifestaciones.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	226	<p>El Juez o tribunal ordenará peritajes, cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica. En los actos urgentes de comprobación que no requieran autorización judicial el fiscal podrá disponer el auxilio de peritos. Los peritos serán de dos clases: Permanentes o accidentales. Son peritos permanentes: a) Los nombrados por la Corte Suprema de Justicia en el Instituto de Medicina Legal o en cualquier otra dependencia de la misma. b) Los técnicos y especialistas de la Policía Nacional Civil. c) Los especialistas de las facultades, escuelas de la Universidad de El Salvador y de las dependencias del Estado e instituciones oficiales autónomas. d) Los Directores o jefes de los centros asistenciales del Estado o los que aquéllos designen. e) Los miembros de cualquier asociación o institución cuya finalidad sea el estudio o análisis de la medicina legal y de las ciencias forenses, que desempeñen algún cargo o empleo público. Son peritos accidentales los que nombre la autoridad judicial para una pericia determinada. En el caso de los peritos permanentes no será necesaria su juramentación o protesta para la práctica de las diligencias; su salario habitual serán sus honorarios y la institución para la cual trabajan estará obligada a conceder el permiso para la pericia.</p>
	227	<p>Los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentadas. En caso contrario, podrá designarse a personas de idoneidad manifiesta. También podrá designarse a un perito con título obtenido en el extranjero cuando posea una experiencia o idoneidad especial.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	228	<p>Obligatoriedad del cargo</p> <p>El designado como perito deberá desempeñar fielmente el cargo.</p>
	229	<p>Incapacidad e incompatibilidad</p> <p>No podrán ser peritos los menores de edad, los mentalmente incapaces, los que puedan abstenerse de declarar como testigos o hayan sido citados como tales y los inhabilitados para ejercer la ciencia, arte o técnica de que se trate.</p>
	231	<p>Nombramiento y notificación</p> <p>El Juez o tribunal designará un perito, salvo que estime necesario nombrar otros. La realización de la diligencia será notificada a las partes con la indicación de los puntos de pericia y del nombre del perito</p>
	232	<p>Facultad de proponer</p> <p>En el término de tres días a partir de la notificación, las partes podrán proponer a su costa otro perito. También podrán proponer puntos de pericia distintos u objetar los propuestos por el Juez o tribunal. Este resolverá de inmediato, sin recurso alguno.</p>
	233	<p>Dirección del peritaje</p> <p>El Juez o fiscal que ordene la pericia formulará las cuestiones objeto del peritaje, fijará el plazo en que ha de realizarse y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto.</p>
234	<p>Conservación de objetos</p> <p>Al practicar la pericia se procurará que los objetos a examinar sean en lo posible conservados, de modo que el peritaje pueda repetirse.</p>	

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	234	Si es necesario destruir o alterar los objetos o sustancias a analizarse o existe discrepancia sobre el modo de realizar las operaciones, los peritos informarán a quien ordenó la diligencia antes de proceder a su realización
	235	<p>Ejecución</p> <p>Siempre que sea posible y conveniente, los peritos practicarán conjuntamente el examen y deliberarán en sesión conjunta.</p>
	236	<p>Dictamen</p> <p>El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados. 2) Las cuestiones objeto del peritaje y una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron. 3) Las conclusiones que formulen los peritos 4) Cualquier otro dato útil surgido de la pericia y las investigaciones complementarias que recomienden la profesión, ciencia, arte u oficio, dentro de cuya especialidad se ha realizado.
	240	<p>Honorarios</p> <p>Los peritos accidentales tendrán derecho a cobrar honorarios conforme los precios de plaza.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	243	<p>Prueba mediante objetos</p> <p>En caso de impugnación sobre la admisión de la prueba mediante objetos con fines demostrativos, la parte interesada acreditará su autenticidad durante el interrogatorio de testigos o peritos. Antes de mostrarle al testigo o perito el objeto se le interrogará sobre sus características y la posibilidad de reconocerlo. En caso que sea procedente, el objeto será exhibido para su reconocimiento. No estarán sujetos a este procedimiento los objetos destinados exclusivamente para fines ilustrativos como maquetas, planimetrías, álbumes fotográficos sobre la escena del delito o similares.</p>
	244	<p>Prueba documental</p> <p>Documentos públicos, auténticos y privados</p> <p>Los documentos públicos, auténticos y privados, de conformidad con las leyes de la materia, serán admisibles como prueba siempre que no sean falsos o presenten alteraciones o deterioro; salvo que los hechos investigados estén relacionados a cualquiera de estas circunstancias. En caso de deterioro, si es posible acreditar que el contenido del documento es inteligible y su sentido no se ve afectado por tales circunstancias, será admitido para ser presentado como prueba. Para los efectos de este código también se entenderá como documento cualquier soporte en que consten datos o información susceptibles de ser empleados para probar un hecho determinado.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	249	<p>Métodos de autenticación</p> <p>Para la incorporación de la prueba documental a la vista pública, se seguirá el proceso de autenticación conforme a los requisitos establecidos para la producción de prueba por objetos. En lo demás quedará sujeto a las reglas establecidas para la prueba testimonial o pericial.</p>
	293	<p>Este artículo menciona que el fiscal ordenará, mediante resolución fundada, el archivo de las investigaciones cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No se hubiere individualizado al presunto responsable de la comisión del hecho o no existan posibilidades razonables de hacerlo. 2) Estando individualizado el presunto responsable, no existan suficientes elementos de prueba para incriminarlo. 3) No sea posible proceder. <p>En los casos de los numerales 1 y 2 el fiscal podrá de oficio o a petición de parte reabrir el caso hasta agotar la investigación cuando aparezcan nuevos indicios o evidencias que desvirtúen las razones por las que se ordenó el archivo, salvo que se haya convertido la acción pública. En el caso del numeral 3 la reapertura procederá cuando desaparezca el obstáculo que lo generó.</p>
	330	<p>Medios probatorios</p> <p>La prueba podrá producirse por cualquiera de los medios probatorios regulados en este código.</p> <p>Los medios no previstos por la ley serán admisibles siempre que no afecten la moral o la libertad personal de las partes o de terceros y se diligenciarán conforme a las disposiciones que se aplican a los medios reglados.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	331	<p>Instrumentos públicos</p> <p>Instrumentos públicos son los expedidos por notario, que da fe, y por autoridad o funcionario público en el ejercicio de su función.</p>
	332	<p>Instrumentos privados</p> <p>Instrumentos privados son aquellos cuya autoría es atribuida a los particulares. También se considerarán instrumentos privados los expedidos en los que no se han cumplido las formalidades que la ley prevé para los instrumentos públicos.</p>
	333	<p>Instrumentos redactados en idioma extranjero</p> <p>Cuando el instrumento público o privado que se presente no esté en idioma castellano, deberá acompañarse al mismo una traducción efectuada en legal forma. La traducción podrá ser impugnada por una sola vez en la audiencia preparatoria o probatoria, según el caso. El Juez o Medios de reproducción deteriorados.</p>
	377	<p>Las personas que no puedan concurrir a la audiencia por un impedimento justificado, serán examinadas en el lugar en donde se hallen, por uno de los jueces del tribunal o por medio de comisión a otro Juez, según los casos, garantizando la participación de las partes, cuando así lo soliciten.</p> <p>De dicha declaración se levantará un acta para que sea leída en la audiencia</p> <p>El tribunal decidirá, cuando el testigo o perito resida en el extranjero, que las declaraciones testimoniales o los dictámenes periciales se reciban en donde resida el testigo o el perito por el Juez comisionado, registrándose la diligencia mediante acta o informe escrito que se leerá en la audiencia, salvo cuando quien ofreció la prueba anticipe todos los gastos necesarios para la</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código Procesal Penal (fecha de vigencia 28 de abril de 2015)	377	<p>comparecencia de la persona propuesta o la presente al tribunal o efectúe las gestiones necesarias para que deponga mediante teleconferencia. Las partes podrán designar quien los represente ante el Juez Comisionado o consignar por escrito las preguntas que deseen formular.</p>
	400	<p>Necesidad de auxilio pericial</p> <p>Si para poner en práctica la grabación o duplicación se requiriese, además, de conocimiento especializado, el Juez podrá designar un perito para ese solo efecto. Se aplicará lo mismo en caso de información almacenada.</p> <p>Las partes, de considerarlo necesario, podrán solicitar al Juez la designación de un perito, a costa de quien lo propone. En cualquiera de los dos casos, el dictamen deberá rendirse en la misma audiencia y de viva voz; y tanto el Juez como las partes podrán hacer las preguntas que estimen oportunas, cuando algún punto no hubiera quedado claro.</p>
	401	<p>Tribunal designará a un perito para una nueva traducción.</p> <p>Los medios de reproducción de la imagen o del sonido, así como aquellos en los que estuviera almacenada alguna información, que se hallaren total o parcialmente destruidos no harán fe respecto del hecho que se pretende probar. Pero cuando su contenido sea inteligible y su sentido no se vea afectado por el deterioro, no se aplicará lo que establece el inciso anterior.</p>

1.3.2 Profesión de la contaduría pública y auditoría

La supervisión de la labor del profesional contable, está a cargo del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, es amparada por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, por lo cual, se muestran sus principales artículos asociados a la investigación.

Regulación	Artículo	Descripción
<p>Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (fecha de vigencia 20 abril 2012)</p>		<p>Esta Ley tiene como objetivo regular el ejercicio de la profesión de la contaduría pública, la función de la auditoría, así como, los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan. Para efectos de esta ley, deberá entenderse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contaduría pública: una profesión especializada de la contabilidad, sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye inspecciones y revisiones sobre los mismos. Las personas naturales o jurídicas que las ejercen, dan fe plena sobre determinados actos establecidos por la Ley. b) Auditoría externa: una función pública, que tiene por objeto autorizar a los comerciantes y demás personas que por ley deban llevar contabilidad formal, un adecuado y conveniente sistema contable de acuerdo a sus negocios y demás actos relacionados con el mismo; vigilar que sus actos, operaciones, aspectos contables y financieros, se registren de conformidad a los principios de contabilidad y de auditoría aprobados por el Consejo de Vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y velar por el cumplimiento de otras obligaciones que conforme a la ley fueren competencia de los auditores. En lo sucesivo la auditoría externa se denominará sólo "auditoría".

Regulación	Artículo	Descripción
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (fecha de vigencia 20 abril 2012)		<p>c) Auditoría independiente de estados financieros: es la revisión de los estados financieros de una entidad económica, efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y cuyo objetivo es expresar una opinión independiente sobre la razonabilidad de dichos estados financieros. En consecuencia la auditoría externa debe garantizar a los diferentes usuarios, que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes.</p>
	7	<p>De la función de auditoría</p> <p>Sólo quienes sean autorizados para ejercer la contaduría pública podrán ejercer la función pública de auditoría. Con el objeto de ser autorizados para el ejercicio de auditorías externas especializadas, los auditores también deberán cumplir los requisitos que establezcan otras leyes y ser inscritos en los registros correspondientes.</p>
	17	<p>Atribuciones del contador público</p> <p>j) Realizar la compulsión de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionadas con toda clase de juicios, a petición del Juez de la causa o las partes en conflicto.</p>
18	<p>Casos de intervención no obligatoria del contador público</p> <p>Los contadores públicos también podrán proporcionar sus servicios profesionales en la realización de otros actos permitidos por la ley, que tengan relación directa con la profesión y que no requieran de autorización especial o que no sean de exclusivo ejercicio de otras personas. No tendrán validez, para efectos de esta ley, los actos que realicen que no tengan relación directa con su profesión.</p>	

Regulación	Artículo	Descripción
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (fecha de vigencia 20 abril 2012)	20	Los dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas relacionados con las funciones antes descritas, deberán llevar la firma y sello del contador público responsable. En caso contrario, carecerán de validez.

1.3.3 A los derechos humanos

Como uno de los elementos más importantes de la legislación aplicable, se destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual fue aprobada por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la Asamblea General de la ONU. La proclamación internacional básica de este ente declara que son inalienables e inviolables de todos los miembros de la familia. Se concibió como una exposición de objetivos que debían alcanzar los gobiernos y en consecuencia, no forma parte del derecho internacional obligatorio; sin embargo el que tantos Estados la hayan aceptado le han dado un considerable peso moral, sus disposiciones se han citado como justificación de múltiples medidas de las Naciones Unidas y ha inspirado muchos convenios internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos son: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre la cual está el derecho a la familia donde establece que: “Es el elemento natural y fundamental, tiene la protección de la sociedad y del Estado”.¹⁹ También establece que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia la salud, bienestar, y en especial la alimentación, vestuario, vivienda, asistencia médica y los servicios necesarios”.²⁰

En El Salvador se han adoptado convenciones o compromisos internacionales, orientados a generar un entorno libre de violencia de género, que disponen de recomendaciones o medidas para la protección del derecho a la no discriminación lo que consecuentemente tiene repercusiones directas en la lucha contra este problema.

¹⁹ Art. 16.3 Declaración Universal de Derechos Humanos

²⁰ Art. 25 Idem

Entre los convenios se pueden citar:

Normativa	Propósito
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	Los países se comprometen a promover la potencialidad y adelanto de las mujeres, ya que consideran que es fundamental para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. La plataforma contempla doce áreas con sus respectivos objetivos estratégicos relacionados a pobreza, educación, salud, violencia, conflictos armados, economía, toma de decisiones y ejercicio del poder, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de difusión, medio ambiente y niñez.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	En esta convención los países condenan todas las formas de discriminación contra la mujer, se comprometen a seguir una política orientada a la eliminación de la discriminación y a desarrollar en todas las esferas (particularmente en la política, económica, social y cultural) medidas apropiadas para asegurar el desarrollo y adelanto de las mujeres
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém Do Pará	Protege los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU)	Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

1.3.4 A la equidad de género

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que los hombres y mujeres son iguales ante la ley a fin de favorecer el cumplimiento de este derecho, en el siguiente apartado se muestran las principales leyes que se prescriben como relevantes ante una demanda judicial en procesos de familia.

Regulación	Artículo	Descripción
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (fecha de vigencia del 4 de enero de 2011)	1	<p>Objeto de la Ley</p> <p>La presente ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.</p>
	2	<p>Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.</p> <p>El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Asimismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigentes, incluido el derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral. 2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia. 3. La libertad y a la seguridad personal. 4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes. 5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley. 6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes

Regulación	Artículo	Descripción
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (fecha de vigencia del 4 de enero de 2011)	9	<p>con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.</p> <p>d) Psicológica y Emocional: es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.</p> <p>a) Patrimonial: son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.</p> <p>f) Sexual: es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (fecha de vigencia del 4 de enero de 2011)	9	<p>la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.</p> <p>g) Simbólica: son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.</p>
Ley contra la Violencia Intrafamiliar (fecha de vigencia 18 de diciembre de 2013).	1	<p>La presente Ley tiene los siguientes fines:</p> <p>a) Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda;</p> <p>b) Aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar;</p> <p>c) Regular las medidas de rehabilitación para los ofensores; y,</p> <p>d) Proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, de niños y niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas discapacitadas. Esta protección especial es necesaria para disminuir la desigualdad de poder que exista entre las personas que constituyen una familia y tomar en cuenta la especial situación de cada una de ellas. Para los efectos de esta ley se entienden por familiares las relaciones entre, cónyuges, ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como cualquier otra, relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Ley contra la Violencia Intrafamiliar (fecha de vigencia 18 de diciembre de 2013)	2	<p>Principios rectores</p> <p>En la aplicación e interpretación de la presente ley, deberá tenerse en cuenta los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El respeto a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona; b) La igualdad de derechos del hombre, de la mujer y de los hijos e hijas; c) El derecho a una vida digna libre de violencia, en el ámbito público como en el ámbito privado; d) La protección de la familia y de cada una de las personas que la constituyen; y, e) Los demás principios contenidos en las convenciones y tratados internacionales y la legislación de familia vigente constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.
	3	<p>Son formas de violencia intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Psicológica: acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales;

Regulación	Artículo	Descripción
Ley contra la Violencia Intrafamiliar (fecha de vigencia 18 de diciembre de 2013)	3	b) Física: acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona; c) Sexual: acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales, o a participar en ellos, mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o límite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas. d) Patrimonial: acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente Ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes.

1.4 Normativa técnica

1.4.1 Normas Internacionales de Auditoría

Estas deberán aplicarse, con la adaptación necesaria, a la auditoría de información de otra clase y a servicios relacionados. Contienen principios básicos y procedimientos esenciales junto con lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo.

Las NIAS se redactan en el contexto de una auditoría de estados financieros, realizados por un auditor independiente. Se adaptan a las circunstancias según sea necesario cuando se aplican a la auditoría de otra información histórica.

Regulación	Párrafo	Descripción
Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)	230	Documentación de Auditoría.
	6	<p>A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documentación de auditoría: registro de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia pertinente de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas por el auditor (a veces se utiliza como sinónimo el término “papeles de trabajo”). b) Archivo de auditoría: una o más carpetas u otros medios de almacenamiento de datos, físicos o electrónicos, que contienen los registros que conforman la documentación de auditoría correspondiente a un encargo específico. c) Auditor experimentado: una persona (tanto interna como externa a la firma de auditoría) que tiene experiencia práctica en auditoría y un conocimiento razonable de: <ul style="list-style-type: none"> d) los procesos de auditoría; e) las NIA y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; f) el entorno empresarial en el que la entidad opera; y g) las cuestiones de auditoría e información financiera relevantes para el sector en el que la entidad opera.

Regulación	Párrafo	Descripción
<p>Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)</p>	7	<p>Requerimientos.</p> <p>Preparación oportuna de la documentación de auditoría.</p> <p>El auditor preparará la documentación de auditoría oportunamente.</p> <p>Documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida.</p>
	8	<p>Estructura, contenido y extensión de la documentación de auditoría</p> <p>El auditor preparará documentación de auditoría que sea suficiente para permitir a un auditor experimentado, que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados en cumplimiento de las NIA y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; b) los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia de auditoría obtenida; y las cuestiones significativas que surgieron durante la realización de la auditoría, las conclusiones alcanzadas sobre ellas, y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones.
	9	<p>Al documentar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados, el auditor dejará constancia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las características identificativas de las partidas específicas o cuestiones sobre las que se han realizado pruebas.

Regulación	Párrafo	Descripción
Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)	10	<p>b) la persona que realizó el trabajo de auditoría y la fecha en que se completó dicho trabajo; y</p> <p>c) la persona que revisó el trabajo de auditoría realizado y la fecha y alcance de dicha revisión.</p> <p>El auditor documentará las discusiones sobre cuestiones significativas mantenidas con la dirección, con los responsables del gobierno de la entidad, y con otros, incluida la naturaleza de las cuestiones significativas tratadas, así como la fecha y el interlocutor de dichas discusiones.</p>
	11	<p>Si el auditor identifica información incongruente con la conclusión final de la auditoría con respecto a una cuestión significativa, el auditor documentará el modo en que trató dicha incongruencia</p>
	300	<p>Planificación de la auditoría de estados financieros.</p>
	7	<p>Actividades de planificación.</p> <p>El auditor establecerá una estrategia global de auditoría que determine el alcance, el momento de realización y la dirección de la auditoría, y que guíe el desarrollo del plan de auditoría.</p>
	8	<p>Para establecer la estrategia global de auditoría, el auditor:</p> <p>(a) identificará las características del encargo que definen su alcance;</p> <p>(b) determinará los objetivos del encargo en relación con los informes a emitir con el fin de planificar el momento de realización de la auditoría y la naturaleza de las comunicaciones requeridas;</p>

Regulación	Párrafo	Descripción
Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)	8	<p>(c) considerará los factores que, según el juicio profesional del auditor, sean significativos para la dirección de las tareas del equipo del encargo;</p> <p>(d) considerará los resultados de las actividades preliminares del encargo y, en su caso, si es relevante el conocimiento obtenido en otros encargos realizados para la entidad por el socio del encargo; y</p> <p>(e) determinar la naturaleza, el momento de empleo y la extensión de los recursos necesarios para realizar el encargo.</p>
	9	<p>El auditor desarrollará un plan de auditoría, el cual incluirá una descripción de:</p> <p>b) la naturaleza, el momento de realización y la extensión de procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones, tal como establece la NIA 330</p> <p>c) otros procedimientos de auditoría planificados cuya realización se requiere para que el encargo se desarrolle conforme con las NIA.</p>
	10	<p>El auditor actualizará y cambiará cuando sea necesario en el transcurso de la auditoría la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría.</p>
	500	<p>Evidencia de la auditoría.</p> <p>Requerimientos.</p> <p>Evidencia de auditoría suficiente y adecuada</p>

Regulación	Párrafo	Descripción
Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)	6	<p>El auditor diseñará y aplicará procedimientos de auditoría que sean adecuados, teniendo en cuenta las circunstancias, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.</p> <p>Información que se utilizará como evidencia.</p>
	7	<p>Al realizar el diseño y la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor considerará la relevancia y la fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia de auditoría.</p>
	8	<p>Si la información a utilizar como evidencia de auditoría se ha preparado utilizando el trabajo de un experto de la dirección, el auditor, en la medida necesaria y teniendo en cuenta la significatividad del trabajo de dicho experto para los fines del auditor:</p> <p>(a) evaluará la competencia, la capacidad y la objetividad de dicho experto;</p> <p>(b) obtendrá conocimiento del trabajo de dicho experto; y evaluará la adecuación del trabajo de dicho experto como evidencia de auditoría en relación con la afirmación correspondiente.</p>
	9	<p>Al utilizar información generada por la entidad, el auditor evaluará si, para sus fines, dicha información es suficientemente fiable, lo que comportará, según lo requieran las circunstancias:</p> <p>(a) la obtención de evidencia de auditoría sobre la exactitud e integridad de la información; y</p> <p>(b) la evaluación de la información para determinar si es suficientemente precisa y detallada para los fines del auditor.</p>

Regulación	Párrafo	Descripción
<p>Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)</p>	620	<p>Utilización del trabajo de un experto del auditor.</p>
	7	<p>Determinación de la necesidad de un experto del auditor</p> <p>Si para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada fuera necesaria una especialización en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, el auditor determinará si debe utilizar el trabajo de un experto del auditor.</p>
	8	<p>La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría con respecto a los requerimientos de los apartados 9-13 de esta NIA variarán en función de las circunstancias. Para la determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de dichos procedimientos, el auditor tendrá en cuenta, entre otras cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) la naturaleza de la cuestión con la que está relacionado el trabajo de dicho experto; (b) los riesgos de incorrección material en la cuestión con la que se relaciona el trabajo de dicho experto; (c) la significatividad del trabajo de dicho experto en el contexto de la auditoría; (d) el conocimiento y la experiencia del auditor en relación con trabajos realizados con anterioridad por dicho experto; y (e) si dicho experto está sujeto a las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma de auditoría.

Regulación	Párrafo	Descripción
<p>Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) (fecha de vigencia año 2014)</p>	9	<p>Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor.</p> <p>El auditor evaluará si el experto del auditor tiene la competencia, la capacidad y la objetividad necesarias para los fines del auditor. En el caso de un experto externo del auditor, la evaluación de la objetividad incluirá indagar sobre los intereses y las relaciones que puedan suponer una amenaza para la objetividad de dicho experto.</p>
	10	<p>Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor.</p> <p>El auditor obtendrá conocimiento suficiente del campo de especialización del experto del auditor, que le permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) determinar la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto para los fines del auditor; y b) evaluar la adecuación de dicho trabajo para los fines del auditor.
	15	<p>Si el auditor hace referencia al trabajo del experto del auditor en el informe de auditoría por ser tal mención relevante para la comprensión de una opinión modificada, el auditor indicará en el informe de auditoría que dicha referencia no reduce su responsabilidad con respecto a dicha opinión.</p>

1.4.2 Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar

Surge como la principal normativa en la labor del perito contable en este tipo de procesos, por lo tanto, se destacan los párrafos más relevantes aplicables a las variables en estudio.

Regulación	Párrafo	Descripción
Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)	1	<p>Introducción.</p> <p>El propósito de esta norma es establecer principios básicos, procedimientos esenciales y dar lineamientos a los contadores profesionales en la práctica pública del desempeño de trabajos para atestiguar, siempre que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica cubierta por Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITRS).</p>
	4	<p>Requisitos éticos</p> <p>El contador público deberá cumplir con los requisitos de las partes A y B del código de ética para contadores profesionales, en convergencia con el código de ética para contadores profesionales de IFAC.</p>
	6	<p>Control de calidad.</p> <p>El contador público deberá implementar procedimientos de control de calidad que sean aplicables al trabajo particular.</p>
	7	<p>Aceptación y continuación del trabajo.</p> <p>El contador público deberá aceptar (o continuar donde sea aplicable) un trabajo para atestiguar solo si el asunto principal es responsabilidad de una parte que no sean los presuntos usuarios o el contador público. Según se indica en el párrafo 27 del Marco de Referencia.</p>

Regulación	Párrafo	Descripción
Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)	8	El contador público deberá aceptar (o continuar donde sea aplicable) un trabajo para atestiguar solo si, con base en un conocimiento preliminar de las circunstancias del trabajo, no llega a la atención del contador público nada que indique que no se satisfagan los requisitos del código o de la Norma de Trabajo para Atestiguar.
	9	El contador público deberá aceptar (o continuar donde sea aplicable) un trabajo para atestiguar solo si queda satisfecho de que las personas que van a desempeñar el trabajo poseen colectivamente las competencias profesionales necesarias.
		Acuerdo sobre los términos del trabajo
	10	El contador público deberá acordar los términos del trabajo con la parte que contrata.
	11	Un contador público deberá considerar si es apropiada una petición, hecha antes de completar un trabajo para atestiguar, de cambiar el trabajo a uno que no sea de atestiguar, o de un trabajo para atestiguar con certeza razonable a un trabajo con certeza limitada, y no deberá estar de acuerdo con un cambio sin una justificación razonable.
	Planeación y desempeño del trabajo	
12	El contador público deberá planear el trabajo de modo que se desempeñe de manera efectiva.	

Regulación	Párrafo	Descripción
Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)	14	El contador público deberá planear y desempeñar un trabajo con una actitud de escepticismo profesional reconociendo que pueden existir circunstancias que causen que se represente erróneamente, en una forma de importancia relativa, la información sobre el asunto principal.
	15	El contador público deberá obtener un entendimiento del asunto principal y de otras circunstancias del trabajo, suficiente para identificar y evaluar los riesgos de que se presente erróneamente de una forma de importancia relativa, el asunto principal, y suficiente para diseñar y desempeñar procedimientos adicionales de compilación de evidencia.
	18	<p>Evaluación de lo apropiado de los criterios.</p> <p>El contador público deberá evaluar lo apropiado del asunto principal</p>
	19	<p>Evaluación de lo adecuado de los criterios</p> <p>El contador público deberá evaluar lo adecuado de los criterios para evaluar o medir el asunto principal.</p>
	24	<p>Importancia relativa y riesgo del trabajo para atestiguar</p> <p>El contador público deberá considerar la importancia relativa y el riesgo del trabajo para atestiguar al planearlo y desempeñarlo.</p> <p>El contador público deberá reducir el riesgo del trabajo para atestiguar a un nivel razonable bajo en las circunstancias del trabajo.</p>

Regulación	Párrafo	Descripción
<p>Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)</p>	26	<p>Uso del trabajo de un experto</p>
		<p>Cuando se usa el trabajo de un experto en la compilación y evaluación de evidencia, el contador público y el experto deberán de una manera combinada, poseer habilidad y conocimiento adecuados respecto del asunto principal y los criterios para que el contador público determine que se ha obtenido evidencia suficiente y apropiada.</p>
	30	<p>El contador público deberá implicarse en el trabajo y atender el trabajo para el que se usa a un experto, en un grado que sea suficiente para permitir al contador público aceptar la responsabilidad de la conclusión sobre la información del asunto principal.</p>
	32	<p>El contador público deberá obtener evidencia suficiente apropiada de que el trabajo del experto es adecuado para los fines del trabajo para atestiguar.</p>
	33	<p>Obtención de evidencia.</p> <p>El contador público deberá obtener evidencia suficiente apropiada en la cual basar la conclusión.</p>
35	<p>La evidencia suficiente apropiada en un trabajo para atestiguar con certeza razonable, se obtiene como parte de un proceso repetitivo sistemático del trabajo que implica:</p>	

Regulación	Párrafo	Descripción
Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)	35	<p>a) Obtener un entendimiento del asunto principal y otras circunstancias del trabajo que, dependiendo del asunto principal, incluye obtener un entendimiento del control interno;</p> <p>b) Con base en dicho entendimiento, evaluar los riesgos de que la información del asunto principal pueda estar presentada erróneamente en una forma de importancia relativa;</p> <p>c) Responder a los riesgos evaluados, incluyendo desarrollar respuestas globales, y determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos adicionales.</p> <p>d) Desempeñar procedimientos adicionales claramente vinculados a los riesgos identificados, usando una combinación de inspección, observación, confirmación, volver a calcular, volver a desempeñar, procedimientos analíticos e investigación. Estos procedimientos adicionales implican procedimientos sustantivos, incluyendo obtener en fuentes independientes de la entidad información que ratifique, y dependiendo de la naturaleza del asunto principal, pruebas de la efectividad operativa de los controles; y</p> <p>e) Evaluar la suficiencia y propiedad de la evidencia.</p>
	38	<p>Representaciones por la parte responsable</p> <p>El contador público deberá obtener representaciones de la parte responsable, según sea apropiado.</p>
	41	<p>Consideraciones de hechos posteriores.</p> <p>El contador público deberá considerar el efecto en la información del asunto principal y en el informe de atestiguar de hechos hasta la fecha del informe de atestiguar.</p>

Regulación	Párrafo	Descripción
<p>Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)</p>	42	<p>Documentación</p> <p>El contador público deberá documentar los asuntos que sean importantes para dar evidencia que soporte el informe de atestiguar y de que el trabajo se desempeñó de acuerdo con Norma de Trabajo para Atestiguar.</p>
	45	<p>Preparación del informe de atestiguar</p> <p>El contador público deberá concluir si ha obtenido o no evidencia suficiente apropiada para soportar la conclusión expresada en el informe de atestiguar.</p>
	46	<p>El informe de atestiguar deberá ser por escrito y deberá contener una clara expresión de la conclusión del contador público sobre la información del asunto principal.</p>
	49	<p>Contenido del informe de atestiguar</p> <p>El informe de atestiguar deberá incluir los siguientes elementos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un título que indique claramente que el informe es independiente, un título apropiado ayuda a identificar la naturaleza del mismo, y a distinguirlo de informes emitidos por otros, como quienes no tienen que cumplir con los mismos requisitos éticos que el contador público. b) Un destinatario: identifica a la parte o partes a quienes se dirige el informe de atestiguar. c) Identificación y descripción de la información del asunto principal y, cuando sea apropiado, el asunto principal.

Regulación	Párrafo	Descripción
<p>Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA 3000) (fecha de vigencia 01 de enero de 2013)</p>	<p>49</p>	<ul style="list-style-type: none"> d) Identificación de criterios: se refiere aquellos contra los que el asunto principal se evaluó o midió, de modo que los presuntos usuarios puedan entender la base de la conclusión del contador público. e) Donde sea apropiado, una descripción de cualquier limitación inherente importante asociada con la evaluación o medición del asunto principal contra los criterios. f) Cuando los criterios usados para evaluar o medir el asunto principal estén disponibles solo a presuntos usuarios específicos, o sean relevantes solo para un propósito específico, una declaración restringiendo el uso del informe de atestiguar a dichos presuntos usuarios o a dicho propósito. g) Una declaración para identificar la parte responsable y para describir las responsabilidades de la parte del contador público. h) Una declaración de que el trabajo se realizó de acuerdo con las Normas de Trabajos para Atestiguar. i) Un resumen del trabajo realizado. j) Conclusión del contador público k) Fecha del informe a atestiguar l) El nombre de la firma o del contador público, y un lugar específico, que ordinariamente es la ciudad donde el contador público mantiene la oficina que tiene la responsabilidad del trabajo.

1.4.3 Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IFAC) (fecha de vigencia 1 de enero de 2011)	100.5	<p>Principios fundamentales</p> <p>(a) Integridad – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.</p> <p>(b) Objetividad – no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.</p> <p>(c) Competencia y diligencia profesionales Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables</p> <p>(d) Confidencialidad Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.</p> <p>(e) Comportamiento profesional Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.</p>

Regulación	Artículo	Descripción
Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IFAC) (fecha de vigencia 1 de enero de 2011)	100.12	Amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional de la contabilidad o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, que el profesional de la contabilidad va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de un servicio actual.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Tipo de estudio

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó el método hipotético deductivo, con el propósito de comprobar la veracidad en el trabajo que desempeñan los profesionales de la contaduría pública comparándolo con la experiencia que ellos han adquirido con respecto al peritaje contable.

2.2 Unidad de análisis

Para sustentar la información relacionada al tema, se consultó a los Jueces de Juzgados de Familia del municipio de San Salvador; y también los contadores públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

2.3 Universo y muestra

2.3.1 Universo.

Para efecto de la realización del estudio acerca del peritaje contable, se tomó como base una población de 4,185 miembros profesionales, de acuerdo al dato estadístico a Enero 2014.²¹ Sustentando el universo de la investigación.

2.3.2 Muestra.

Se calculó para poblaciones finitas debido al número de profesionales inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, se ha efectuado mediante la fórmula la siguiente:

$$n = \frac{N.P.Q.Z^2}{(N-1)e^2 + P.Q.Z^2}$$

²¹ <http://www.consejodevigilancia.gob.sv/index.php/comunicado>

Dónde:

n= tamaño de la muestra.=?

N= Población. = 4,185

Z = Coeficiente de confianza. = 1.96

e = Margen de error = 2%

P= Probabilidad de éxitos de que la problemática exista = 0.95

Q= Probabilidad de fracaso = 0.05

Aplicando la fórmula:

$$n = \frac{(4,185) \cdot (0.95) \cdot (0.05) \cdot (1.95)^2}{(4,185 - 1) (0.05)^2 + (1.95) \cdot (0.05) (1.95)^2}$$

$$n = \frac{755.8894688}{10.46 + 0.37074375}$$

$$n = \frac{755.8894688}{10.83074375}$$

$$n = 69.79109526 \cong 70$$

El tamaño de la muestra que ha sido considerada para desarrollar el trabajo de campo que es el resultado de aplicar la fórmula estadística antes detallada, asciende a 70 contadores públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Asimismo, se realizó entrevistas escritas a los Jueces, correspondientes a los cuatro Juzgados de Familia del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado de San Salvador, por tener la mayor representatividad respecto a las demandas familiares.²²

²² http://www.csj.gob.sv/TRIBUNALES/tribunal_08a.html

2.4 Instrumentos de investigación.

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información fueron las siguientes: la encuesta (**Anexo No 1**), entrevista (**Anexo No 2**).

La encuesta fue utilizada para recopilar diversa información y los datos necesarios para alcanzar los objetivos del estudio y de cada unidad de análisis que constituyen el centro del problema de la investigación.

Con respecto a la entrevista permitió verificar el cumplimiento de las actividades que desempeñan los contadores públicos, con respecto al peritaje contable en demandas judiciales en procesos de familia.

2.5 Procesamiento de la información.

Para este proceso se tomaron los datos e información recabada por medio de la encuesta, el procesamiento de la información se efectuó mediante la aplicación Microsoft Excel, siendo esta una herramienta diseñada para obtener cálculos estadísticos y representaciones gráficas, realizándose la respectiva distribución de frecuencias.

2.6 Análisis e interpretación de resultados

En este proceso se utilizó el aplicativo Microsoft Word mediante el cual se dieron a conocer los análisis e interpretaciones de los resultados, y por medio de tablas se detallaron los valores relevantes obtenidos en la investigación; realizándose posteriormente su respectivo diagnóstico. (**Anexo No 3A**).

2.7 Diagnóstico de investigación.

2.7.1 Sector de los contadores públicos

Se le considera como el más idóneo para prestar el servicio que compete a esta investigación, el peritaje contable no puede ser ejecutado por ningún otro profesional con carreras afines, es exclusivo de quienes son acreditados y autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, por lo tanto, dicho sector debe tener conocimiento sobre la posibilidad de ser requerido por la ley para servir como perito en demandas judiciales en los procesos de familia, en los términos que un

Juez lo solicite, en este sentido, el estudio se realiza primeramente determinando el nivel de participación que al contador respecta, y la frecuencia con que esta se ha concretado para determinar su relación.

A. Conocimientos y participación de los contadores públicos respecto al peritaje en demandas judiciales por procesos de familia.

Los resultados muestran que es muy reducida la participación de los contadores, solamente un 17%, declaró haber sido requerido para una demanda judicial en procesos de familia (**Ver Anexo 3A, Pregunta 1**), de estos, la frecuencia se establece en que el 75%, lo cual representa que la mayoría fue llamado una ocasión, y el restante 25% (**Ver Anexo 3A, Pregunta 2**), participo entre 2 y 3 veces, por lo cual, se puede mencionar que la repetitiva intervención del contador no es muy frecuente, evitando así en cierta forma especializarse ejerciendo esta función.

Se realizo el cruce de variables para medir la relación entre el porcentaje de participación y el conocimiento respecto a las demandas judiciales en procesos de familia: (**Ver Anexo 3 B**).

Al realizar los análisis se puede concluir:

- De los profesionales que han participado en la función de peritos, solamente 1 manifestó desconocer totalmente sobre el proceso (8.33% = 1/12), por consiguiente, el resto si posee conocimientos al respecto (91.67% = 11/12), es decir, que la elección ha sido justificada.
- Los contadores que no han participado en la función de peritos, un alto 76.79% (43/56) destaca el hecho de no manejar conocimientos sobre la intervención en los procesos de familia, por otro lado, un relevante 23.21% (13/56) muestra un valioso conocimiento al respecto, por lo cual, casi una cuarta parte de los que no han participado tendrían un buen perfil para ser considerados en casos futuros.

B. Áreas principales de requerimiento del peritaje contable

Se hace preciso indagar la percepción del contador público respecto a las áreas principales en las cuales es más conveniente participar como peritos, entre ellas se clasificaron como: de familia, financiera y mercantil, esto debido a la regulación encontrada, los resultados se describen a continuación (**Ver Anexo 3A, Pregunta 3**):

- El 24%* relaciona la función del contador como perito en procesos de familia, permite detectar un desconocimiento de esta área, es decir, la participación del profesional ayuda a obtener evidencias respecto a las causas y/o efectos en los conflictos familiares, según lo que prescribe la ley.
- Un 79%* de los entrevistados relaciona la intervención del contador al área financiera, está sería en definitiva la función más idónea para el profesional, pues será en los procesos financieros donde perfectamente el criterio contable tendrá peso para una oportuna validación de la evidencia presentada.
- Otro 54%* también vincula el papel del profesional contable con el área mercantil, a pesar de que no contradice lo reglamentado por la ley, no presento la misma cantidad de valoraciones que el área financiera, por lo tanto, será oportuno evidenciar en cuales casos resulta más efectivo el peritaje contable para que el especialista evalúe debilidades y fortalezas a tener en cuenta al momento de prepararse.
- Un último 23%* atañe al área penal el involucramiento del profesional contable en los procesos judiciales, en este sentido, se atribuye cierto dominio del derecho legal en la labor, esta aseveración entra en discordia de acuerdo a lo que la ley prescribe, y representaría la necesidad de conocer más aspectos de la función real atribuida a la contaduría pública en demandas por casos de familia.

*Los porcentajes mencionados acá, no están basados en el 100%, pues son preguntas de respuesta múltiple, y los análisis se hacen respecto a las respuestas con mayor frecuencia.

C. Principales leyes y normas reguladoras del peritaje contable

Es importante que el profesional en contaduría pública, tenga un dominio de la legislación referente al ejercicio del peritaje, por ello, se han listado las leyes y normas directamente vinculadas para prestar un servicio competente, sin caer en faltas o vacíos legales que invaliden un informe del contador.

Principales leyes (Ver Anexo 3A, Pregunta 5): El Código de Familia represento el 71% de las opiniones, convirtiéndose en la más referenciada, sin embargo, no por ello se tendrá que tomar como el conjunto de leyes más importante, pues el peritaje comprende muchas regulaciones que adquieren mayor peso de acuerdo al rubro al que este focalizado; como segunda ley contemplada se tiene el Código Procesal Civil y Mercantil con el 50%* de apreciaciones, generando la idea de que, la actividad comercial está directamente relacionada al proceso, y las transacciones mercantiles serán tema de revisión para un

informe; como tercera ley contemplada se presenta la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría teniendo un 41%* de participaciones, se muestra dentro de la lógica, puesto que, para realizar una labor contundente en un proceso que requiere un criterio profundo de un especialista en el tema, dominar lo legal es indispensable; por último, lo tributario y el código de comercio (27% y 24% respectivamente) no aparentan contener una importante participación respecto a las leyes reguladoras, sin embargo, para el contador es muy conocido que en su acervo no puede obviar dichos conocimientos para desarrollar una función competente independientemente del servicio que preste.

*Los porcentajes mencionados acá, no están basados en el 100%, pues son preguntas de respuesta múltiple, y los análisis se hacen respecto a las respuestas con mayor frecuencia.

Principales normas reguladoras (Ver Anexo 3A, Pregunta 6): Tres normativas técnicas se han contemplado como principales, las cuales son: Norma para Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditoría o Revisiones de Información Financiera Histórica (NITAs 3000) con un 76%* de participaciones, lo cual refleja la importancia de dominar la normativa mayormente relacionada a un peritaje; le sigue el Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC con el 57%* de opiniones, destacando principios fundamentales para una gestión transparentes en la labor del profesional; por último el 46%* se inclina para las Normas Internacionales de Auditoría, dejando en tercer lugar lo que para todo contador es conocido como fundamental para el ejercicio contable, se puede deducir que dicha ley será independiente de cualquier ejercicio, por ende en la función de peritaje no sería la más elemental.

*Los porcentajes mencionados acá, no están basados en el 100%, pues son preguntas de respuesta múltiple, y los análisis se hacen respecto a las respuestas con mayor frecuencia.

D. Conocimiento empírico sobre peritaje contable en demandas judiciales en procesos de familia.

Los resultados preliminares han mostrado una amplia ausencia en la participación del contador público en este tipo de demandas judiciales (**83%**, Ver Anexo 3A, Pregunta 1), y de manera similar un desconocimiento generalizado sobre los procedimientos a seguir para prestar este servicio (**66%** Ver Anexo 3A, Pregunta 4), sin embargo, para ampliar elementos de análisis en la investigación, se ha determinado que los contadores muestran un conocimiento empírico sobre cada aspecto relevante a contemplar para la realización del peritaje.

Sobre las fases necesarias para la realización del peritaje (Ver Anexo 3A, Pregunta 7): para un 74%* es la obtención de la evidencia, seguido de un 66%* referente al análisis general del caso, otro 46%* considera que es el informe del auditor, con un último 36%* a favor del examen preliminar.

* Preguntas de opción múltiple, no tomadas sobre la base del 100%

Sobre las limitantes en la obtención de información (Ver Anexo 3A, Pregunta 8): La mayoría representada en el 59% considera que existen muchas limitaciones para la obtención de información relevante para la realización de los informes principales para el peritaje, lo cual es percibido seguramente a los tradicionales procesos burócratas y la vulnerabilidad de las leyes, por otra parte, el 30% le da un voto de confianza a la labor judicial y la colaboración de los demandantes y demandados para recopilar toda la evidencia, se muestra una abstención del 11%, que representaría un desconocimiento total sobre la temática.

Sobre las técnicas más utilizadas en la obtención de evidencia (Ver Anexo 3A, Pregunta 9): Son múltiples técnicas para la obtención de evidencias que sustenten el informe del perito, por ende, solo se expondrán las más elementales que se han considerado, la que obtuvo mayor peso fue la investigación (71%*), pues representaría la labor más exhaustiva del profesional; le sigue el cálculo (47%*), por ser seguramente el aspecto principal de la actividad contable, calcular todos los registros de tal manera que se equilibren las cuentas, el análisis y la comprobación obtienen pesos similares (46%* y 43%* respectivamente) puesto que son actividades que irían de la mano con las contempladas inicialmente; y como última destacada la confirmación, con el 40%* de opiniones, seguramente ligada al respaldo de los resultados.

* Preguntas de opción múltiple, no tomadas sobre la base del 100%

Sobre las pruebas para documentar el informe pericial (Ver Anexo 3A, Pregunta 10): Similarmente a la pregunta anterior, se encontraron múltiples opciones sobre pruebas, solo se contemplarán las más relevantes; el análisis de documentos recibe el mayor de opiniones favorables (77%*), por ser el principal insumo para la revisión contable; con la mitad de las opiniones respecto a la anterior el rastreo e información en la memoria y archivos de computadoras con un 36%* de las percepciones; por último con una leve participación mediante la recuperación de datos por computadora con el 26%*, no representan en sí gran relevancia, de forma mucho más crítica los demás tipo de pruebas que no han sido consideradas seguramente por asociarse más a la labor penal.

* Preguntas de opción múltiple, no tomadas sobre la base del 100%

E. La importancia de contar con la información adecuada para ejercer el peritaje contable

Se tendría que esperar que la divulgación de la información mínima respecto a la orientación del ejercicio del perito contable fuese brindada por la institución más representativa para el sector, como es el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, sin embargo, los resultados no lo muestran así, puesto que, solamente un 7% concuerda con que si brinda suficiente información, por ende, un contundente 93% considera que no (**Ver Anexo 3A, Pregunta 12**), ante ello, surge la pregunta de que si es necesario contar con un documento que oriente de manera más concreta los lineamientos a seguir para la práctica adecuada del ejercicio, para ello se plantea la necesidad de contar con una guía que oriente al respecto, obteniendo respuestas favorables en un 91%, ninguna respuesta negativa (0%) y una abstención del 9% (**Ver Anexo 3A, Pregunta 11**).

Cruce de variables: Información del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría versus la importancia de contar con una guía de procedimientos para el peritaje contable. (**Ver Anexo 3 B**).

Al realizar los análisis (enfocado en la variable de guía de orientación):

- De los profesionales que dicen estar a favor de la realización de una guía que oriente la realización de procedimientos de peritaje contable, el 93.83% (61/65) considera que es necesario ante la falta de información que presenta el Consejo.
- Los contadores dicen estar a favor de la realización de la guía (dado que no hubo negativas respecto a la elaboración de la guía) un mínimo 6.15% (4/65) habría externado que el Consejo si brinda información, pero que no sería suficiente.

F. La importancia del contador público en la participación en los procesos de familia

Se denota la importancia asignada a la función del contador en los procesos de familia, con el 79% de las opiniones, a esta instancia del estudio, el encuestado ha adquirido una noción amplia del protagonismo del profesional en la elaboración del informe pericial, por tanto, se corrobora al valorar su papel, sin embargo, un 14% no opina igual, posiblemente porque consideran que la labor contable es más útil en otras actividades, se abstuvieron el 7% de los participantes. (**Ver Anexo 3A, Pregunta 13**).

Diagnóstico de resultados obtenidos en las encuestas a contadores públicos.

Pregunta	Resultado	Frecuencia	
		Absoluta	Porcentual (%)
1	No ha participado en investigaciones de carácter judicial en procesos de familia.	58	83 %
3	Área relacionada donde el Juez necesita que se realice un peritaje contable.	55	79 %
4	Desconocimiento del proceso de la realización de un peritaje contable por demandas de familia.	46	66%
7	Procedimiento necesario para el desarrollo del trabajo de un peritaje contable por demandas en procesos de familia.	52	74 %
8	Tiene limitantes en la obtención de información en un peritaje contable.	41	59 %
9	Tipo de procedimiento que se utiliza para la obtención de la evidencia.	50	71 %
10	Pruebas que se utilizan para documentar el informe pericial.	54	77%
11	La realización de una guía contribuirá a mejorar la participación del contador público, para el desarrollo de un peritaje contable.	64	91 %
12	La divulgación de información que da el Consejo de Vigilancia para la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, respecto al peritaje contable no es suficiente para la realizar dicho proceso.	63	90 %
13	Importancia de la participación del contador público en procesos de familia.	55	79%

2.7.2 Diagnóstico en la investigación de campo al sector de Jueces de Familia

Conforme a la información obtenida por medio de las entrevistas efectuadas a Jueces de Familia se obtuvieron una serie de aspectos relevantes que es preciso destacar para contrastar con los resultados obtenidos en el sector de los contadores públicos.

Desde la perspectiva de los Jueces de Familia, la participación que tiene el profesional de contaduría pública es necesaria en el desarrollo de demandas en esta área, la cual es más frecuente en los casos de divorcio y de cuota de alimentos, esto se puede justificar por el hecho de los conflictos generados en las transacciones económicas a raíz de las diferencias entre los demandantes y demandados.

Para la resolución de las demandas, el Juez solicitará la colaboración por medio de un contador asignado a entidades como: Ministerio de Hacienda, que cuenta con un cuerpo de auditores; Consejo de Vigilancia para la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, que le da la referencia de los profesionales autorizados a fin que se le convoque a selección entre una terna que es ofertada, y en ocasiones la Universidad de El Salvador, que cuenta con la escuela de contaduría pública donde se forman los profesionales especializados.

La importancia asignada a la función del peritaje contable en procesos de familia, radica en que se brinda un enfoque crítico sobre la realidad de las transacciones financieras de las partes relacionadas, a fin de evidenciar si hubiese información oculta, lo cual, le permite al Juez proveer una resolución justa y sobre la demanda respectiva.

En relación al informe emitido por el contador, el Juez lo considera importante debido a que aporta las pruebas necesarias para la resolución de la sentencia, cabe destacar el hecho que para los Jueces de Familia, la conclusión brindada por el contador público, le facilita la comprensión del caso y sobre todo le proporciona al juicio pruebas fidedignas para llegar al veredicto más contundente.

Diagnóstico de resultados obtenidos en entrevistas a Jueces de Familia del municipio de San Salvador.

N°	Pregunta	Resultado
1	¿En un momento determinado, ha considerado necesario el trabajo de un contador público para la resolución de procesos de familia?	Es importante para la obtención de evidencias y confirmación del asunto a investigar en casos que las familias muestren dificultad en el manejo de sus bienes.
2	¿En qué tipo de casos, se necesita la participación de un especialista en contaduría pública en el desarrollo de una demanda de procesos de familia?	Principalmente en divorcios con mutuo consentimiento, por manutención, rendición de cuentas del tutor, inspección de libros de sociedades, inventario y evalúo de bienes.
3	¿Cuáles leyes son la base para solicitar la ayuda de un profesional independiente, para participar en el desarrollo de los procesos de familia?	Se sustenta el llamamiento en diversas leyes principalmente en El Código Procesal Civil y Mercantil, Ley Procesal de Familia.
4	¿Qué importancia da contar con un peritaje contable, al momento de desarrollar una demanda judicial?	Para lograr mayor eficiencia en los procesos, mayor credibilidad en las pruebas, y dar cumplimiento con las leyes que los regulan.
5	¿Cuántos casos de demandas de familia se interponen anualmente, en el municipio de San Salvador?	La cuantificación de las demandas depende de los casos que presenten en el municipio, según entrevista ascienden a más de 75 casos, con un aproximado de 1,300 anuales con base en estadísticas del Juzgado de Familia de San Salvador.
6	¿Establecen políticas o protocolos, para cuando se requieren utilizar un perito en contaduría pública para los procesos de demanda familiar?	Los Jueces se basan principalmente en la legislación aplicable a familia, y se utilizan protocolos para juramentar al perito contable en caso que acepte el trabajo.
7	¿Qué importancia tiene el informe que emite el contador en una sentencia del Juez ante un tribunal de familia?	Es muy importante porque es un trabajo complementario para el Juez con la finalidad de establecer una cuantía que se le solicite, además es necesario para verificar datos que constan en las pruebas

N°	Pregunta	Resultado
8	¿Qué esperan obtener en el informe del perito contable?	Primeramente un informe justificado, sustentado sobre la base del conocimiento, que brinde una conclusión convincente en cuanto a la situación económica de la parte, para la cual se desarrolla el trabajo.
9	¿Qué tipo de evidencia tiene que proporcionar el contador al momento de emitir un informe ante el tribunal?	Especialmente deberán ser evidencias por escrito basadas en los análisis por documentos revisados y plasmados en la conclusión del informe.
10	¿De qué entidades públicas y privadas se auxilian para solicitar o demandar un perito contador?	Se solicitan de oficio por el Juez a entidades como la Universidad de El Salvador, Ministerio de Hacienda. Asimismo, cada parte propone un profesional contable.
11	¿Cuál es el tiempo promedio de resolución de las demandas en proceso de familia?	En promedio de 3 a 6 meses, por una complejidad de la demanda puede tardar entre 6 a 9 meses no más.
12	¿En que se basa para la determinar el plazo de resolución de una demanda de familia?	Son plazos legalmente establecidos por la Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), para diligencias son 3 meses y procesos 6 meses, si se excede se deberá justificar.
13	¿En el caso que aplique como se estiman los honorarios del perito contador?	Los honorarios casi siempre dependen de las partes que solicitan el perito.
14	¿Se puede dar que los servicios de un perito contador sean gratuitos?	Solamente cuando son proporcionados por una institución pública, o por una ONG y cuando las parte demandante son de escasos recursos y la representa la Procuraduría General de la República, se solicita perito a la Corte Suprema de Justicia.

CAPÍTULO III: “GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR UN PERITAJE CONTABLE EN DEMANDAS JUDICIALES EN PROCESOS DE FAMILIA”

En el contexto de un peritaje contable de carácter judicial, la actuación del contador público cumple una función de gran trascendencia, por lo que, en un proceso donde no sólo está comprometido el interés legítimo de las partes que interviene en el mismo, sino también y no de menor importancia, el interés público que conlleva el restablecimiento del derecho infringido. Asimismo, en la actuación como perito contable, es imprescindible conocer el correcto uso de las técnicas profesionales para la realización de un examen pericial en procesos de familia, así como la profundización de las leyes existentes relacionadas con la disciplina que comprende la especialización como auxiliares de la justicia. Esto permitirá el desarrollo de la capacidad creadora que es indispensable en esta materia.

De igual manera en el presente trabajo, se pretende estudiar el rol del contador público por demandas judiciales en procesos de familia y su desempeño como auxiliar de la justicia, en su condición de experto, que posee conocimientos técnicos, propios de su profesión, formando criterios para el desarrollo de un proceso judicial.

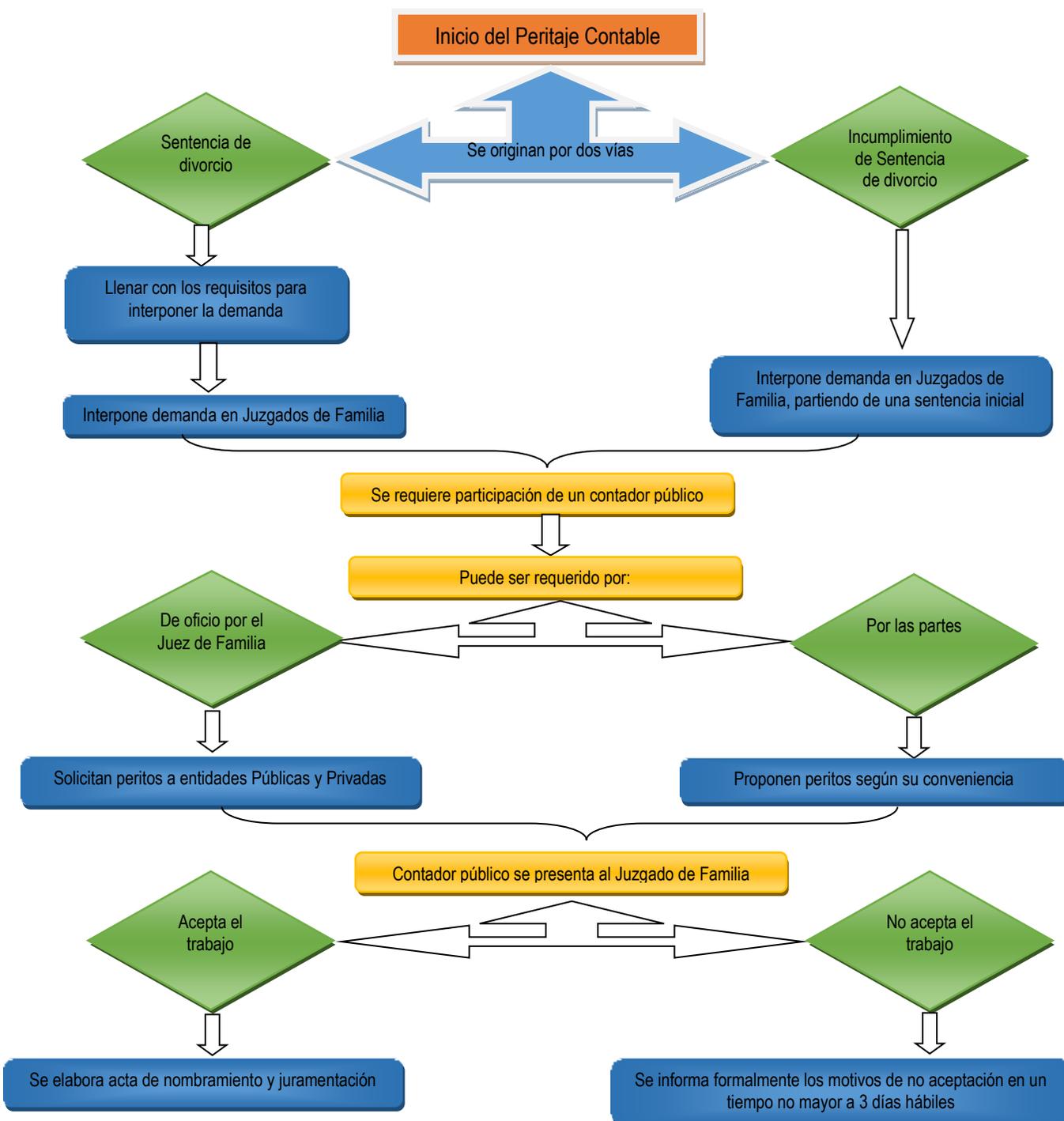
3.1 Objetivos de la guía.

Se pone a disposición una guía técnica, para ser utilizada por el profesional inscrito en El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, en el desarrollo de un peritaje contable por demandas judiciales en los procesos de familia.

3.2 Alcance.

- 1) Orientar a los contadores públicos en carácter de perito contable en el ámbito judicial en procesos de familia.
- 2) Proporcionar los requerimientos mínimos que pueden ser considerados por el contador público, para la realización de un peritaje contable, en cada uno de los procesos de planificación, ejecución, informe y en la actuación en audiencias.

3.3 Proceso de citación del perito contable en procesos de familia²³



²³ “La participación del contador público como perito contable en los procesos judiciales”, ponencia de Morales Joya, Luis Edgar y Castellanos López, Eddie Gamaliel, San Salvador, 31 de julio de 2012.

3.4 Esquema de la guía para realizar un proceso de peritaje contable en demandas de familia

Fase 1: Planeación del trabajo	{ Objetivo del peritaje, perfil del perito contable, responsabilidad del contador público, preparación del contador para realizar un peritaje, dominio de la legislación aplicable, clasificación de las fuentes de información, formulación de la estrategia, presupuesto de tiempo y elaboración de procedimientos de ejecución.
Fase 2: Ejecución del peritaje	{ Diseño de las cédulas de papeles de trabajo, conversión de la evidencia en pruebas, referenciación en papeles de trabajos, programas de auditoría, otros aspectos importantes.
Fase 3: Informe pericial a presentar ante el Juzgados de Familia.	{ Definición de características de forma y fondo. Estructura y redacción Documentación de anexos y evidencia
Fase 4: Actuación del perito en audiencia judicial	{ Explicación clara y razonada del trabajo realizado. Respuesta a las interrogantes y contradicciones de las partes intervinientes.

3.5 Fase 1: Planeación de peritaje contable

3.5.1 Objetivos del peritaje.

Brindar criterios profesionales en los juicios por demandas de familia para contribuir a los jueces con insumos a considerar en la sentencia para los distintos casos que involucren la parte financiera.

3.5.2 Perfil del profesional de la contaduría pública para realizar peritaje contable.

A. Competencias que debe poseer el contador público.

- i. Poseer capacidad profesional y legal para ejercer como contador público.
- ii. Estar inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, y ser especialista en materia de: contabilidad, control interno, auditoría, tributación, administración de riesgos, finanzas, informática, técnicas de investigación, así como conocimiento general de la legislación penal, procesos de familia entre otras disciplinas. **(Anexo No 4)**
- iii. Desarrollar el trabajo con independencia e imparcialidad.
- iv. Ser confidencial con la información que maneje con motivo de su actuación. Caso contrario podrá ser sujeto de sanción e inclusive de sustitución ordenado por el Juez, según artículo 208 del Código Procesal Penal.
- v. Estricto cumplimiento de la técnica, ley y lealtad al sistema de justicia.
- vi. Conocer las técnicas de redacción de informes, y elaboración de cédulas de trabajo para el cálculo y la demostración de las cifras determinadas.

B. Principios y valores del profesional.

- i. Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.
- ii. Su juicio profesional debe fundamentarse en principios éticos, sus acciones enmarcadas en: honradez, responsabilidad, transparencia.
- iii. Objetividad.
- iv. Integridad.

C. Actitudes del perito contable.

- i. Analítico en las distintas ciencias donde pueda tener participación.
- ii. Habilidades de comunicación.
- iii. Capacidad de aprender continuamente.
- iv. Adaptable a los cambios que demande su profesión.
- v. Asertividad.
- vi. Una mentalidad investigadora.

D. Responsabilidad del perito contable.

El perito contable deberá cumplir con ciertos requisitos de carácter ético y profesional para desarrollar un peritaje de la manera más eficiente entre los cuales se encuentran:

- i. Trayectoria intachable, libre de problemas legales tales como: fraude, corrupción o abusos de autoridad.
- ii. Solvencia moral en el trato con sus semejantes independientemente del género, raza, religión entre otras.
- iii. Autodisciplina en el cumplimiento de sus compromisos personales y profesionales.
- iv. Ejercer autoridad asignada por la entidad competente.

E. Conocimientos y habilidades que deben ser adquiridas.

- i. Conocer las técnicas de redacción de informes.
- ii. Elaboración de cedulas de trabajo para el cálculo y demostración de las cifras determinadas.
- iii. Capacidad de identificar problemas de demandas en los procesos de familia.
- iv. Conocimiento de los tipos de evidencia.
- v. Manejo de las técnicas de obtención de evidencia documental.
- vi. Analítico para el estudio de los expedientes de los procesos de familia.

3.5.3 Dominio de la legislación aplicable.

El contador público debe tener sólidos conocimientos en las siguientes leyes.

- i. Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública.
Artículos N° 17 literal, 18, y 20.
- ii. Constitución de la República.
Artículos No 32 y 193
- iii. Código de Familia
Artículos No 2, 40, 41, 48, 51,52, 72, 104, 107, 108, 111, 253, 264, 268 y 272.
- iv. Ley Procesal de Familia.
Artículos No 84, 85, 170 y 171.
- v. Código Penal.
Artículos No 201 y 305
- vi. Código Procesal Penal.
Artículos No 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 240, 243, 244, 249, 293, 330, 331, 333, 377 y 400.
- vii. Norma Internacional para Atestiguar NITA 3000
Del párrafo 1 al 57.

3.5.4 Clasificación de las fuentes de información

- i. Representantes de los Jueces de Familia: el Juez dictara el asunto a tratar describiendo el requerimiento de pruebas y evidencias según el caso y el auxiliar del Juez proporcionara información aclaratoria dado que no se hubiera comprendido al inicio del proceso.
- ii. Demandante: interpone la demanda y proporciona información importante para la elaboración del informe.
- iii. Demandado: es la fuente principal de investigación quien debe brindar todos los comprobantes requeridos por el contador para su respectivo análisis.

3.5.5 Formulación de la estrategia

Para desarrollar un trabajo de peritaje contable en los procesos de familia el contador debe de elaborar un memorándum de planeación que reúna todos los aspectos necesarios que orienten la ejecución de su trabajo, estos deben contener los siguientes componentes:

- i. Generales del caso: se detalla el lugar donde se lleva el caso; clasificación del delito que hace referencia al tipo de demanda interpuesta tales como: divorcio y cuota alimenticia; código del caso que se está procesando; nombre del demandante; y del demandado; monto a investigar en el punto de pericia; fecha de juramentación del perito; fecha de inicio del trabajo y de presentación del informe establecida por el profesional contable.
- ii. Antecedentes: del caso, implican una recopilación de sucesos relevantes desde que inicia la demanda hasta la fecha que se ha solicitado peritaje; de la parte defensora, comprende el historial de la persona demandada, lo que respecta a su situación familiar, económica, laboral entre otras; de la parte acusadora, similar a lo anterior sobre la persona demandada, asimismo se debe tener un historial del demandante.
- iii. Alcance: se refiere a los procedimientos de auditoría que se deben considerar en todo el desarrollo de la investigación desde el llamamiento hasta la defensa del informe ante el tribunal.
- iv. Puntos de pericia solicitados por el Juez de Familia: son los requerimientos específicos que demanda el Juez al perito para que le dictamine con base a su conocimiento técnico.
- v. Normativa técnica para la ejecución del peritaje: consiste en definir los criterios básicos de estructura, esencia y presentación de la información.
- vi. Limitaciones del trabajo: son los obstáculos o limitantes que el contador estima ocurrirán en el desarrollo de su trabajo.
- vii. Presupuesto de tiempo y recursos: se elabora un cronograma de actividades para planificar las etapas a desarrollar en el peritaje contable y la estimación del tiempo en la que se culminará cada procedimiento, así también determinar los recursos económicos, humanos y materiales a requerir.
- viii. Programación y entrega del informe: se refiere al agendar eficazmente la entrega de los resultados de la investigación y su defensa ante el tribunal.

El detalle de todos los puntos explicados anteriormente debe presentarse de acuerdo al siguiente esquema:

MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN DE PERITAJE CONTABLE

JUZGADO:

DELITO:

REFERENCIA A CAUSA / PROCESO:

OFENDIDO / VICTIMA:

IMPUTADO / ACUSADO:

MONTO EN LITIGIO:

FECHA DE JURAMENTACION:

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO:

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME:

Antecedentes:

- ✓ Del caso
- ✓ De parte defensora
- ✓ De parte acusadora
- ✓ Otros

Alcance

Puntos de pericia solicitados por el Juez de Familia.

(Objetivo del trabajo)

Normativa técnica para la ejecución del peritaje

Limitaciones de trabajo

Presupuesto de tiempo y recursos

MESES/SEMANAS	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Juramentación del contador asignado al caso																
Elaboración de estrategia o memorándum de planeación																
Elaboración de programa de incumplimiento																
Ejecución de programas																
Recopilación de información																
Análisis de la información obtenida																
Elaboración de un archivo físico con la evidencia																
Elaboración del informe y conclusiones																
Presentación del informe pericial ante el juzgado de Familia																
Preparación previo a la audiencia																
Actuación en audiencia																

Programación entrega de informe

(Deberá ser presentado directamente al Juzgado de Familia, en 3 ejemplares originales)

Nota: considerar cualquier aspecto relevante según NITA 3000.

Firmas y fechas de elaborado y/o aprobado.

Sello

3.6 Fase 2: Ejecución del peritaje contable**3.6.1 Diseño de cédulas de papeles de trabajo.**

En el peritaje se puede afirmar que los papeles de trabajo son todas aquellas cédulas y documentos que son elaborados, durante el transcurso de cada una de las fases y son la evidencia de los análisis, comprobaciones, verificaciones, interpretaciones, entre otros, en que se fundamenta el contador público, para dar sus criterios y juicios sobre el estudio en mención.

Algunos son elaborados por los peritos y se denominan cédulas. Otros son obtenidos por medio del demandante y demandado o por terceras personas (cartas, certificaciones, estado de cuentas, confirmaciones, entre otros), pero al constituirse en pruebas o elementos de comprobación de la conclusión, se incorporan al conjunto de evidencia que constituyen la prueba pericial en el informe.

El cumplimiento de la norma de auditoría referente a la "obtención de evidencia suficiente y competente" queda almacenada en los papeles de trabajo.

A. Requisitos de los papeles de trabajo del perito contable:

- i. Sustentar con exactitud y de manera completa los programas periciales planificados, así como las conclusiones obtenidas.
- ii. Exponer con claridad y comprensibilidad, los detalles necesarios de las labores realizadas por el perito contable.

- iii. Ordenar sistemáticamente las anotaciones y documentación de respaldo.
- iv. Incluir información pertinente y sustancial concerniente al asunto pericial de la investigación.

B. Criterios a considerar en la preparación de los papeles de trabajo:

Los papeles de trabajo incluyen, explican y sustentan datos que se informarán en la conclusión de la pericia.

- i. Las anotaciones deben ser legibles, lógicas e incluir cantidades exactas.
- ii. Exponer todos los elementos de juicio e información requeridos para un análisis, seguimiento y obtención de conclusiones válidas y útiles para la pericia.
- iii. Adecuar, mejorar siempre los formatos y presentación.
- iv. Explicar de manera comprensible y adecuada con documentación u otros medios de verificación utilizados para tal efecto, ya que en algunos casos el Juez no requiere del perito para explicar el informe en la audiencia.

C. Al finalizar los procedimientos o actividades realizadas, los papeles de trabajo deben incluir:

- i. Resultados de cada procedimiento o resumen de cómo se cumplió la actividad.
- ii. Inmediatamente las conclusiones obtenidas en relación con los objetivos generales de cada procedimiento.
- iii. Extractos, copias de comprobantes y documentos relacionados a la pericia.
- iv. Resumen de forma manual del expediente e informes relacionados al tema.
- v. Copias autenticadas preferentemente, relacionadas al contenido de los papeles de trabajo.

3.6.2 Conversión de la evidencia en pruebas.

En el proceso de la compilación y evaluación de evidencia, el contador público deberá combinar la habilidad y conocimientos adecuados respecto del objetivo principal y los criterios para que determine que se ha obtenido evidencia suficiente apropiada. Según la Norma Internacional de Auditoría 500, párrafo del 6 al 11, es en esta fase donde el profesional contable desarrolla su habilidad pericial en la rama judicial.

Las evidencias se convierten en pruebas legales, si cumplen con los siguientes requerimientos:

- i. Ordenadas por un juez competente para investigar y recopilar evidencias.
- ii. Obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.
- iii. No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.
- iv. No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.
- v. No debe obtenerse evidencia por un solo investigado.
- vi. Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos.
- vii. Contener: fecha, hora y lugar, relación de las evidencias y declaraciones juradas.

Cualquier falla en el proceso de recopilación y obtención de evidencias puede anular la investigación y estas pueden ser descartadas por el Juez.

Entre las pruebas periciales pueden incluirse:

- a. Huellas dactilares.
- b. Pruebas de caligrafía.
- c. Videograbación con cámaras ocultas selladas, con programación de tiempo y fecha.
- d. Audio grabación y verificación de voz.
- e. Rastreo de información en la memoria y archivos de las computadoras.
- f. Recuperación de datos "borrados" en el disco duro de las computadoras.
- g. Análisis de documentos.

3.6.3 Referenciación de los papeles de trabajo.

En la realización de los papeles de trabajo el contador debe incluir:

A. Marcas y signos en los papeles de trabajo.

- i. Utilizar un sistema de signos y marcas que referencie los papeles de trabajo. **(Anexo No 5)**
- ii. Indicar en los papeles de trabajo los significados precisos de las marcas.

B. Ordenamiento y archivo de los papeles de trabajo.

- i. Orden de acuerdo a los procedimientos planificados.
- ii. Organización de un archivo corriente, que servirá para sustentar el caso, si así lo requieren la autoridades del Juzgado, ser presentado el informe por escrito.

3.6.4 Programas de auditoría.

Los programas son enunciados, lógicos, ordenados y clasificados de los procedimientos de auditoría que han de emplearse en el peritaje, la extensión que se les ha de dar y la oportunidad en que se han de aplicar. Dado que estos se preparan en la etapa de planeación, estos pueden ser modificados en la medida en que se desarrolle el trabajo, teniendo en cuenta los hechos concretos que se vayan observando.

El perito deberá desarrollar y documentar, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados, que faciliten el control y registro de la ejecución apropiada del trabajo, también contienen los objetivos de la auditoría para cada área.

Se recomienda elaborar un programa por cada sección a examinar, cada uno debe permitir el desarrollo del plan de trabajo general, pero a un nivel más analítico, aplicado a un área en particular.

El contenido de los programas a utilizar son los siguientes:

Encabezado: el inicio del documento debe incluir:

<p>Nombre de la Institución donde se desarrolla el caso.</p> <p>Nombre del programa:</p> <p>Fecha del proceso:</p> <p>Numero de referencia del proceso de familia.</p> <p>Preparado (iniciales y fecha)</p> <p>Revisado (iniciales y fecha)</p> <p>Supervisado (iniciales y fecha)</p>
--

Contenido: debe ser presentado en columnas en cada punto.

<p>Número de programa.</p> <p>Procedimientos.</p> <p>Referencia de los papeles de trabajo.</p> <p>Nombre de la persona que lo elabora.</p> <p>Fecha.</p>
--

3.6.5 Otros aspectos importantes.

Determinación de las cifras sobre los asuntos económicos en litigio.

Posteriormente a la culminación de los programas de auditoría, el contador deberá determinar las conclusiones de cada uno de ellos, y auxiliarse de cuadros resúmenes que le sirvan de insumo para la determinación de las cifras las cuales presentará en el informe final.

Las cifras deben ser la más exactas posibles, para tener mayor credibilidad en la información

3.7 Fase 3: Informe pericial

3.7.1 Definición de características de forma y fondo.

El informe pericial: es el documento escrito que incluye la expresión de la opinión del perito sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, el cual es llevado al Juez para el esclarecimiento o dilucidación de algún hecho.

A. Características de forma.

- i. Deben evitarse abreviaturas.
- ii. Deben consignarse las cifras en dígitos y letras.
- iii. No dejar espacios en blanco para no dar opción a posteriores modificaciones; se termina el renglón con el uso de guiones.
- iv. Evitar tachaduras y borrones.
- v. Todos los folios deben estar debidamente numerados y al final deben constar el número de páginas de los que consta.

B. Características de fondo.

El informe pericial debe destacarse por su contenido, este conlleva a conclusiones estableciendo mediante ellas la veracidad de los hechos, por lo tanto debe ser:

- i. Claro: expresar el contenido de manera entendible para el Juez, y toda persona que lo consulte.
- ii. Conciso: debe plasmar las ideas con pocas y adecuadas palabras.
- iii. Objetivo: se centra en el asunto principal o asunto a resolver desarrollando una labor transparente, evitando conclusiones fundadas en diferencias con alguna de las partes, o criterios que no respondan a lo legal.

3.7.2 Estructura y redacción.

Se muestran los apartados respectivos para la redacción del informe, detallando en cada apartado el formato definido por el Juzgado de Familia, para que el perito se familiarice con el mismo:

A. Encabezado.

Honorable señor (a) Juez (a)

Juzgado Primero de Familia.

Presente.

B. Identificación de los perito(s)*

Con relación al proceso de familia que en ese Juzgado se instruye en contra de xxxx y xxxx, nosotros: Perito 1 y Perito 2, de generales conocidas en este proceso, actuando en carácter de peritos contables, habiendo sido debidamente juramentados en fechas xx de xxxxxx de 20xx, por este medio presentamos los resultados del peritaje encomendado.

(Nota*: Nombre del perito contable, Número Único de Identidad (DUI), Número de inscripción del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

C. Descripción del asunto principal:

El trabajo encomendado a los peritos consiste en realizar la auditoría sobre las operaciones contables realizadas al sr(a), por el periodo comprendido de xxxx a xxxx. Esta pericia pretende evaluar la existencia de hechos que puedan ser valorados por el señor Juez para poder pronunciarse sobre la violación de un derecho cedido por mandato judicial de no proporcionar la cuota de alimentos.

Adicional a este asunto principal, existen puntos de pericia específicos para los peritos, los cuales se desarrollan en este informe. Las conclusiones se refieren a la información obtenida y evaluada, y a las limitaciones descritas más abajo.

D. Identificación de los criterios

A efecto del desarrollo de la labor pericial, se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de principios de contabilidad, política y procedimientos de control interno, así como la evaluación de condiciones adyacentes a la contabilidad o que formen parte integral de la misma.

Estos criterios incluyeron:

(Describir los criterios contra los cuales se contrasta la evidencia obtenida)

E. Limitaciones asociadas con el trabajo de peritaje contable

En el desarrollo de la labor, existieron limitaciones sobre algunos aspectos que tampoco representan imposibilidad de poder obtener las conclusiones que en este informe se emiten.

(Detallar limitaciones encontradas o impuestas durante el peritaje)

F. Uso de este informe

Este informe se prepara para uso exclusivo del Juzgado de Familia, y no debe ser usado para otros propósitos.

G. Parte responsable de la información y responsabilidad del perito(s)

Suministro de información:

Está sujeta a peritaje y fué proporcionada por la administración de la sociedad, otras evidencias fueron obtenidas en los expedientes judiciales a los cuales se dio acceso. (Detallar otras fuentes de información validas en el proceso que incluye informe de peritos sucesores del caso)

Responsabilidad de los peritos contables:

Son juramentados ante el Juzgado de Familia, con el propósito de realizar pericia contable, a fin de emitir un informe que muestre los resultados obtenidos, atendiendo puntos de pericia. El trabajo fué desarrollado aplicando las normas técnicas y éticas, por tanto cumple con los principios de independencia, objetividad, imparcialidad, entre otros. La responsabilidad como peritos es suministrar las conclusiones sobre los asuntos evaluados. Según Art. 219, Código Procesal Penal.

H. Identificación de las normas bajo las cuales se preparó este informe

La auditoría se condujo de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría, relacionadas con Trabajos para Atestiguar NITA's 3000. Dichas normas requiere que se planee y desarrolle aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir conclusiones con razonables nivel de seguridad o certeza como resultado del trabajo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, con fechas 10 de septiembre del 1999 publicó el acuerdo donde se dispone que en El Salvador, todos los contadores

públicos autorizados por dicho Consejo cuando realicen auditorías deberán aplicar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA`S), en consecuencia, el presente documento contempla la aplicación de dicha normativa, que en la NITA 3000, provee lineamientos para la ejecución de auditorías especiales denominadas “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica”, que es el tipo de trabajo que en este caso el juzgado requiere y el cual provee un grado razonable de certeza para el usuario de este informe.

I. Resultado del trabajo realizado

i. Análisis y comprensión del caso.

(Describir asuntos relacionados con el entendimiento del peritaje)

ii. Resultados de las pruebas realizadas por los peritos.

Conclusión de los peritos sobre el punto de pericia 1:

Describir de forma clara y comprensible para los usuarios, las conclusiones del perito (s).

Si se considera conveniente, pueden emitirse conclusiones generales del trabajo.

En este caso de existir anexos deben ser debidamente referenciados.

San Salvador, xx de xxxx de 20xx.

Perito

Perito

Sellos

3.7.3 Documentación de anexos y evidencia.

La documentación de anexos y evidencia contendrá:

- i. Archivo de correspondencia entre el Juez, demandante, demandado y terceros
- ii. Demanda del Juzgado de Familia.
- iii. Fotocopias de evidencia que contenga: estados de cuenta, notas de abono, de cargo, certificados de acciones, escrituras de constitución, escrituras de inmuebles, folios de libro diario mayor, planillas de pago, constancias de sueldo, archivos contables relacionados a la investigación.

- iv. Cuadros auxiliares de cálculos.
- v. Otros necesarios para el respaldo del informe, dependiendo de los puntos de pericia.

3.8 Fase 4: Actuación en audiencia del perito contador

Presentado el informe pericial, el Juez notifica al perito contable sobre el día, lugar y hora de la audiencia de sentencia, en esta etapa es donde él tiene la oportunidad de explicar y aclarar acerca de los resultados de su trabajo; asimismo, debe estar atento al requerimiento del Juez y ser objetivo en su participación, limitándose a la necesidad de información que solicita, al mismo tiempo, el profesional contable debe estar apto para responder los cuestionamientos de la parte defensora y no dejar en duda la capacidad y pericia que este posee.

En consecuencia a lo anterior, el informe final que presenta el perito contable le sirve al Juez para determinar la resolución del asunto, por medio de la cuantía brindada en su trabajo.

3.9 CASO PRÁCTICO DE PERITAJE CONTABLE POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTA ALIMENTICIA LLEVADO EN EL JUZGADO DE FAMILIA.

Planteamiento del caso

El día martes, 15 de marzo de 2014, a solicitud del Juzgado Primero de Familia de San Salvador, se asignó una demanda de verificación de valores pagados y adeudados por el sr: Ángel Alberto Gutiérrez Castro, el asunto a investigar se refiere al incumplimiento de cuota alimenticia a favor de sus dos hijos.

El día jueves 17 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, se le dió continuación al caso antes mencionado obteniendo las siguientes notas:

Con fecha 28 de junio de 2010, el Juez Primero de Familia, emitió oficio # 3738, dirigido a la empresa X.Y.Z, S.A. de C.V. en la que ordena retener en concepto de cuota alimenticia la cantidad de \$579.02, la cual deberá ser efectiva a más tardar en la última semana de cada mes, depositándola en el banco Cuscatlán con número de cuenta 1216-5. Se aclara que esta cuota es independiente del embargo.

Este oficio fue recibido por la compañía competente el día 24 de julio de 2010.

El día 7 de agosto de 2010, solicita aclaración a entidad del mes en que debe aplicar la retención mencionada en el oficio # 3738, en vista de que lo retuvo hasta finales de julio de 2010.

La respuesta le fue dada mediante oficio # 4936 de fecha 01 de septiembre de 2010 en el que se le ordena que aplique la retención a partir del mes de septiembre de 2010, adicionando el descuento de veintidós cuotas mensuales de \$ 52 y una última de \$ 14.02 para recuperar las dos cuotas de \$ 579.02 que equivalen a totalizar \$ 1,158.02.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, el juzgado libró la procedencia en la que le expresan lo siguiente:

- a) Que se le aclaró por medio de oficio de fecha 16 de agosto de 2010, a la apoderada de la empresa X,Y,Z, S.A. de C.V., la sra. Ingrid Elizabeth Hernández, le dió seguimiento y lo procedente era ampliar el embargo del salario del sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, lo cual tenía que solicitar legalmente, evidenciando los depósitos recibidos por la sra. Fernanda Abigail Huevo Moran.
- b) En lo referente al incremento del 10% a la cuota, si bien no se le informó a la persona responsable realizar el pago, el sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, si tenía conocimiento de ello y debió hacer efectiva tal obligación.
- c) Que ante la incongruencia entre los valores reportados y lo reclamado, debía presentar un informe donde solo se reflejen valores correspondientes a las cuotas alimenticias, también le requieren que aclare el motivo por el cual existe otra cuenta bancaria (banco Agrícola), asimismo ordena que se le libre de oficio a la pagadora de la empresa X.Y.Z, S.A de C.V. y presente detalle de fechas a partir de las cuales se efectuaron las retenciones por embargo, lo retenido y la cuenta en donde se realizaron los depósitos en concepto de cuota alimenticia.

Según sentencia de fecha 21 de mayo de 2012, hace constar la entidad, que el sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, devenga un salario de \$2,335.00, también aclaró que no se le han pagado bonificaciones con fecha 19 de enero de 2012, la contadora (Licenciada Meybel Victoria Chicas Fernández), informa que en cumplimiento de lo ordenado en los oficios siguientes:

Oficio N° 4368 del 26 de octubre de 2009 (-) valor del embargo

Oficio N° 3738 del 28 de junio de 2010 cuota alimenticia

Oficio N° 4936 del 10 de septiembre de 2010.

En total se le ha retenido la cantidad de \$18,276.74 (sumatoria de \$6,467.40) del oficio N° 4368 y \$11,809.34 de los oficios N° 3738 y N° 4936.

DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

PASO 1: Interponer demanda

En este paso la parte afectada se presenta a los Juzgados de Familia a interponer la demanda por incumplimiento de pago de cuota alimenticia a los dos hijos. **(Anexo No 6)**

Una vez tipificada la causa de la investigación y considerando la necesidad de un experto en la materia de contabilidad, las partes pueden solicitar al Juez **(Anexo No 7)**, que se realice un peritaje contable debido a que no se pueden determinar los resultados con certeza, de ser necesario se solicita al Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, a profesionales idóneos en la materia y con conocimientos jurídicos, para realizar un peritaje contable **(Anexo No 8)** en respuesta se atiende a la solicitud del Juez para brindar los nombres de los licenciados que podrían actuar en la demanda **(Anexo No 9)**. En el presente caso práctico se requirió de los servicios del **Lic. Héctor Antonio Lemus Cartagena**, al mandato del Juez está obligado a presentarse al tribunal de justicia, para confirmar su aceptación del trabajo. **(Anexo No 10)** Posteriormente, el Juez Primero de Familia, elabora un acta de Nombramiento/Juramentación del perito asignado al caso. **(Anexo No 11)**, donde expresa de la siguiente manera: **¿Jura o promete usted desempeñar fielmente el cargo de perito para el cual ha sido designado, y de no proponerse a otro fin más que el descubrir y declarar la verdad?.**

El Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador menciona al respecto sobre el nombramiento y aceptación del perito, la recusación del mismo.

Art. 385 Código Procesal Civil. El perito que hubiera sido designado por el Juez será nombrado por éste para la realización del trabajo a ejecutar, en el plazo de tres días, dicho asignación le será comunicado al contador, que deberá aceptar el encargo y hará juramento o promesa de cumplir bien y fielmente el encargo.

El profesional designado, podrá excusarse si concurre en él alguna de las causas de abstención. El Tribunal procederá a nombrar otro, en los tres días siguientes a la recepción de la renuncia.

El perito designado judicialmente podrá ser recusado a más tardar dentro de los tres días siguientes a su designación, cuando por sus relaciones con las partes o con el objeto del proceso o por cualquier otra

causa razonable, hubieran dudas sobre su imparcialidad, debiéndose proceder en este caso a la designación de otro perito, conforme al inciso anterior.

En relación a la demanda en particular el perito contador fué nombrado y juramentado para realizar el peritaje contable, en esta etapa es cuando el auditor debe ante al honorable Juez exponer que está dispuesto a aceptar el trabajo de peritaje pero que se cancelen los viáticos los cuales incluirán: transporte, alimentación, papelería y útiles, entre otros, además los respectivos honorarios que se cobrarán en base a los riesgos y el alcance del trabajo a realizar.

Posteriormente el Juzgado de Familia, emite una autorización para acceder a las instalaciones del demandado y/o donde se encuentra la información respecto del requerimiento del asunto principal. **(Anexo No 12).**

PASO 2: Aceptado el trabajo el perito elabora un memorándum de planeación.

JUZGADO: Primero de Familia

DELITO: Incumplimiento de pago de cuota alimenticia.

REFERENCIA A CAUSA / PROCESO: NUI: SSF1-232-106-00

OFENDIDO / VICTIMA: Luis Fernando \ José Antonio ambos de apellidos Gutiérrez Huevo.

IMPUTADO / ACUSADO: Ángel Alberto Gutiérrez Castro

MONTO EN LITIGIO: \$5,379.94

FECHA DE JURAMENTACION: 20 de junio de 2014.

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: 23 de junio de 2014.

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 19 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES

PUNTOS DE PERICIA SOLICITADOS POR EL JUZGADO DE FAMILIA

Establecer el monto de cuota de alimentos adeudados por el señor: Ángel Alberto Gutiérrez Castro

NORMATIVA TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PERITAJE:

Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (NITA) 3000

Normas Internacionales de Auditoría. (NIA'S)

Programas de auditoría

LIMITACIONES DE TRABAJO

Dentro del proceso de peritaje no se obtuvo limitaciones y la información fue puesta a la vista para la respectiva revisión.

PERSONAL CLAVE PARA EFECTOS DEL TRABAJO:

Para la realización del trabajo fue necesaria solamente la intervención del Lic. Héctor Antonio Lemus Cartagena.

PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO

Según requerimiento del Juez de Familia se cuentan con 15 días hábiles para presentar el informe pericial, el cual podrá ser prorrogable con escrito explicando del porqué del retraso y limitaciones a la información a revisar.

San Salvador, 27 de junio 2014.

Firmas.

Sello

Paso No 3

Posteriormente se elaboran los procedimientos de auditoría que ayuden al perito contable a ejecutar su trabajo.

Juzgado Primero de Familia de San Salvador	PREPARADO	H.A.L.C	11-08-2015
Peritaje Contable	REVISADO	S.M.D.S.	13-08-2015
Incumplimiento de cuota alimenticia.	SUPERVISADO	E.L.M.C.	26-08-2015
Del 23 de Junio al 19 septiembre 2015			
Referencia del proceso: SSF1- 232-106 – 00 (1)			

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
	Objetivo: determinar los valores pagados y adeudados de cuota alimenticia.			
1	Consultar con el Juez los antecedentes del caso y analizar la demanda de alimentos. (si los hubieran)		H.A.L.C.	
2	Consultar al Juez respecto a trabajos realizados por otros peritos. (si aplica)		H.A.L.C.	
3	Revisar la información respecto lo determinado en el informe del perito antecesor. (si aplica)		H.A.L.C.	
4	Obtener fotocopia de todos los documentos anexos al informe de otros peritos, para avanzar en el trabajo (si aplica) documentos como: cartas cruzadas de Jueces, abogados, y peritos, demanda de alimentos, cuadros de cálculos de cuota alimenticia, cualquier otro escrito de importancia documental en el proceso de peritaje.		H.A.L.C.	
5	Determinar puntos de pericia según orden del Juez (asunto principal)		H.A.L.C.	
6	Solicitar los estados de cuenta bancarios del demandante, donde se reflejen los depósitos realizados del periodo a evaluar.		H.A.L.C.	

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
7	Revisar el nombre de titular de la cuenta bancaria, los abonos aplicados en el estado de cuenta, totalizar las sumas en depósitos bancarios provenientes de cuotas de alimentos.		H.A.L.C.	
8	Solicitar a la empresa las planillas de sueldo, para cotejar la retención correspondiente a las cuotas de alimentos.		H.A.L.C.	
9	Establecer las cantidades correspondientes a embargo en el sueldo demandado.		H.A.L.C.	
10	Elaborar los cuadros de cálculos de cuotas canceladas y no pagadas para determinar la obligación de adeudo correspondiente.		H.A.L.C.	
11	Concluya con los resultados obtenidos.		H.A.L.C.	

Paso N° 4

A continuación se procede a elaborar un informe de peritaje con base a las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (NITA'S 3000).

INFORME DEL PERITO CONTABLE

REFERENCIA: SSF1 – 232 – 106-00(1)

San Salvador, 19 de Septiembre de 2014

Honorable señor Juez

Juzgado Primero de Familia de San Salvador

Presente:

Lic. Héctor Antonio Lemus Cartagena, mayor de edad identificado con Documento Único de Identidad (DUI) número x-x millón x x x mil x x guion x, del domicilio de San Salvador, contador público inscrito al número x mil x x y x del registro de profesionales que lleva el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, entidad estatal adscrita al Ministerio de Economía, al honorable señor Juez muy respetuosamente le presento el informe del peritaje contable practicado en cumplimiento de la designación que se me efectuó el día 19 de septiembre del corriente año, como providencia librada por el juzgado que dignamente dirige, a fin de determinar tanto los valores pagados como el valor adeudado por el señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, en concepto de cuotas alimenticias a favor de sus menores hijos Luis Fernando y José Antonio, ambos de apellidos Gutiérrez Huezo, en el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2011, sobre lo cual tengo a bien informar lo siguiente:

Con base en el examen practicado a la documentación generada en todo el proceso y que básicamente consiste en las sentencias y órdenes emitidas por el juzgado, los comprobantes bancarios tales como: nota de abono (**Anexo No 13**), y estado de cuenta (**Anexo No 14**) generados por los banco Cuscatlán, S. A. ahora denominado Banco Citi Bank, S. A. y Banco Agrícola S. A., por los períodos bajo examen, en mi leal saber y entender, he determinado que en ese período se generó la obligación de pagar la cantidad total de: VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES EXACTOS (\$21,810.00) tal como se detalla en los cuadros anexos al presente escrito, de los cuales efectivamente el sr: Ángel Alberto Gutiérrez Castro, pagó un total de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SEIS CENTAVOS (\$16,430.06) consecuentemente, al treinta y uno de marzo de dos mil once, adeuda la diferencia total de: **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,379.94)**. La determinación de estas cifras se ha logrado por medio de los procedimientos analíticos de verificación y cálculo que se presentan en los anexos que acompañan el presente escrito. (**Anexo No 15**) en página 5\15.

Según se identificó, las cantidades adeudadas principalmente se originaron en la omisión en el depósito de las cuotas alimenticias correspondientes a los meses en que simultáneamente se estaba ejecutando el embargo al salario y accesorios devengados por él y que tenía por objeto lo que podría llamarse recuperar las cuotas que anteriormente se consideraron caídas en mora.

Las cantidades señaladas en el párrafo precedente se establecieron a efectos de ofrecer una determinación imparcial que sirva para determinar la resolución de la demanda presentada ante el Juzgado de Familia.

Finalmente debo presentarle mi agradecimiento por la confianza depositada en este servidor y expresarle mi disposición a cumplir si fuere necesario con las ampliaciones que considere que se me requiera.

Atentamente,

Lic. Héctor Antonio Lemus Cartagena

Sello

Paso N° 5

La preparación del contador, previa a la defensa del informe en una audiencia, es el último paso en la cual deberá intervenir respecto a su trabajo como perito, es en esta etapa es donde el Juez le solicita aclarar los puntos de pericia determinados en el documento final, el profesional deberá tomar una posición de objetividad y debido cuidado al momento de su declaración y auxiliarse de ser necesario por sus papeles de trabajo que evidencien los resultados encontrados en el desarrollo de su investigación.

3.10 EJEMPLO DE PROCEDIMIENTOS EN UN PERITAJE CONTABLE EN DIVORCIO.

De acuerdo al Capítulo II, Sección Primera, establece los regímenes patrimoniales del matrimonio, en la que se establecen las normas que regulan las relaciones económicas de los cónyuges entre sí y con terceros. (Art. 40 Código de Familia)

Entre las clases de regímenes patrimoniales se establecen los siguientes:

N°1 Separación de bienes.

N°2 Participación en las ganancias, y

N°3 Comunidad diferida.

Según el artículo número 48, se describe el de separación de bienes, el cual consiste en que cada cónyuge conserva la propiedad, administración y libre disposición de los bienes que tuviere al contraer matrimonio, de los que adquiera durante él a cualquier título y de los frutos de unos y otros, salvo lo dispuesto en el artículo 46 (Protección de la vivienda).

El artículo N° 51, explica respecto al régimen de participación en las ganancias que se refiere que cada uno de los cónyuges adquiere derecho a participar en las ganancias obtenidas por su cónyuge, durante el tiempo en que dicho régimen haya estado vigente.

Asimismo, se establece en el artículo N° 62, la comunidad diferida, son los bienes adquiridos a título oneroso, los frutos, rentas e intereses obtenidos por cualquiera de los cónyuges durante la existencia del régimen pertenecen a ambos, y se distribuirán por mitad al disolverse el mismo.

La comunidad es diferida por conformarse al momento de su disolución, pero se entenderá que los cónyuges la han tenido desde la celebración del matrimonio o desde la constitución del mismo.

Para efectos de llamamiento de un profesional contable, se muestran como base los regímenes de participación en las ganancias y comunidad diferida.

Caso hipotético respecto a divorcio según régimen de comunidad diferida.

El día 10 de Agosto de 2010, el sr. José Luis Martínez Erazo y sra. Ana María Benítez Hernández, acordaron mediante acta de matrimonio Folio N° 2153, unirse en tal ceremonia bajo el régimen de comunidad diferida.

Mediante convivencia diaria los esposos dieron a luz un hijo dentro su matrimonio, pero con el tiempo el esposo, tuvo problemas con los vicios por consumo de alcoholismo, y de drogas, razón a su estado violentó por muchas veces a su esposa y su hijo mediante ultrajes verbales y físicos, situación que ya no era posible continuar juntos entre ellos.

El 28 de Diciembre de 2014, decidieron por mutuo consentimiento realizar el proceso de divorcio, razón por la cual acudieron al Juzgado Primero de Familia, para interponer una demanda (ver anexo 6) en la cual se requiere establecer una respuesta en cuanto a la distribución de los bienes que se tuvieron antes de casarse hasta la fecha; a la misma vez establecer una cuota alimentaria para su hijo.

Información adicional, el sr. Martínez ostenta el puesto de gerente general de la empresa: A.B.C., S.A. de C.V. devengando un salario mensual de \$5,000.00 dólares, la sra. Ana María Benítez, trabaja como Consultora de Inversiones, obteniendo un sueldo mensual de \$ 3,500.00 dólares)

A continuación se presentan detalle de bienes adquiridos a la fecha de la separación.

Bien	Fecha de Adquisición	Propietario	Valor	Comentario
Casa en colonia Escalón	marzo 2013	sr. Martínez	\$ 150, 000.00	Adquirida por herencia
Casa en colonia Miramonte	agosto 2013	sr. Martinez y sra. Ana Benítez	\$ 85, 000.00	Adquirida de contado y 50 % crédito hipotecario con Banco América Central.
Camioneta Toyota, modelo RAV 4 Año 2008.	octubre 2010	sr. Martínez	\$ 22, 000.00	Adquirida con su sueldo
Pick up Toyota doble cabina modelo Hilux año 2013.	febrero 2013	sr. Martinez y sra. Ana Benítez	\$ 21, 000.00	Adquiridos con su sueldo

Bien	Fecha de Adquisición	Propietario	Valor	Comentario
Adquisición de 1,000 acciones en la empresa A.B.C, S.A. de C.V.	enero 2014	sr. Martínez	\$ 6,000.00	Las 1,000 acciones generó ganancias pagadas en diciembre 2014
Ingresos por arrendamiento de inmueble mensual.	enero 2014	sr. Martínez	\$ 1,000.00	Arrendamiento de casa col. escalón (depósito bancario)
Ahorros en cuenta bancaria a plazo fijo.	diciembre 2014	sra. Ana Benítez	\$ 15,000.00	Ahorrados con sueldo y bonificaciones
Terreno en Antiguo Cuscatlán	abril 2011	sra. Ana Benítez	\$ 25,000.00	Adquirido por herencia de parte de sus abuelos

En virtud de la cantidad de bienes que poseían ambos cónyuges se solicita de oficio la ayuda de un perito contador al Consejo de la Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, para determinar los ingresos reales del matrimonio Martínez Benítez, como también la cuota alimentaria correspondiente al menor.



Cuando el Juez solicita de oficio a peritos contables de una entidad estatal, la remuneración constituye el sueldo devengado en la institución en que labora. Para el caso particular la parte interesada corre con los honorarios convenidos.

Procedimientos para la elaboración de un peritaje en caso de divorcio.

Paso N°1

Se envía esquila de notificación del Juzgado de Familia, al perito contable para explicar el asunto principal del llamamiento. **(Ver formato anexo 10)**

Nota: el contador está obligado a presentarse ante el requerimiento del Juez en los tribunales de familia.

Paso N° 2

El contador debe presentarse al lugar citado por el Juez ya que se le brindará la información para la cual fue llamado, para el caso según la demanda interpuesta se necesita determinar la cuantificación de los bienes y fuentes de ingreso del matrimonio Martínez Benítez.

Paso N° 3

Conociendo el profesional contable su deber a ejercer se procede a juramentarse mediante acta.

Paso N° 4

A continuación se realiza un memorándum de planeación el cual tendrá que establecer algunos puntos relevantes a evaluar en su trabajo. **(Ver paso 2, caso práctico para ejemplificación)**

- Conocimientos generales de la demanda.
- Alcance de su trabajo (se determina en base a donde llegará su intervención en la demanda)
- Objetivos
- Estrategias a realizar encontrar evidencia apropiada.
- Antecedentes de trabajos anteriores
- Base legal sobre la cual realiza su investigación.
- Base técnica aplicar al informe.
- Posibles limitaciones encontradas en el estudio del caso.

- Cronogramas de tiempo (importante tener en cuenta debido que se trabaja en base a tiempos del Juzgados de Familia).
- Programas de auditoría para la obtención de la prueba pericial.

Nota: Para el caso del matrimonio Martínez Benítez, el perito determinó que es necesario ejecutar programas de auditoría para encontrar evidencia de los ingresos poseídos por ambos cónyuges.

Juzgado Primero de Familia de San Salvador	PREPARADO	H.A.L.C	19-01-2015
Peritaje Contable	REVISADO	S.M.D.S.	28-01-2015
Del 13 de enero al 17 de febrero 2015.	SUPERVISADO	E.L.M.C.	03-02-2015
Antecedentes de la demanda			
Referencia del proceso: SSF1 – 232 – 106-00-(2)			

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
1	<p>Objetivo: conocer los antecedentes relacionados a la demanda de divorcio.</p> <p>Determinar los puntos de pericia, de acuerdo a los requerimientos del Juez</p> <p>✓ Determinar el asunto principal a investigar (se puede consultar al Juez interino del caso)</p>			
2	<p>Entrevistar a los cónyuges para que expongan el caso</p> <p>✓ Conocer las características del caso</p> <p>✓ Determinar los bienes que poseen.</p>			
3	<p>Elaborar un listado de bienes y propiedades de los cónyuges, donde se pueda determinar con certeza su adquisición y posesión.</p>			

Juzgado Primero de Familia de San Salvador Peritaje Contable Determinación del valor de los bienes muebles Del 13 de enero al 17 de febrero 2015. Referencia del proceso: SSF1 – 232 – 106-00(2)	PREPARADO	H.A.L.C	19-01-2015
	REVISADO	S.M.D.S.	28-01-2015
	SUPERVISADO	E.L.M.C.	03-02-2015

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
	Objetivo: Calcular el valor de los bienes inmuebles.			
1	Verificar en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, cuantos bienes inmuebles actualmente poseen los cónyuges.			
2	Solicitar a los demandados la (s) escritura (s) de las propiedades			
	Verificarlas fechas de compra,			
3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Costo ✓ Direcciones, ✓ y los nombres de los titulares cotejar la información con el procedimiento #1 			
4	Solicitar por escrito al Juez petitorio, un experto valuador de inmuebles.			
5	Analizar el valúo del perito para determinar monto de inmuebles casas, terrenos, edificios entre otros.			
6	De no solicitar perito valuador, se verificará el valor del inmueble en base a precios de mercado según la zona y construcciones que el inmueble posea.			
7	Si no se solicitó experto en la materia, verificar que los inmuebles no se encuentren hipotecados, o, con gravamen en litigio, con el fin de tenerlos disponibles a la orden del Juez.			
8	Elaborar un cuadro resumen donde se determinen los resultados expresados en valores atribuidos a los bienes inmuebles.			

Juzgado Primero de Familia de San Salvador Peritaje Contable Determinación de ganancia por acciones. Del 13 de enero al 17 de febrero 2015. Referencia del proceso: SSF1 – 232 – 106-00(2)	PREPARADO	H.A.L.C	19-01-2015
	REVISADO	S.M.D.S.	28-01-2015
	SUPERVISADO	E.L.M.C.	03-02-2015

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
	Objetivo: establecer el valor de las ganancias por acciones.			
1	Obtener información financiera dentro de la entidad, donde labora el demandado referente a su participación			
2	En caso de no obtener la información y solicitar al Juez, acta de verificación de documentación en instalaciones de la empresa. A.B.C., S.A. de C.V.			
3	Solicitar al contador o abogado en funciones, los certificados de acciones del demandado.			
	Obtener copia del certificados de acciones			
4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que los certificados estén vigentes ✓ Obtener el porcentaje de las acciones adquiridas del Sr. Martínez 			
5	Comprobar que los certificados de acción, estén registrados en libro de accionistas de la entidad A.B.C.			
6	Revisar los certificados que no tengan alteraciones en letras y valores.			
7	Determinar el valor total de las acciones comunes y preferentes (si lo hubiera), y la ganancia que generan al final año.			
8	Concluya con los resultados obtenidos.			

Juzgado Primero de Familia de San Salvador Peritaje Contable Determinar el valor de los bienes muebles. Del 13 de enero al 17 de febrero 2015. Referencia del proceso: SSF1 – 232 – 106-00 (2)	PREPARADO	H.A.L.C	19-01-2015
	REVISADO	S.M.D.S.	28-01-2015
	SUPERVISADO	E.L.M.C.	03-02-2015

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
	Objetivo: obtener los valores de los bienes muebles.			
1	Verificar que los bienes muebles (vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo), no estén en propiedad de prenda con alguna institución bancaria.			
2	Solicitar controles de préstamos bancarios ✓ Verificar si existen bienes en prenda			
3	Solicitar tarjetas de circulación de los vehículos y validar la propiedad de los mismos en (Sertracen)			
4	Solicitar valúo de vehículos con empresas dedicadas a esta rama.			
5	De no solicitar valúo se verificará el valor de los mismos en base a precios de mercado según el año de adquisición, marca, modelo, estado. Aplicando un método de depreciación autorizado por el Ministerio de Hacienda.			
6	Determinar mediante el valúo o precio de mercado, el valor de los bienes muebles propiedad de los demandados.			
7	Concluya con los resultados obtenidos.			

Juzgado Primero de Familia de San Salvador	PREPARADO	H.A.L.C	19-01-2015
Peritaje Contable	REVISADO	S.M.D.S.	28-01-2015
Determinar el valor de los ingresos por arrendamiento	SUPERVISADO	E.L.M.C.	03-02-2015
Del 13 de enero al 17 de febrero 2015.			
Referencia del proceso: SSF1 – 232 – 106-00(2)			

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
	Objetivo: calcular los ingresos en concepto de arrendamiento.			
1	Solicitar contrato de arrendamiento del inmueble con el fin de verificar el plazo, monto y cláusulas especiales del mismo.			
2	Verificar los ingresos mensuales en concepto de arrendamiento <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cotejar los pagos mensuales contra los recibos y estados de cuenta bancarios. 			
3	Determinar el ingreso total en concepto de arrendamiento del inmueble que posee el demandado. Verificar si existen cuotas pendientes de cobro			
4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cotejar los depósitos que se han realizado ✓ Cotejar los recibos entregados y verificar si existe cuotas pendientes de pago ✓ Verificar si existe cuota de crédito hipotecario del inmueble arrendado. 			
5	Determinar el valor recibido en concepto de ingreso por arrendamiento de inmueble.			
6	Concluya con los resultados obtenidos.			

Juzgado Primero de Familia de San Salvador Peritaje Contable Establecer el valor de los rendimientos recibidos, por depósito a plazos. Del 13 de enero al 17 de febrero 2015 Referencia del proceso: SSF1 – 232 – 106-00(2)	PREPARADO	H.A.L.C	19-01-2015
	REVISADO	S.M.D.S.	28-01-2015
	SUPERVISADO	E.L.M.C.	03-02-2015

#	Procedimiento	REF/ PTS	Hecho por	Fecha
	Objetivo: establecer el valor de los rendimientos recibidos, por depósitos a plazos.			
1	Establecer el origen de los fondos por depósito a plazo fijo.			
2	Determinar mediante a contrato de depósito a plazos, la tasa de rendimiento al final del periodo.			
3	Solicitar estado de cuenta bancario para validar depósito y confirmación del ahorro.			
4	Determinar valor de depósito más intereses generados al finalizar el plazo.			
5	Concluya con los resultados obtenidos.			

Paso N° 5

Posteriormente se elabora el informe con las conclusiones respectivas con base a la evidencia obtenida al ejecutar el trabajo, en este punto el contador determinará el monto que conforman los ingresos de los cónyuges y el honorable señor Juez brindará sentencia definitiva según haya adoptado el régimen del matrimonio.

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Se logró comprobar que la participación de los contadores públicos en demandas judiciales en casos de familia en El Salvador, es significativamente reducida, puesto que la condición para que el Juez o las partes ameriten un peritaje para determinar una cuantía por los bienes y recursos que posea el demandado, dependen mucho de las circunstancias del caso, y aparentemente tienen que ser excepcionales para que intervenga el contador.
- La preparación del profesional contable para realizar una adecuada ejecución de un peritaje en juicios por demandas de familia, carece de prioridad entre el sector de contadores acreditados por el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, según las indagaciones se debe a la falta de información que se hace llegar a la población de profesionales en contaduría pública.
- Los casos conocidos de intervención de peritos contables en demandas judiciales en procesos de familia, donde se percibe la inconformidad de los Jueces ante la evidencia presentada, lo que permite concluir, que la comunicación entre los sectores no ha sido eficiente y hace que el contador presente deficiencias en el tipo de trabajo y la forma de presentar la información que el Juez requiere.
- La posición de los jueces respecto a la necesidad de participación de contadores en demandas judiciales en los procesos de familia, es favorable, ya que, reconocen la importancia de los conocimientos aportados a la recopilación de evidencias que contribuyan a una sentencia más justa, por lo cual, está en las manos del sector de profesionales en lograr una representatividad destacada en dichos trabajo.

- El informe pericial emitido por el contador público, constituye el producto final del trabajo realizado, por lo tanto, su preparación minuciosa medirá la calidad del servicio que ha prestado el profesional, debido a que proporciona evidencia necesaria y suficiente, que posteriormente se convierte en prueba ante el Juez, en la resolución de una demanda de familia.
- Las instituciones colegiadas en la profesión de la contaduría pública en El Salvador, no han elaborado ningún documento que sirva de guía técnica al profesional contable, detallando los procedimientos para realizar peritajes contables judiciales, dejando a criterio de cada profesional la realización de los mismos, lo que afecta la calidad de la labor del contador al no contar con los insumos necesarios.

4.2 Recomendaciones

Actualmente los retos que se les presentan a los profesionales en la contaduría pública, les exigen cada vez más, conocimientos técnicos y legales en la realización de servicios calificados, como es el caso del peritaje en los procesos de familia, por lo tanto, se recomienda lo siguiente:

- Que el contador público se capacite en la temática judicial, para fortalecer su perfil ante los juzgados de familia, permitiéndole ser competente para ejercer la labor de peritaje contable en juicios por diversas demandas, entre ellas las de procesos familiares, que tiene gran importancia por considerarse derechos constitucionales, específicamente en casos de cuotas alimenticias.
- El gremio de profesionales contables, debería de exigir por parte de las instituciones que les representan, un mayor protagonismo en la divulgación y orientación para ejercer la labor de peritaje contable en los diversos procesos judiciales, brindándoles la asistencia y los accesos necesarios a fuentes de información relevante que le orienten en su labor, contribuyendo así a mejorar sustancialmente el papel del contador como perito.
- El profesional designado por un Juez para realizar trabajos competentes a los proceso de familia, podría elaborar su informe pericial tomando en cuenta los elementos que se describen en la presente guía técnica, debido que aporta los procedimientos puntuales que se aplicarán en la auditoría, permitiéndole establecer sus conclusiones finales sin obviar aspectos de importancia.

- A los Jueces y representantes de los Juzgados de Familia, que acompañan la labor que realiza el perito contable, que establezcan al inicio del proceso los reportes esperados de forma minuciosa, además, de velar por que la veracidad de la documentación no sea de dudosa procedencia para facilitar la labor del perito.
- Que las instituciones académicas encargadas de formar contadores públicos, incorporen en los planes de estudios, una cátedra relacionada al “Peritaje Contable Judicial”, que incluya el conocimiento sobre los conceptos generales, importancia y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, ética y los campos judiciales en los que actúa el perito, entre otros temas.
- Instar al Consejo de la Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría emita normativa técnica para la realización específicamente de peritajes contables en procesos de familia, y cree un sistema de información respecto a la necesidad de peritaje contable establecida por los Juzgados de Familia, que se mantenga actualizado y sea de fácil acceso para los profesionales.

BIBLIOGRAFIA

Código de Ética Profesional para Contadores Públicos, Disponible en:

http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_slv_etica.pdf

Código de Familia, Diario Oficial No 231. Decreto No 677. Tomo No 321. Disponible en:

<http://asamblea.gob.sv/epartament/indice-legislativo/>.

Código Penal, Diario Oficial No 105. Decreto No 1030. Tomo No 335. Disponible en:

<http://asamblea.gob.sv/epartament/indice-legislativo/>.

Código Procesal Civil y Mercantil, Diario Oficial No 224. Decreto No 712. Tomo No 381. Disponible en:

<http://asamblea.gob.sv/epartament/indice-legislativo/>.

Código Procesal Penal, Disponible en: <http://asamblea.gob.sv>

Constitución de la República de El Salvador, Diario Oficial No 234. Decreto No 38. Tomo No 281.

Disponible en: <http://asamblea.gob.sv/epartament/indice-legislativo/>.

Diccionario Contable, Greco, Orlando. Buenos Aires, Valletta, 2007. 4ta edición.

Dirección Jurídico, Valletta, María Laura. 3ª edición. Marzo 2004.

Enciclopedia de la Auditoría I, Océano, Versión Española 2da Edición de la Obra Original de James A.

Cashin, Paul D. Neuwirth y John F. Levy. Publicada por Mc Graw-Hill, Nueva York, E.E.U.U.

Guía básica para elaborar trabajos de investigación. Imprenta universitaria. Autor Jovel Jovel,

Roberto Carlos. Año 2008

Guía Clínica de Atención a Mujeres y Personas menores de edad Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual para Hospitales del Segundo y Tercer Nivel. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dirección General de Salud. Dirección de Regulación. Unidad de Atención Integral en Salud a la Mujer. 1ra edición. El Salvador, C.A. Noviembre 2007.

La Investigación Científica. Paso a Paso. Autor Muños Campos, Roberto. Cuarta Edición

La Participación del Contador Público como perito contable en los procesos judiciales Morales Joya, Luis Edgar y Castellanos López, Eddie Gamaliel.. San Salvador, 31 de julio de 2012.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Diario Oficial No 241. Decreto No 902. Tomo No 333. Disponible en: <http://asamblea.gob.sv>

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Decreto No 520. Disponible en: www.isdemu.gob.sv

Ley Procesal de Familia, Diario Oficial N° 173. Decreto No 133. Tomo 321. Disponible en: <http://asamblea.gob.sv/epartament/indice-legislativo/>.

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría de la Profesión de la Contaduría Pública y de la Auditoría. Diario Oficial No 42. Decreto No 828. Tomo No 346. Disponible en: <http://asamblea.gob.sv/epartament/indice-legislativo/>.

Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por el comité Internacional de Practicas de Auditoría. IFAC 1998. Disponible en: aobauditores.com/nias/

Norma Internacional para Atestiguar (NITA 3000).

Disponible en: <http://01sau2011consultores01.wikispaces.com>

“Propuesta de una guía para efectuar peritajes contables por parte de los despachos de contadores públicos, en la ciudad de San Miguel”, Tesis: Pérez Jiménez, Carlos Alberto y Sandoval Cabrera, Denis Adrián, Noviembre 2011, Pág. 128.

Recopilación de Normativa Especializada de Derechos de la Mujer Comp. Sector de Justicia, Unidad Técnica Ejecutiva. Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, Unidad Técnica Ejecutiva, 2012. 1ª. Edición. San Salvador, El Salvador:

ANEXOS

ENCUESTA A CONTADORES PÚBLICOS INSCRITOS EN CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



ENCUESTA

DIRIGIDO A: Los contadores inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, del municipio de San Salvador que han realizado trabajo relacionado al peritaje contable.

OBJETIVO: Conocer el papel de los contadores públicos en cuanto a un proceso de peritaje contable por demandas en procesos de familia, con el fin de indagar el alcance y limitantes del mismo.

PROPÓSITO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, con el propósito de sustentar el trabajo de investigación relativo “El Rol del Contador Público en el desarrollo de un peritaje contable por demandas judiciales en los procesos de familia”.

INDICACIONES: Marque con una “X” la(s) respuesta(s) que usted considere más conveniente(s)

1- ¿Cómo contador público ha participado en investigaciones de carácter judicial ordenada por un juez de familia?

- a) Si
- b) No

2- ¿Si su respuesta anterior es positiva cuántas veces usted ha sido llamado para atestiguar en una demanda de carácter de familia?

- a) 1 vez
- b) 2 -3 veces
- c) 3-5 veces

d) Más de 5 veces

e) No aplica

3- ¿En qué área relacionada con la actividad del contador público considera usted que el Juez necesitaría al perito contable?

a) De Familia

b) Financiera

c) Mercantil

d) Penal

4- ¿Posee usted algún conocimiento acerca del proceso de peritaje contable por casos de demandas de familia?

a) Si

b) No

5- ¿Según su criterio cuáles de estas leyes se aplican en la realización de un peritaje contable por demandas de familia?

a) Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría.

b) Código de Familia de El Salvador

c) Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador.

d) Código Tributario de El Salvador.

e) Código de Comercio de El Salvador.

f) Otras _____

6- ¿De las siguientes normativas técnicas cuales considera que son necesarias para el desarrollo de un peritaje contable en procesos de familia?

a) Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC.

b) Norma para Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica (NITAs 3000)

c) Normas Internacionales de Auditoría

d) Otras

7- ¿De las siguientes fases acerca del trabajo de peritaje contable cuales considera necesarios como consecuencia en las demandas de familia?

- a) Análisis general del caso
- b) Examen Preliminar
- c) Obtención de la Evidencia
- d) Informe del Auditor

8- ¿Tienen los contadores limitantes en la obtención de información al momento del desarrollo de la demanda judicial?

- a) Si
- b) No

De qué tipo _____

9- ¿Cuál es el tipo de procedimiento que utilizaría para encontrar la evidencia necesaria en el proceso del peritaje contable en caso de establecer una cuota de alimentación?

- a) Investigación
- b) Comprobación
- c) Confirmación
- d) Calculo
- e) Observación
- f) Análisis
- g) Inspección
- h) Otros

10- ¿Qué tipo de pruebas considera que es más adecuada para documentar el informe de pericia aplicado a los casos de demandas de familia?

- a) Fotográfica
- b) Huellas Dactilares
- c) Prueba Caligráficas
- d) Rastreo e información en la memoria y archivos de computadora
- e) Recuperación de datos de las computadoras
- f) Análisis de documentos
- g) Otras

11- ¿Considera usted que la realización de un guía para efectuar un peritaje contable para casos de familia, sería de utilidad para los contadores públicos, en el caso de participar en la resolución de un caso ordenado por un Juez?

- a) Si
- b) No

12- ¿Considera que el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría brinde suficiente divulgación de información de peritaje contable para procesos de familia?

- a) Si
- b) No

13-¿Considera importante el papel que juega el contador público en la participación en los procesos de familia?

- a) Si
- b) No



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



ENTREVISTA

DIRIGIDO A: Jueces del Juzgado de Familia de San Salvador.

OBJETIVO: Conocer el grado de importancia que los contadores públicos inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría tienen en cuanto a la realización de un peritaje contable en evaluación que conllevan los procesos de demandas judiciales, con el fin de indagar elementos de juicio adecuados, oportunos y suficientes para la presentación de su informe en la toma de decisiones ante un tribunal.

PROPÓSITO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, con el propósito de sustentar el trabajo de investigación relativo al rol del contador público en el desarrollo de un peritaje contable por demandas judiciales en los procesos de familia”.

INDICACIONES: Marque con una “X” la(s) respuesta(s) que usted considere más conveniente, o complete la respuesta (s).

1. ¿En un momento determinado, a considerado necesario el trabajo de un contador público para la resolución de procesos de familia?

SI NO

2. ¿En qué tipo de casos, se necesita la participación de un especialista en contaduría pública en el desarrollo de una demanda de procesos de familia?

Divorcios

Manutención

Separación de bienes

Otros

3. ¿Cuáles leyes son la base para solicitar la ayuda de un profesional independiente para participar en el desarrollo de los procesos de familia?

4. ¿Cuáles son las casusas en la realización de un peritaje contable que conlleva al desarrollo en una demanda judicial?

- Para lograr eficiencia y eficacia en los procesos
- Para dar cumplimiento a las leyes que los rigen
- Para dar recomendaciones en el desarrollo de los mismos
- Identificación de las áreas que necesitan mayor control
- Mayor credibilidad a las pruebas
- No se considera necesario

5. ¿Cuántos casos de demandas judiciales se interponen anualmente, en el área de San Salvador?

- 0 - 25 51-75
- 26-50 75 a más

6. ¿Establecen políticas o protocolos, para cuando se requieren utilizar un perito en contaduría pública para los procesos de demanda familiar?

- Si No

7. ¿Qué importancia tiene el informe que emite el contador en una sentencia del juez ante un tribunal de familia?

Muy Importante

No muy importante

No se utiliza

Porque? _____

8. ¿Qué esperan obtener en el informe del perito contable?

9. ¿Qué tipo de evidencia tiene que proporcionar el contador al momento de emitir un informe ante el tribunal?

Fotográficas

Escritas

Análisis de documentos

Dactilares

Otras

10. ¿De qué entidades públicas y privadas se auxilian para solicitar o demandar un perito contador?

11. ¿Cuál es el tiempo promedio de resolución de las demandas en un proceso de demanda de familia?

1-3 Meses

6 - 9 Meses

Más de 12 Meses

3-6 Meses

9 – 12 Meses

12. ¿En que se basa para la determinar el plazo de resolución de una demanda de familia?

13. ¿En el caso que aplique como se estiman los honorarios del perito contador?

Tiempo estimado del caso

Complejidad del caso

Por cuantía fija de ley

Otras _____

14. ¿Se puede tener que los servicios de perito contador sea de gratis?

Si

No

Porque? _____

Muchas gracias por su valiosa ayuda.

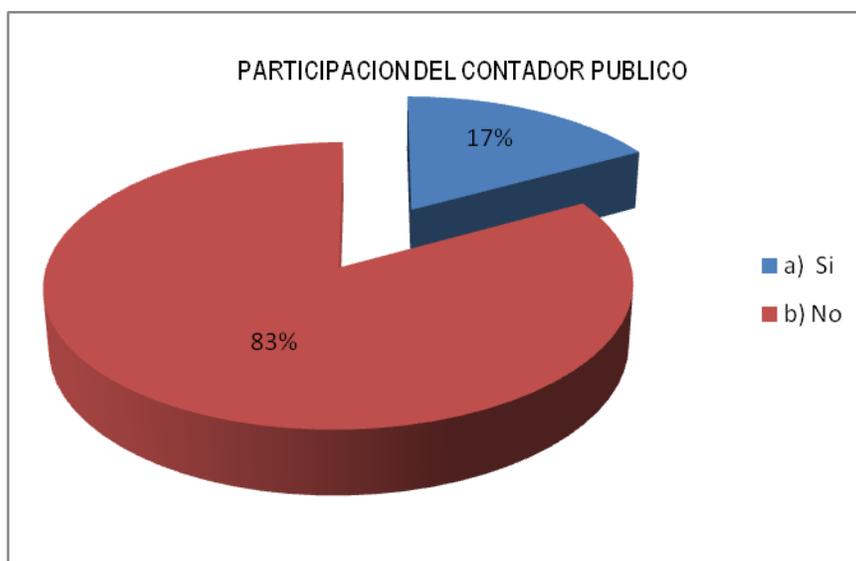
Esperando amablemente poder contar con su apoyo para nuevas consultas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

1- ¿Cómo contador público ha participado en investigaciones de carácter judicial ordenada por un juez de familia?

Objetivo: Determinar la participación de los contadores en casos de peritaje de tipo civil.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Si	12	17%
b) No	58	83%
Total	70	100



Análisis:

Del estudio realizado un 83% de los profesionales en contaduría pública manifiestan que no han tenido participación en peritajes por demandas judiciales en los procesos de familia, y un 17% si han participado en procesos de familia.

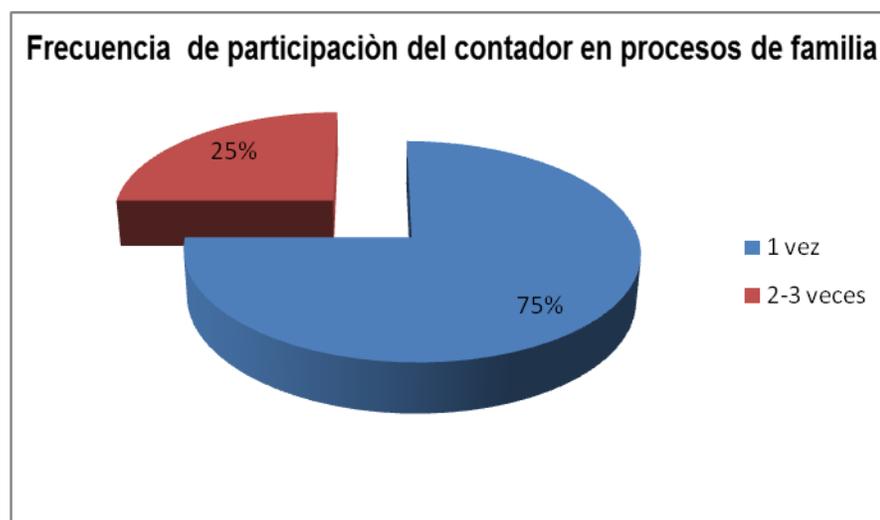
Interpretación:

Al determinar que el contador público no ha participado en investigaciones de carácter judicial, es una desventaja debido a que no posee en la práctica los conocimientos que le ayuden a resolver la sociedad ante casos de peritajes de tipo civil.

2- ¿Si su respuesta es positiva cuántas veces usted ha sido llamado para testiguar en una demanda de carácter de familia?

Objetivo: Conocer la frecuencia o periodicidad del contador público en casos de demandas de tipo familiar en el municipio de San Salvador.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
1 vez	9	75%
2-3 veces	3	25%
Total	12	100



Análisis:

En cuanto a la participación del contador público a la realización de los peritajes contables se les pregunto cuántas veces han participado en relación a los procesos de familia, los resultados obtenidos nos dice que un 75% ha participado en una ocasión, mientras que un 25% ha participado en 2 ò 3 veces.

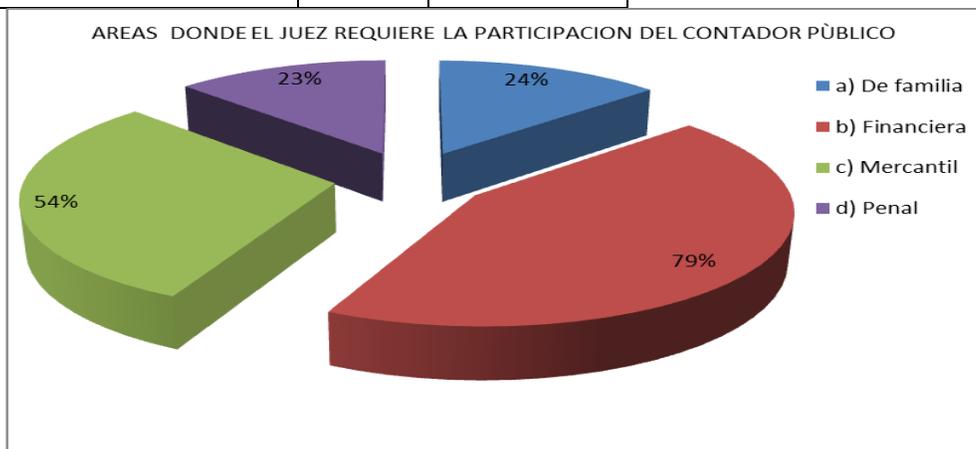
Interpretación:

Se puede observar que la mayoría de los profesionales a los cuales se les dirigió la encuesta ha participado en una ocasión en la realización de un peritaje contable en procesos de familia.

3-¿En qué área relacionada con la actividad del contador público considera usted que el Juez necesitaría al perito contable?

Objetivo: Conocer en qué área necesita un Juez ser auxiliado por un experto en contaduría, para la resolución de casos de familia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) De familia	17	24%
b) Financiera	55	79%
c) Mercantil	38	54%
d) Penal	16	23%
Total		



Análisis:

Se les pregunto a los profesionales en cuál área ellos creen que el Juez ve necesaria la realización de un peritaje contable, dentro de las principales áreas sobresale con un 79% el área financiera, seguido con un 54% en el área mercantil, en el área penal un 23% y con un 24% en el área de familia.

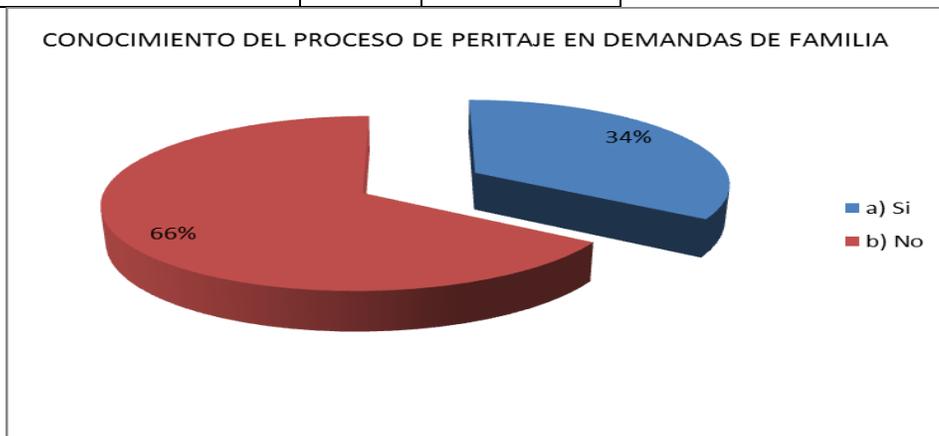
Interpretación:

La participación del contador en la ejecución del peritaje contable, se encuentra necesaria en el área financiera ya sea para la cuantificación de bienes, una confrontación de documentos originales con copias y pruebas contra parte, es decir en defensa de los imputados.

4- ¿Posee usted algún conocimiento acerca del proceso de peritaje contable por casos de demandas de familia?

Objetivo: Conocer si el contador público tiene conocimiento sobre los procedimientos y técnicas sobre cómo desarrollar un trabajo de peritaje contable en casos judiciales de tipo familiar.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Si	24	34%
b) No	46	66%
Total	70	100%



Análisis:

Se les preguntó a los profesionales de contaduría pública si poseían conocimiento del proceso de peritaje contable por casos de demandas de familia, a los cuales un 34% de los encuestados respondió que tenía conocimiento del proceso a seguir al momento de ejecutar un peritaje y un 66% contestó que no conoce el proceso a seguir.

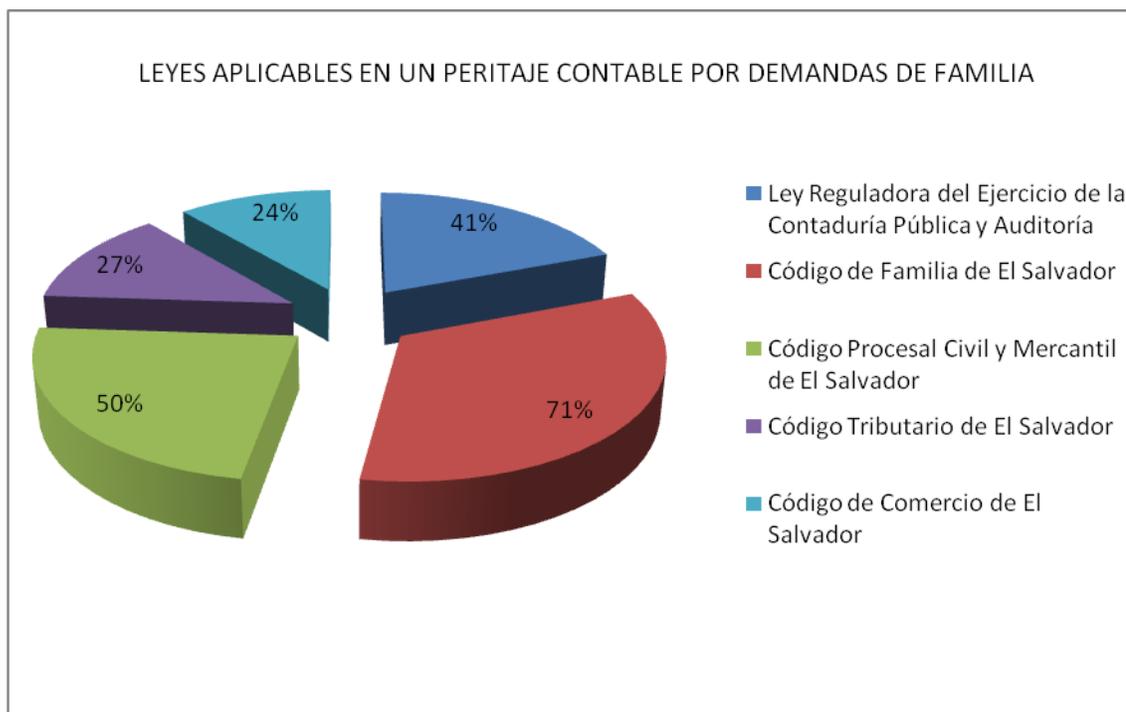
Interpretación:

Respecto a los profesionales encuestados, se observa la falta de conocimiento en la realización de un peritaje en casos de demandas de familia.

5- Según su criterio cuáles de estas leyes se aplican en la realización de un peritaje contable por demandas de familia?

Objetivo: Conocer si los contadores públicos de la ciudad de San Salvador están enterados de la legislación aplicable en la realización de un peritaje contable.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría	29	41%
b) Código de Familia de El Salvador	50	71%
c) Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador	35	50%
d) Código Tributario de El Salvador	19	27%
e) Código de Comercio de El Salvador	17	24%
c) Otras		

**Análisis:**

Como se puede observar el 71% de los encuestados manifiesta que las leyes que se aplican en un peritaje contable por demandas de familia es el Código de Familia de El Salvador, un 57%, opina que es el Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC un 27% menciona que es Código Tributario de El Salvador y un 24% manifiesta que es el Código de Comercio.

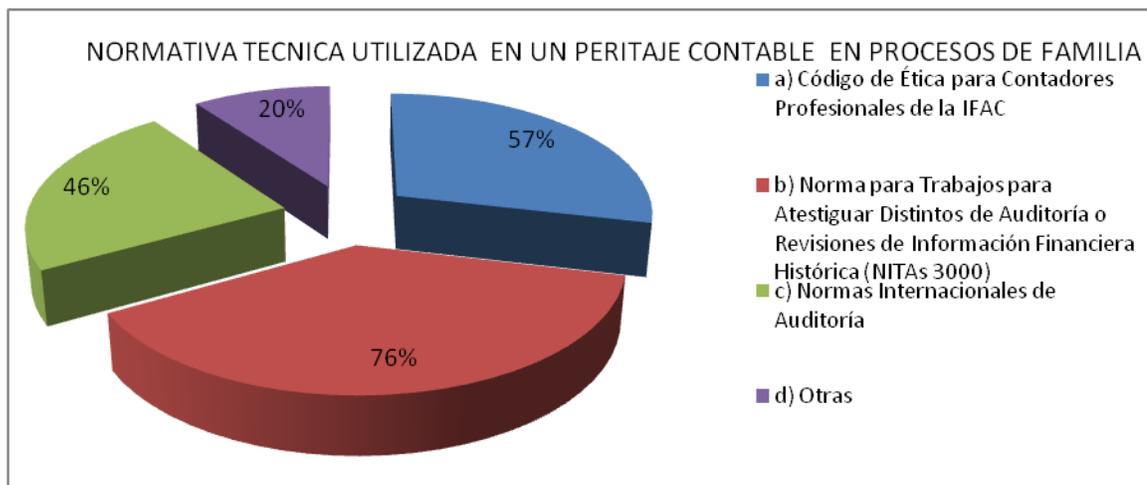
Interpretación:

Los contadores públicos tiene el conocimiento de la legislación que se aplica en El Salvador para la realización de un peritaje contable en los procesos de familia

6- ¿De las siguientes normativas técnicas cuales considera que son necesarias para el desarrollo de un peritaje contable en los procesos de familia?

Objetivo: Conocer si los contadores públicos están enterados de la normativa técnica a utilizar en la realización de un peritaje contable.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC	40	57%
Norma para Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditoría o Revisiones de Información Financiera Histórica (NITAs 3000)	53	76%
Normas Internacionales de Auditoría	32	46%
Otras	14	20%



Análisis:

Al indagar sobre las normativas técnicas para desarrollar un peritaje contable en los procesos de familia se encuentran los siguientes: un 76% opina que es la Norma para trabajos para Atestiguar Distintos de Auditoría o Revisiones de Información Financiera Histórica (NITAs 3000), un 57% el Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC, un 46% opina que son las Normas Internacionales de Auditoría y el 20% manifiesta que son otros tipos de normativas que se utilizan.

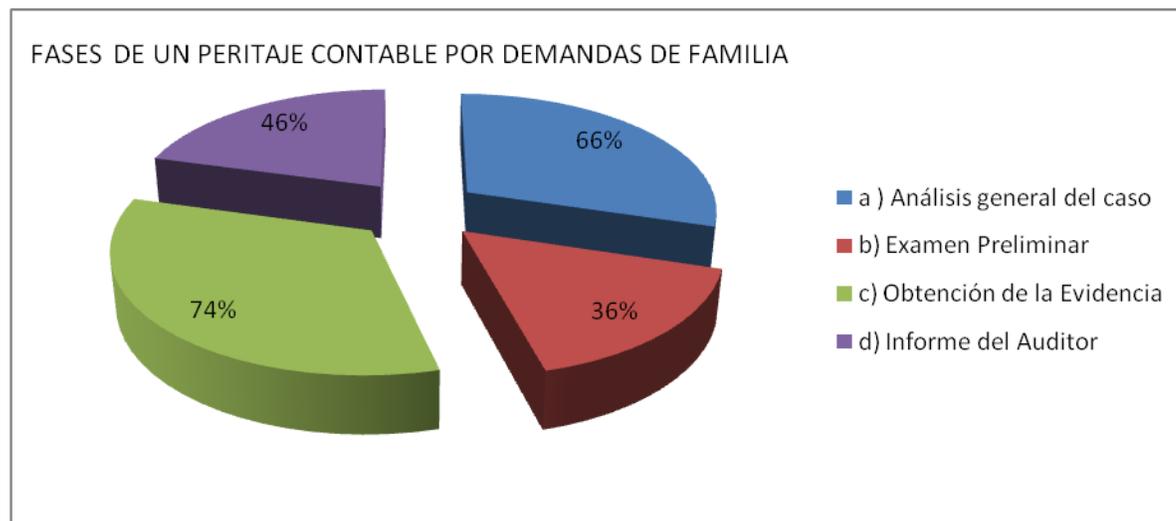
Interpretación:

En su mayoría los contadores públicos tienen conocimiento de las normativas técnicas que son aplicables para la realización de un peritaje contable, siendo estas de las más importantes para poder desarrollar una demanda judicial en procesos de familia.

7-¿De estas fases cuales considera que son necesarias en un trabajo de peritaje contable por demandas de familia?

Objetivo: Conocer si los contadores dominan a en su totalidad las etapas de un peritaje contable.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Análisis general del caso	46	66%
b) Examen Preliminar	25	36%
c) Obtención de la Evidencia	52	74%
d) Informe del Auditor	32	46%



Análisis:

De acuerdo al estudio realizado y los datos arrojados por las encuestas se observa que el 74% considera que una de las fases para realizar un peritaje contable es la obtención de la evidencia, un 66% el análisis general del caso, un 46% opina que es el informe del auditor y un 36% la realización de un examen preliminar.

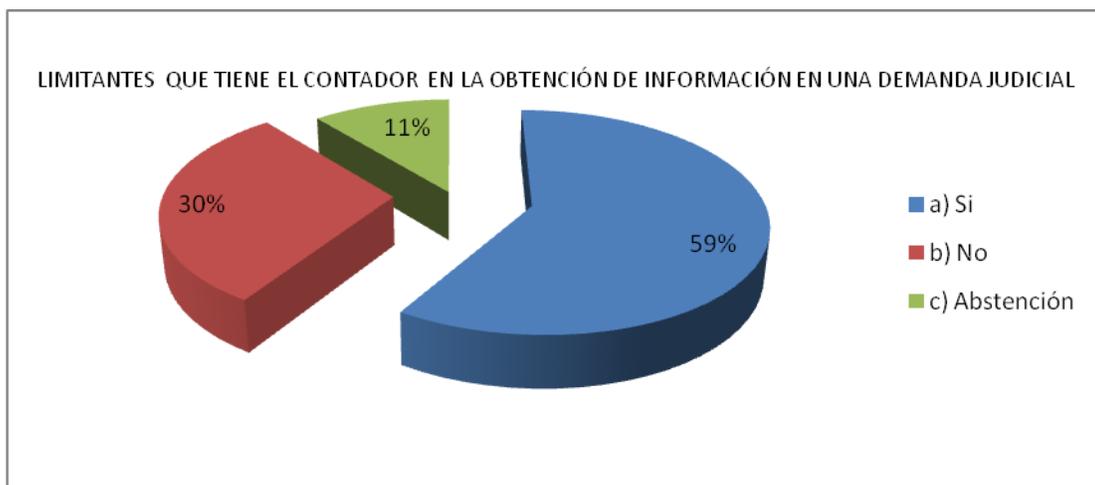
Interpretación:

Con el porcentaje obtenido se asegura que el contador público conoce las fases para la realización de un para peritajes contables por demandas de familia.

8- ¿Tienen los contadores limitantes en la obtención de información al momento del desarrollo de la demanda judicial?

Objetivo: Conocer si el profesional tiene limitantes en el desarrollo del peritaje contable

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Si	41	59%
b) No	21	30%
c) Abstención	8	11%
Total	70	100%



Análisis:

El 59% de los encuestados afirma que tiene limitantes en la obtención de información al momento que desarrollan una demanda judicial de familia, mientras que el 30% de los encuestados opina que no se tiene ningún limitante y un 11% se abstuvo a responder.

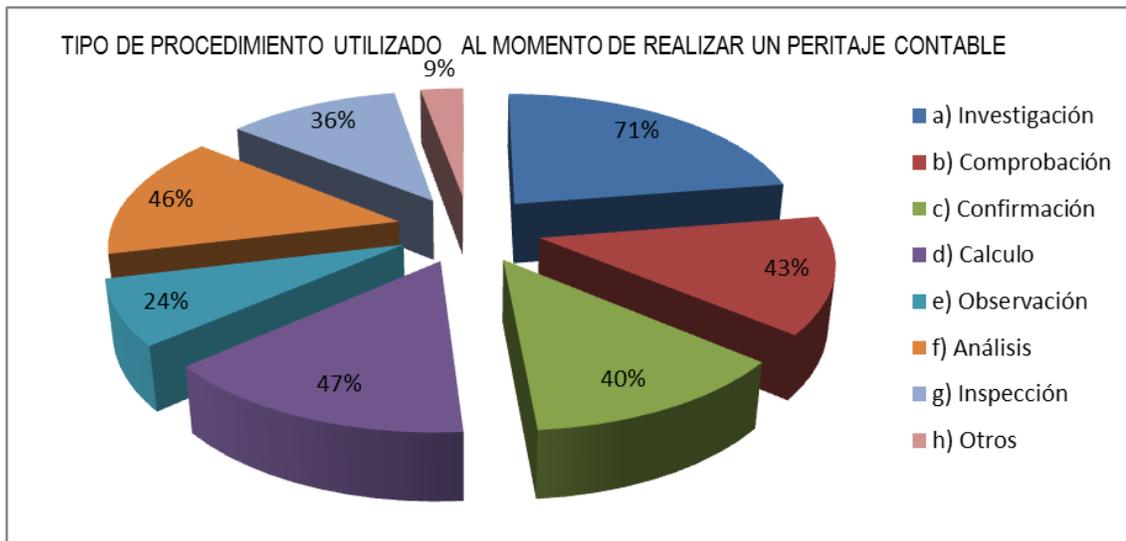
Interpretación:

Los limitantes que se enfrentan los contadores públicos al momento de realizar el desarrollo de una demanda judicial son en su mayoría es el acceso a la información no proporcionada por las partes involucradas y en el tiempo que esta ha sido requerida.

9- ¿Cuál es el tipo de procedimiento que más utilizaría para encontrar la evidencia necesaria en el proceso del peritaje contable en caso de establecer una cuota de alimentación?

Objetivo: Conocer el procedimiento más utilizado por el profesional, para establecer la evidencia más adecuada al momento de determinar una cuota de alimenticia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Investigación	50	71%
b) Comprobación	30	43%
c) Confirmación	28	40%
d) Calculo	33	47%
e) Observación	17	24%
f) Análisis	32	46%
g) Inspección	25	36%
h) Otros	6	9%



Análisis:

Del total de encuestados, el 71% utiliza la investigación para poder recolectar la evidencia necesaria en los procesos del peritaje contable para establecer la cuota alimentaria, un 47% opina que es el cálculo para establecer la cuota alimentaria, un 46% menciona que es el análisis de dicha evidencia, un 43% manifiesta que es la comprobación de la evidencia, un 40% la confirmación de dicha evidencia y un 9% utiliza otros tipos de procedimientos

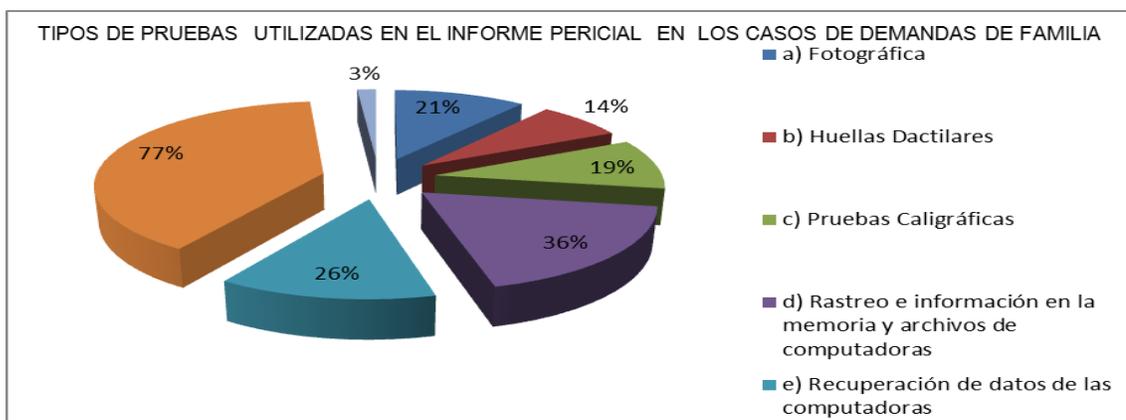
Interpretación:

La mayoría de los contadores públicos utiliza la investigación para conocer el problema y así analizar a detalle el caso, para poder encontrar la evidencia necesaria y establecer el cálculo de la cuota alimentaria con el fin de documentar el informe pericial, para que éste pueda ser utilizado en la sentencia y así el Juez de Familia pueda establecer la cuota alimentaria que le corresponderá al demandante.

10- ¿Qué tipo de pruebas considera que es más adecuada para documentar el informe pericial aplicado a los casos de demanda de familia?

Objetivo: Mostrar por medio de los resultados obtenidos, las pruebas más adecuadas para documentar el informe pericial en los casos demandas de familia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Fotográfica	15	21%
b) Huellas Dactilares	10	14%
c) Pruebas Caligráficas	13	19%
d) Rastreo e información en la memoria y archivos de computadoras	25	36%
e) Recuperación de datos de las computadoras	18	26%
f) Análisis de documentos	54	77%
g) Otras	2	3%



Análisis:

De los encuestados un 77% utilizarían como pruebas para elaborar el informe el análisis de documentos, seguidos del rastreo e información en la memoria y archivos de computadoras que ascienden en un 36%.

Interpretación:

En cuanto al conocimiento de los contadores tienen respecto a las pruebas a utilizar para elaborar el informe pericial, principalmente utilizan el análisis de documentos ya que esto permite guardar la evidencia documental que irá incorporado en los papeles de trabajo y que posteriormente servirá como medio probatorio ante un tribunal de familia, también el rastreo de información en la memoria y archivos de computadora en segundo lugar ya que la mayoría de contabilidades y archivos confidenciales se almacenan y manejan de forma magnética.

11- ¿Considera usted que la realización de una guía para efectuar un peritaje contable para casos de familia, sería de utilidad para los contadores públicos, en el caso de participar en la resolución de un caso ordenado por un juez?

Objetivo: Conocer si una guía de procedimientos, sería de utilidad al profesional para el desarrollo de un peritaje contable en casos de demanda de familia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Si	64	91%
b) No	0	0%
c) Abstención	6	9%
Total	70	100%



Análisis:

Un 91% contestó que es necesaria una guía de procedimientos como herramienta para la planeación, ejecución y elaboración de informe del peritaje contable por demandas judiciales de familia, importante destacar que un 9% de los encuestados se abstuvo de opinar.

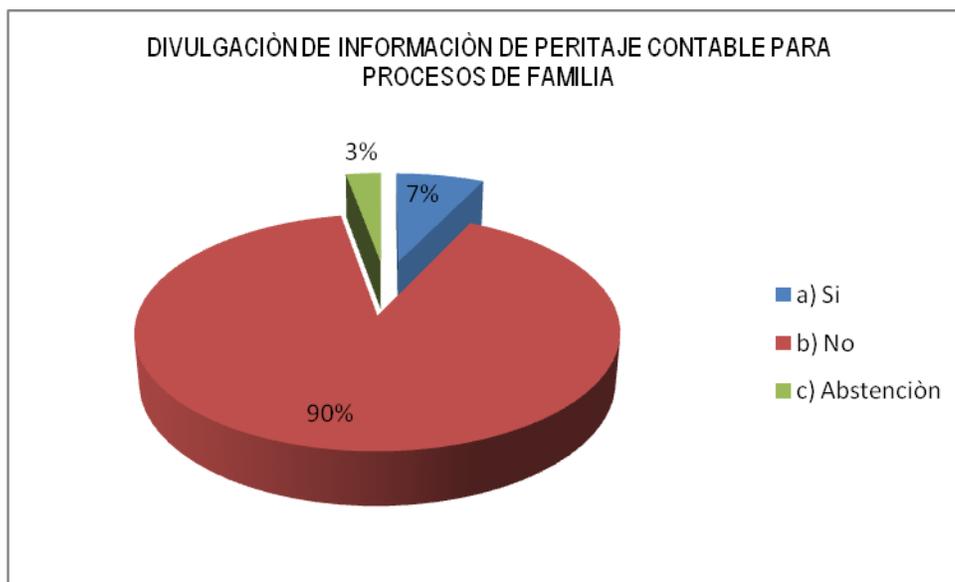
Interpretación:

La escasa información que se tiene respecto a este tipo de procesos, requiere que los contadores posean una guía para elaborar la auditoría que contenga conocimiento de los procedimientos, leyes y técnicas a ejecutar en todo el proceso.

12- ¿Considera que el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, brinda suficiente divulgación de información de un peritaje contable para procesos de familia?

Objetivo: Conocer si el contador posee actualización respecto a los procesos y normativas aplicables a un peritaje contable.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Si	5	7%
b) No	63	90%
c) Abstención	2	3%
Total	70	100%

**Análisis:**

Según el estudio el 90% de encuestados aseguran no poseer ningún tipo de información que provenga del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, respecto al trabajo a desarrollar en una demanda de familia donde implique su intervención, cabe mencionar que un 3% de la muestra se abstuvo de opinar al respecto.

Interpretación:

A pesar que unos de los objetivos que persigue el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría es: Promover la actualización de conocimientos a través de un plan continuo de educación, aun no se cuenta con una especialización en esta rama del peritaje contable aplicados a procesos de familia.

13- ¿Considera importante el papel que juega el contador público en la participación en los procesos de familia?

Objetivo: Conocer si el contador esta consiente que es de utilidad en la resolución de casos relacionados con los procesos de familia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Porcentual (%)
a) Si	55	79%
b) No	10	14%
c) Abstención	5	7%
Total	70	100%



Análisis:

En un 79% de los profesionales encuestados un 79 % considera que el contador es importante en el desarrollo de un caso de demanda judicial de tipo de familia y juega un papel activo dentro de esta, ya que el informe que brinde dependerá la cuantía que se otorgará en concepto de indemnización, cuota alimenticia, separación de bienes, y un 7% de encuestados se abstuvo de brindar su opinión.

Interpretación:

Respecto al rol que toma el contador público en una demanda judicial muestra una tendencia positiva, razón que afirman los jueces del Juzgado de Familia y son necesarios principalmente cuando hay demandas que las personas poseen muchos bienes y no es posible determinar el valor a indemnizar.

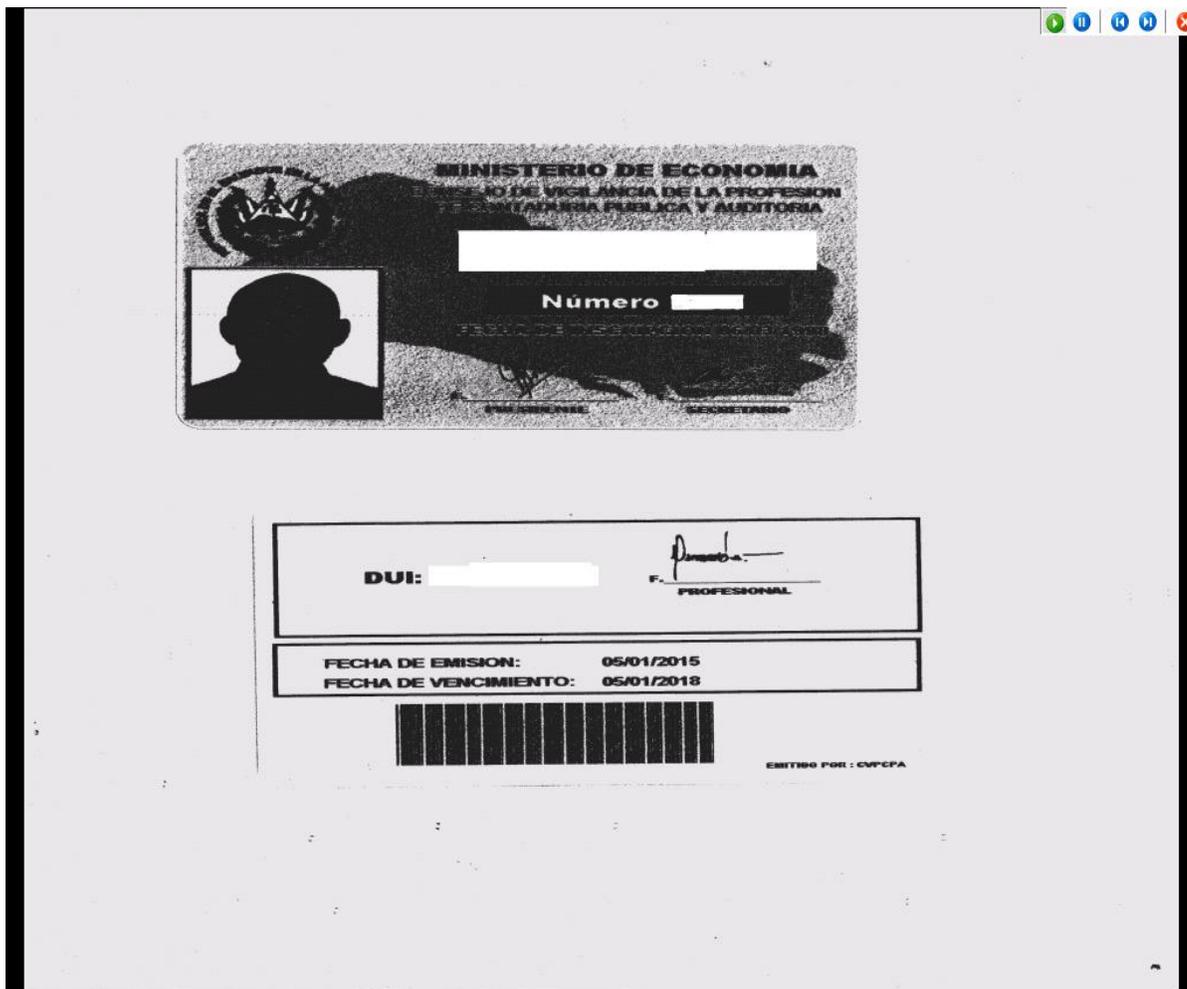
Cruce de Variables para análisis de relaciones de las preguntas que se detallan en cada cuadro:**Cruce 1. Participación y Conocimiento**

Participación (Pregunta 1)	Conocimientos (Pregunta 4)		
	No	Si	Total general
No	43	13	56
Si	1	11	12
Total general	44	24	68

Cruce 2: Información y guía de orientación

Guía (Pregunta # 11)	Información (Pregunta # 12)		
	No	Si	Total general
Si	61	4	65
No	0	0	0
Total general	61	4	65

CARNET DE ACREDITACIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR



SIGNOS Y MARCAS DE PAPELES DE TRABAJO

PRINCIPALES MARCAS DE AUDITORÍA

-  Operaciones aritméticas verificadas
-  Sumas cuadradas
-  Importe no considerado en suma, es decir, no incluido en tabulaciones sumatorias
-  Conformado con la documentación comprobatoria
-  Cotejado con registros presupuestales autorizados
-  Verificación físicamente
-  Cotejados con registros contables
-  Verificados con registros del presupuesto ejercido
-  Cotejados con cuentas
-  Punto por aclarar, revisar o localizar
-  Punto aclarado, verificado o comprobado

FORMATO DE PRESENTACION DE DEMANDA DE FAMILIA

FORMATO DE DEMANDA DE ALIMENTOS

HONORABLE

SEÑOR JUEZ (1°, 2°, 3° ó 4°) DE FAMILIA.

DE SAN SALVADOR

ASUNTO: Presentación de Demanda de alimentos a favor de la Sra. Fernanda Abigail Huezo de Gutiérrez y a cargo del señor. Ángel Alberto Gutiérrez Castro.

Roberto de Jesús Pénate Guandique, de cuarenta y dos años de edad, abogado de la República, de este domicilio, con tarjeta de número cinco mil novecientos ochenta y tres; advirtiendo que no poseo ninguna de las inhabilidades para ejercer la procuración conforme a lo establecido en el artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil; a usted con todo respeto.

Manifiesto:

I Que soy apoderado especial judicial de la señora Fernanda Abigail Huezo de Gutiérrez, de cuarenta y un años de edad, secretaria del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce guion siete; en contra del Señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, de cuarenta y cuatro años de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos guion nueve.

II Es el caso señor Juez que mi representada contrajo matrimonio en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con el señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, pero desde el mes de enero del presente año están separados. Así también, sucede en julio de este mismo año a mi patrocinada le realizaròn una serie de exámenes médicos ya que presentaba síntomas tales como: dolor muscular, cansancio, alteraciones en la piel, entre otros, detectándole la enfermedad de Lupus, por lo que debido a lo grave de este padecimiento mi cliente se vio en la necesidad de dejar de laborar, puesto que su salud está afectada en gran manera, por dicha enfermedad, por la misma circunstancia depende de los cuidados de una persona, la señora Fernanda Abigail Huezo de Gutiérrez la mayor parte del día, no puede valerse por sí misma aún para las actividades más básicas. Pero es el caso que el señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, teniendo conocimiento de la situación de la señora Fernanda Abigail Huezo de Gutiérrez, puesto que familiares le han comunicado de su enfermedad, no ha asumido la obligación de

proveerle ayuda de ningún tipo, no obstante que el Señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, cuenta con ingresos económicos de _____ DOLARES a _____ DOLARES, ya que trabaja en su propia empresa como Arquitecto e imparte clases en la Universidad Tecnológica de El Salvador, gozando así de una buena situación económica; asimismo, debe considerarse el hecho que entre ambos cónyuges procrearòn dos hijos, por lo que es un derecho de mi poderdante que el señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro le aporte una pensión alimenticia de \$297.16, ya que conforme al artículo doscientos cuarenta y ocho ordinal primero del Código de Familia que regula los sujetos a obligación alimenticia, se deben recíprocamente alimentos, los cónyuges; y ya que el vínculo del matrimonio todavía es existente entre mi patrocinada y el señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, subsiste el derecho de exigibilidad de pedir alimentos por parte de mi representada, tomando en cuenta también que nuestro Código de Familia hace referencia a la protección de la familia, y entre sus principios rectores en su artículo cuatro a la igualdad de derechos del hombre y de la mujer.

III En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y siete, y doscientos cuarenta y ocho ordinal primero del Código de Familia; por este medio vengo a promover y seguir el proceso de alimentos en contra del señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, quien puede ser citado y emplazado en la dirección siguiente: _____ con el fin de que en sentencia definitiva se fije una cuota alimenticia a favor de la señora Fernanda Abigail Huevo de Gutiérrez por la cantidad de \$ 297.16 DOLARES MENSUALES. Presento como pruebas los siguientes documentos con sus respectivas copias:

Escrito de poder especial judicial donde acredito mi personería jurídica

Certificación de partida de matrimonio

Declaración jurada de los ingresos, egresos y bienes de la señora Fernanda Abigail Huevo de Gutiérrez correspondiente a los últimos cinco años, con base en el artículo cuarenta y dos incisos segundo de la Ley Procesal de Familia.

Constancia médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, relativa al padecimiento de mi poderdante.

Y la prueba testimonial de la señora de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: ---- y --- de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: _____, quienes pueden ser citadas en la dirección: _____ ò al Teléfono _____

Por lo anteriormente expuesto; a usted con el debido respeto

Solicito:

- a) Se me admita la presenta demanda
- b) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco en el presente proceso, así como a mi poderdante.
- c) Si su señoría considera necesario se le realicen a la Señora Fernanda Abigail Huevo de Gutiérrez exámenes médicos por el Instituto de Medicina Legal, a fin de constatar la enfermedad y lo avanzado de esta.
- d) Se emplace al señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro en la dirección señalada en el Romano III, y en sentencia definitiva, previa valoración de la prueba, se fije una pensión alimenticia en beneficio de la señora Fernanda Abigail Huevo de Gutiérrez, por la cantidad de: _____ dólares mensuales, mi poderdante reside en la siguiente dirección: _____

Señalo para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos relacionados al caso o al teléfono:

San Salvador, a los 15 días del mes de marzo de dos mil catorce.



SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Solicitud de Peritaje Contable

Ref. SSF1 – 232 – 106-00(1)

SEÑOR JUEZ DE FAMILIA

El suscrito abogado, Lic. Roberto de Jesús Pénate Guandique, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, actuando en mi calidad de representante del señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro y al amparo de las facultades que me confieren los artículos 193, numerales 2 y 3 de la Constitución, Art. 23.1 y 4 del Pacto Internacional de los Deberes Civiles y Políticos, 17.4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y los artículos N° 83, 235, 237, 247, 248, N° 292, Y 293 Código Procesal Penal, solicito como actividad útil para la averiguación real de los hechos de demanda de cuota alimenticia la siguiente diligencia:

Peritaje contable que se realizará en la siguiente documentación: verificación de valores adeudados correspondientes a los meses de enero de 2011 a marzo dos mil trece, del sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, recibos de ingresos, cheques y su documentación de respaldo y los estados bancarios.

Para la realización de las anteriores peticiones, se solicita un plazo de quince días, de conformidad al Art. 274 Código Procesal Penal.

Que según la relación circunstancial de los hechos:

El día martes, 15 de marzo de 2014, a solicitud del Juzgado Primero de Familia de San Salvador, se asignó una demanda de verificación de valores pagados y adeudados por el señor: Ángel Alberto Gutiérrez Castro, el asunto a investigar se refiere al incumplimiento de cuota alimenticia a favor de sus dos hijos.

El día jueves 17 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, se le dió continuación al caso antes mencionado obteniendo las siguientes notas:

Con fecha 28 de junio de 2010, el Juez Primero de Familia, emitió oficio # 3738, dirigido a la empresa X.Y.Z, S.A. de C.V. en la que ordena retener en concepto de cuota alimenticia la cantidad de \$579.02, la cual deberá ser efectiva a más tardar en la última semana de cada mes, depositándola en el banco Cuscatlán con número de cuenta 1216-5. Se aclara que esta cuota es independiente del embargo.

Este oficio fue recibido por la compañía competente el día 24 de julio de 2010.

El día 7 de agosto de 2010, solicita aclaración a entidad del mes en que debe aplicar la retención mencionada en el oficio # 3738, en vista de que lo retuvo hasta finales de julio de 2010.

La respuesta le fue dada mediante oficio # 4936 de fecha 01 de septiembre de 2010 en el que se le ordena que aplique la retención a partir del mes de septiembre de 2010, adicionando el descuento de veintidós cuotas mensuales de \$ 52 y una última de \$ 14.02 para recuperar las dos cuotas de \$ 579.02 que equivalen a totalizar \$ 1,158.02

Con fecha 15 de diciembre de 2011, el juzgado libró la procedencia en la que le expresan lo siguiente:

- d) Que se le aclaró por medio de oficio de fecha 16 de agosto de 2010, a la apoderada de la empresa X,Y,Z, S.A. de C.V., la Sra. Ingrid Elizabeth Hernández, le dió seguimiento y lo procedente era ampliar el embargo del salario del sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, lo cual tenía que solicitar legalmente, evidenciando los depósitos recibidos por la Sra. Fernanda Abigail Huevo Moran.
- e) En lo referente al incremento del 10% a la cuota, si bien no se le informó a la persona responsable realizar el pago, el sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, si tenía conocimiento de ello y debió hacer efectiva tal obligación.
- f) Que ante la incongruencia entre los valores reportados y lo reclamado, debía presentar un informe donde solo se reflejen valores correspondientes a las cuotas alimenticias, también le requirieron que aclaré el motivo por el cual existe otra cuenta bancaria (banco Agrícola), asimismo ordena que se le libre de oficio a la pagadora de la empresa X.Y.Z, S.A de C.V. y presente detalle de fechas a partir de las cuales se efectuarón las retenciones por embargo, lo retenido y la cuenta en donde se realizarón los depósitos en concepto de cuota alimenticia.

Según sentencia de fecha 21 de mayo de 2012, hace constar la entidad, que el señor Ángel Alberto Gutiérrez Castro, devenga un salario de \$2,335.00, también aclaró que no se le han pagado bonificaciones con fecha 19 de enero de 2012, la contadora (Licenciada Meybel Victoria Chicas Fernández), informa que en cumplimiento de lo ordenado en los oficios siguientes:

Oficio N° 4368 del 26 de octubre de 2009 (-) valor del embargo

Oficio N° 3738 del 28 de junio de 2010 cuota alimenticia

Oficio N° 4936 del 10 de septiembre de 2010.

En total se le ha retenido la cantidad de \$18,276.74 (sumatoria de \$6,467.40) del oficio N° 4368 y \$11,809.34 de los oficios N° 3738 y N° 4936.

Petitorio.

Solicito ordene la Pericia Contable en la documentación mencionada en el segundo párrafo y propongo como perito contable al licenciado Héctor Antonio Lemus Cartagena, para que acepte el cargo y sea juramentado en forma legal debiendo señalar día y hora para dicha diligencia.

Solicite las diligencias del expediente y ratificación de los documentos al Juzgado.

Señalo para oír notificaciones Juzgado Primero de Familia, ubicada en Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social enfrente del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer, San Salvador. Tel: 2231- 8600 ext. 4117 y 4118

San Salvador, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

SOLICITUD DE CONTADORES PÚBLICOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE LA CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORÍA.

San Salvador, 31 de mayo de 2014



CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR
TELEFONO-FAX 2231-8600, EXT. 4117 y 4118
REF. SSF1 – 232 – 106-00(1)
OFICIO No 1245-07-08

Atentamente y por este medio solicito a usted, gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe cinco licenciados en contaduría pública, para que realice peritaje contable en la siguiente documentación; verificación de valores adeudados correspondientes a los meses de enero de dos mil once a marzo dos mil trece, del Sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro, recibos de ingresos, cheques y su documentación de respaldo y los estados bancarios. Dicho profesional deberá apersonarse a este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil once, con el objeto de explicarle de forma detallada, el objeto de la pericia, y el lugar donde se encuentra. No omito manifestarle que la diligencia antes mencionada, se relaciona con el proceso de familia con referencia SSF1 – 232 – 106-00(1), que se investiga en contra del imputado Sr. Ángel Alberto Gutiérrez Castro a quien se le atribuye la presunta demanda de cuota alimenticia.

En caso de no prestar el auxilio en procesos de familia, en el presente oficio, podría incurrir en un ilícito penal, salvo causa justificada.

Solicitud que se hace para los efectos legales correspondientes.

Juez Primero de Familia

Sello

CARTA DE CONTESTACION AL SEÑOR JUEZ POR PARTE DEL CONSEJO DE LA VIGILANCIA DE LA PROFESION DE LA CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORÍA.



CONSEJO DE LA VIGILANCIA DE LA PROFESION DE
CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORÍA



Fecha: 09-06-2014

Dr. Carlos Eduardo Maclaud Ochoa

Juez Primero de Familia

Expediente: SSF1 – 232 – 106-00(1)

Relativo: Demanda de cuota alimenticia

Presente.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría por medio del presente escrito se dirige a usted. En atención a la notificación que se nos hiciera de fecha 31-05-2014, por medio del cual se requirió a esta Institución proporcione cinco nombres de profesionales de personas naturales autorizadas por esta institución para ejercer la contaduría pública y la auditoría con el fin de que desempeñe el cargo de perito contable por parte de esa autoridad.

Tomando en cuenta la ubicación geográfica donde se está desarrollando el caso y previo el procedimiento interno que se realizó para la designación del perito, me permito informar que se propone a los licenciados, Héctor Antonio Lemus Cartagena, Tel: 2511-5693, Ext. 2016, Juan Manuel Rodríguez Tel. 2224- 7136, Julio Cesar Benítez, Tel. 2226-4256, Carlos Roberto Chávez Gamero Tel. 2235-7690, José Luis García Tobar Tel. 2276- 7634, todos aptos para que desempeñen el cargo de perito contable en el presente asunto, los cuales están autorizado por esta institución para ejercer la contaduría y la auditoría.

Por lo antes expuesto a esta autoridad pido se sirva tener por contestada en tiempo, el requerimiento que se le hizo, dejando sin efectos los apercibimientos realizados.

Lic. _____

Secretario General del CVPCA

ESQUELA DE NOTIFICACION DE ASIGNACION DEL PERITO CONTABLE



Esquela de notificación de la designación de perito.

San Salvador, 12 de Junio de 2014.

NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL “JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA”

SAN SALVADOR, EL SALVADOR

TELEFONO-FAX 2231-8600 EXT 4117

REF. SSF1 – 232 – 106-00(1)

OFICIO No 1245-09-11

El suscrito secretario notificador, hace saber al Licenciado(a) _____, que en el proceso de familia con referencia, SSF1 – 232 – 106-00(1) ha sido asignado(a) como perito contable, para que realice peritaje contable en:

_____ debiendo presentarse a este Juzgado a las __ horas y __ minutos del día__ de__ del dos mil __, para que acepte el cargo conferido y preste juramentación a dicha diligencia deberá presentarse con su DUI y NIT, en caso de no aceptar el cargo, deberá justificar el mismo, en el término de tres días hábiles.

San Salvador a las nueve horas del día 12 de junio del dos mil catorce.

Firma y Sello del Notificador

ACTA DE JURAMENTACION DEL PERITO CONTABLE

ACTA DE JURAMENTACION DE PERITO CONTABLE

En la sala de audiencia del Juzgado Primero de Familia, San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinte de junio del dos mil catorce, siendo este el día no así la hora señalada, en razón de la carga laboral de este Tribunal en auto que antecede; constituido el suscrito Juez o Jueza Primero de Familia, Licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, asociado de su secretario de actuaciones interno que autoriza, Licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, con el objeto de darle cumplimiento a la solicitud presentada por el agente auxiliar del señor(a) xxxx xxxx xxxx xxxx Juez(a) el (la) Licenciado(a) xxxx xxxx xxxx xxxx, diligencia relacionada por incumplimiento de pago de cuotas alimenticias , atribuido al señor xxxx xxxx xxxx xxxx de la sociedad; X,Y,Z, S.A de C.V. de la cual el señor xxxx xxxx xxxx xxxx. Se procede a identificar a las partes presentes: en calidad de defensor particular del señor xxxx xxxx xxxx xxxx, Licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica por medio de carnet de abogado número siete mil quinientos sesenta y cuatro, extendido por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia; y en su condición de perito contable, propuesto por el ente fiscal, el licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, quien se identifica por medio de su documento único de identidad xxxxxxxx-x. Previo la juramentación el suscrito Juez explica a los comparecientes, en qué consiste la prueba y sobre que documentos contables recaerá la misma (da lectura al escrito presentado por el ente fiscal), y en vista que se encuentra el defensor particular del señor xxxx xxxx xxxx xxxx, se le concederá la palabra, “de conformidad al principio de igualdad”; a efecto que pueda proponer un perito contable, previamente se le concede la palabra al licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, para que manifieste si acepta el cargo conferido, así como, si es conveniente trasladarse, a la sociedad; X,Y,Z, S.A de C.V; lugar donde se encuentra la documentación, para la realización de la prueba en comento; refiere: el licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, que no tienen ningún inconveniente, en cuanto al lugar donde se encuentra la documentación; no obstante desea tener un acercamiento con la documentación misma, para definir el volumen de operaciones al cual se hace referencia, y estimar el tiempo de duración, trabajo, y horario; así mismo, pregunta el licenciado xxxx xxxx xxxx xxxx, si hay posibilidad de tener personas bajo su responsabilidad, que lo asistan en el mismo, asumiendo el final del resultado, la responsabilidad delegada. A lo que el suscrito Juez responde que no es posible delegar dicha diligencia, ya que es él; el que tiene que dar fe sobre lo observado, no habiendo nada más que hacer constar damos por terminada la presente acta quedando notificada los comparecientes, por medio de su lectura; para constancia

Firmamos.

ACTA DE EJECUCION DE PERITAJE EN LAS INSTALACIONES DEL DEMANDADO.

San Salvador, XX de XXXX de XXXX

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San Salvador, El Salvador.

Referencia: SSF1- 232-106-00(1)

Licenciado: xxxx xxxx xxxx xxxx

Administrador Único de la Sociedad: X,Y, Z, S.A. de C.V.

Dirección: San Tecla, La Libertad.

Atentamente le solicito ordene a quien corresponda, permitir el ingreso a las instalaciones de dicha sociedad al o la perito contable licenciado(a) xxxx xxxx xxxx xxxx; a fin que dicho profesional pueda llevar a cabo diligencia de anticipo de prueba consistente en la realización de auditoría que recaerá en los registros contables, que se llevaròn en aquella sociedad en los meses comprendidos del primero de enero de 2009 al 31 de Marzo de 2011, así como la documentación relacionada a notas de abono, estados de cuenta y cualquier documento necesario que para la realización del peritaje contable en cuestión; actos de investigación propios de la actividad solicitada a este Juez, con el objeto de esclarecer la probable adeudamiento que se investiga contra el señor xxxx xxxx xxxx xxxx.

No omito manifestarle que en caso de no acatar lo ordenado en el presente oficio, podría incurrirse en ilícito penal.

Solicitud que hago para los efectos legales pertinentes.

XXXX XXXX XXXX XXXX

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA

EVIDENCIA DE NOTA DE ABONO

Cuenta		X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	X
No.	DETALLE	DOLARES		CTVS.										
	EFFECTIVO	US\$	315	00										
	CHEQUES PROPIOS	US\$												
	CHEQUES OTROS BANCOS	US\$												
	GIROS DEL EXTERIOR	US\$												
	TOTAL DEPOSITO	US\$	315	00										

COMPROBANTE DE NOTA DE ABONO 15/07/2008
 Banco Agrícola FECHA
 NOMBRE DE LA CUENTA: XXXX XXXX XXXX XXX

DEPOSITADO POR: XXXX - XXXX - XXXX - XXXX
 TIPO DOCUMENTO: DUJ
 No. DOCUMENTO: XXXXXXXX - X
 CONCEPTO: Varios

Estimado Cliente: Para ofrecerle un buen servicio, nuestro Cajero se limitará a revisar el efectivo que contiene esta remesa. Los demás documentos serán revisados posteriormente y cualquier diferencia será aplicada a su cuenta acompañada de las pruebas correspondientes.
NO SE ACEPTAN CHEQUES REMITIDOS CON ENMENDADURAS DE NINGUNA CLASE
 Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público

 FIRMA DEL DEPOSITANTE

ORIGINAL - BANCO
 Válido únicamente con certificación de máquina
CALL CENTER 2210-0000

EVIDENCIA DE ESTADO DE CUENTA.



BANCO AGRICOLA
EL SALVADOR... CUENTA CON NOSOTROS

ESTADO DE CUENTA

El presente estado de cuenta deberá ser aprobado en los primeros quince días del mes siguiente al que corresponde este estado. La no objeción durante este lapso será tomada como aprobación definitiva del saldo aquí indicado conforme a la cláusula 15a. del contrato de Cuenta Corriente.

CUENTA NUMERO 59005 [REDACTED] FECHA 30 ABR 2012

[REDACTED]

[REDACTED]

SAN SALVADOR

225
USD 820 9999

918 PAGINA 2

RESUMEN	CANTIDAD	VALOR
SALDO ULTIMO ESTADO		6,564,069.73
CHEQUES Y OTROS CARGOS	191	837,993.77
REMESAS Y OTROS ABONOS	19	2,140,900.79
SALDO ACTUAL		7,866,976.75

CONTACTENOS AL: 2210-0009 LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO

Le recordamos que ahora puede tener un mayor control de sus operaciones, a través de nuestro servicio de banca en línea (e-banca 7/24), el cual le permite realizar operaciones, consultas, y diferentes gestiones administrativas. Si aún no cuenta con este servicio, lo invitamos a que se acerque y lo solicite en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional.

FECHA TRANSACCION	FECHA APLICADA	REFERENCIA	CONCEPTO	CHEQUES Y CARGOS DEL MES	ABONOS DEL MES	SALDO
12/04/2012	12/04/2012	0525208 0000062321	CK PAGO DE CHEQUE	864.00		
12/04/2012	12/04/2012	0525207 0000062319	CK PAGO DE CHEQUE	720.00		
12/04/2012	12/04/2012	0525206 0000062320	CK PAGO DE CHEQUE	864.00		
12/04/2012	12/04/2012	1210004	RM REMESA EN CTA. CTE.		1,210,420.58	7,695,065.04
13/04/2012	13/04/2012	0808065 0000062216	CC CERTIFICACION DE CHEQUE	139.96		
13/04/2012	13/04/2012	0505003 0000062200	CK PAGO DE CHEQUE	30.00		
13/04/2012	13/04/2012	0222203 0000062273	CK ACREDITACION CHEQUE NUESTRO	14,097.13		
13/04/2012	13/04/2012	0972009 0000062230	CK CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPEN	30.80		
13/04/2012	13/04/2012	0972009 0000062259	CK CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPEN	322.56		
13/04/2012	13/04/2012	0972009 0000062258	CK CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPEN	545.27		
13/04/2012	13/04/2012	0972009 0000062243	CK CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPEN	691.19		
13/04/2012	13/04/2012	0680004 0000062213	CK ACREDITACION CHEQUE NUESTRO	14.21		
13/04/2012	13/04/2012	0505003 0000062254	CK PAGO DE CHEQUE	325.00		
13/04/2012	13/04/2012	0020205 0000062225	CK PAGO DE CHEQUE	297.35		
13/04/2012	13/04/2012	0525201 0000062317	CK PAGO DE CHEQUE	490.00		
13/04/2012	13/04/2012	0666601 0000062162	CK ACREDITACION CHEQUE RESERVADO	382.40		
13/04/2012	13/04/2012	0040412 0000062315	CK ACREDITACION CHEQUE NUESTRO	2,857.14		7,674,842.03
14/04/2012	14/04/2012	0838301 0000062339	CK PAGO DE CHEQUE	720.00		
14/04/2012	14/04/2012	1110004 0000062318	CK ACREDITACION CHEQUE NUESTRO	720.00		
14/04/2012	14/04/2012	0505001 0000062233	CK PAGO DE CHEQUE	19.58		
14/04/2012	14/04/2012	0040412 0000062338	CK PAGO DE CHEQUE	720.00		7,672,662.45
16/04/2012	16/04/2012	0767602 0000061570	CK PAGO DE CHEQUE	532.22		
16/04/2012	16/04/2012	1440001 0000062261	CK PAGO DE CHEQUE	462.49		
16/04/2012	16/04/2012	0525203 0000062342	CK PAGO DE CHEQUE	600.00		
16/04/2012	16/04/2012	0525203 0000062343	CK PAGO DE CHEQUE	750.00		
16/04/2012	16/04/2012	0525203 0000062345	CK PAGO DE CHEQUE	600.00		
16/04/2012	16/04/2012	0525203 0000062344	CK PAGO DE CHEQUE	750.00		7,668,767.74
17/04/2012	17/04/2012	1120001 0000062262	CK ACREDITACION CHEQUE NUESTRO	93.54		
17/04/2012	17/04/2012	0972018 0000062260	CK CHEQUE CONFORMADO PAGADO EN CO	112.00		
17/04/2012	17/04/2012	0972009 0000061806	CK CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPEN	2,456.07		
17/04/2012	17/04/2012	0972009 0000062341	CK CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPEN	17,051.69		
17/04/2012	17/04/2012	0404008 0000062286	CK PAGO DE CHEQUE	315.00		
17/04/2012	17/04/2012	0404008 0000062290	CK PAGO DE CHEQUE	315.00		
17/04/2012	17/04/2012	0808001	RM REMESA EN CTA. CTE.		36.12	

IDENTIFICACIONES: CA- RETIRO CAJERO AUTOMATICO TF- TRANSFERENCIA DE FONDOS DV- DEVOLUCIONES ND- NOTA DE DEBITO
 (-) SALDO SOBRE GRADO CR- CHEQUE CERTIFICADO IT- INTERESES NA- NOTA DE ABONO RM- REMESAS

PAPELES DE TRABAJO, CUADRO DE CALCULOS PARA ESTABLECIMIENTO DEL ADEUDAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO

REFERENCIA DEL PROCESO - NUI: SSF1-232-106-00

PERITAJE CONTABLE ASIGNADO AL CONTADOR PÚBLICO LICENCIADO: HECTOR ANTONIO LEMUS CARTAJENA PARA LA DETERMINACIÓN DE:

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS ORDINARIAS

AÑO #	CÁLCULO DEL VALOR A PAGAR QUINCENALMENTE				CÁLCULO DE LA CUOTA DEL SIGUIENTE AÑO		
	VALOR DE LA CUOTA SEMANAL A PAGAR	PERIODO DE VIGENCIA DEL VALOR DE LAS VEINTICUATRO CUOTAS		SUMA DE LAS DOS CUOTAS SEMANALES A PAGAR QUINCENALMENTE	VALOR DE LA CUOTA SEMANAL A PAGAR	VALOR INCREMENTO ANUAL PARA PRÓXIMA CUOTA SEMANAL	VALOR PRÓXIMA CUOTA SEMANAL
1	\$ 74.29	30/08/2003	31/08/2004	\$ 148.58	\$ 74.29	\$ 7.43	\$ 81.72
2	\$ 81.72	01/08/2004	31/08/2005	\$ 163.44	\$ 81.72	\$ 8.17	\$ 89.89
3	\$ 89.89	01/08/2005	31/08/2006	\$ 179.78	\$ 89.89	\$ 8.99	\$ 98.88
4	\$ 98.88	01/08/2006	31/08/2007	\$ 197.76	\$ 98.88	\$ 9.89	\$ 108.77
5	\$ 108.77	01/08/2007	31/08/2008	\$ 217.54	\$ 108.77	\$ 10.88	\$ 119.64
6	\$ 119.64	01/08/2008	31/08/2009	\$ 239.29	\$ 119.64	\$ 11.96	\$ 131.61
7	\$ 131.61	01/08/2009	31/08/2010	\$ 263.22	\$ 131.61	\$ 13.16	\$ 144.77
8	\$ 144.77	01/08/2010	31/08/2011	\$ 289.54	\$ 144.77	\$ 14.48	\$ 159.25
9	\$ 159.25	01/08/2011	31/08/2012	\$ 318.49	\$ 159.25	\$ 15.92	\$ 175.17
10	\$ 175.17	01/08/2012	31/08/2013	\$ 350.34	\$ 175.17	\$ 17.52	\$ 192.69
11	\$ 192.69	01/08/2013	31/08/2014	\$ 385.38	\$ 192.69	\$ 19.27	\$ 211.96
Total	\$ 1,376.68			\$ 2,753.36	\$ 1,376.68	\$ 137.67	\$ 1,514.35

Cálculo de la cuota a descontar al salario del Sr. Angel Alberto Gutierrez Castro en concepto de embargo a partir del mes de octubre de 2009

Salario mensual	porcentaje a retener	Monto a Retener mensual
\$ 2,225.00	(X) 20%	(=) \$ 445.00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA- NUI: SSF1-232-106-00(1)

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS ORDINARIAS:

AÑO #	VALOR DE LAS CUOTAS SEMANALES A PAGAR QUINCENALMENTE				CÁLCULO DE LA CUOTA DEL SIGUIENTE AÑO			
	VALOR DE LA CUOTA SEMANAL A PAGAR (A**)	PERIODO DE VIGENCIA DEL VALOR DE LAS VEINTICUATRO CUOTAS QUINCENALES DE CADA AÑO (DOS QUINCENAS POR MES)		SUMA DE LAS DOS CUOTAS SEMANALES A PAGAR QUINCENALMENTE	SUMA DE LAS DOS CUOTAS QUINCENALES A PAGAR EN CADA MES	VALOR DE LA CUOTA SEMANAL A PAGAR DURANTE EL AÑO CORRIENTE	VALOR INCREMENTO ANUAL (10%) PARA PRÓXIMA CUOTA SEMANAL	VALOR PRÓXIMA CUOTA SEMANAL
1	\$ 74.29	30/08/2003	31/08/2004	\$ 148.58	\$ 297.16	\$ 74.29	\$ 7.43	\$ 81.72
2	\$ 81.72	01/08/2004	31/08/2005	\$ 163.44	\$ 326.88	\$ 81.72	\$ 8.17	\$ 89.89
3	\$ 89.89	01/08/2005	31/08/2006	\$ 179.78	\$ 359.56	\$ 89.89	\$ 8.99	\$ 98.88
4	\$ 98.88	01/08/2006	31/08/2007	\$ 197.76	\$ 395.52	\$ 98.88	\$ 9.89	\$ 108.77
5	\$ 108.77	01/08/2007	31/08/2008	\$ 217.54	\$ 435.08	\$ 108.77	\$ 10.88	\$ 119.65
6	\$ 119.65	01/08/2008	31/08/2009	\$ 239.30	\$ 478.60	\$ 119.65	\$ 11.97	\$ 131.62
7	\$ 131.62	01/08/2009	31/08/2010	\$ 263.24	\$ 526.48	\$ 131.62	\$ 13.16	\$ 144.78
8	\$ 144.78	01/08/2010	31/08/2011	\$ 289.56	\$ 579.12	\$ 144.78	\$ 14.48	\$ 159.26
9	\$ 159.26	01/08/2011	31/08/2012	\$ 318.52	\$ 637.04	\$ 159.26	\$ 15.93	\$ 175.19
10	\$ 175.19	01/08/2012	31/08/2013	\$ 350.38	\$ 700.76	\$ 175.19	\$ 17.52	\$ 192.71
11	\$ 192.71	01/08/2013	31/08/2014	\$ 385.42	\$ 770.84	\$ 192.71	\$ 19.27	\$ 211.98
12	\$ 211.98			\$ 423.96	\$ 847.92	\$ 211.98	\$ 21.20	\$ 233.18
Total	\$ 1,588.74			\$ 3,177.48	\$ 6,354.96	\$ 1,588.74	\$ 158.89	\$ 1,747.63

Cálculos básicos para la verificación de la ejecución del proceso:

A**

Todos los cálculos incluidos en el presente examen pericial, tienen como unidad de medida básica la cuota alimenticia semanal fijada y proyectada en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de San Salvador con fecha 22 de agosto del año 2003 que inicialmente se fijó una cuantía de \$ 74.29; asimismo, es de advertir que a partir del mes de junio de 2009, el Juzgado de Familia de la ciudad de Santa Tecla, modificó la cuota alimenticia fijándola en la cantidad de \$400.00 mensuales

B** Considerando que la sentencia judicial que decretó el divorcio quedó ejecutoriada el día 30 de agosto de 2003 en la que entre otras condiciones fijó el pago de cuotas alimenticias semanales pagaderas quincenalmente, se ha establecido que el periodo de vigencia del valor inició precisamente el mismo día 30/agosto/2003 en la que el Sr. Angel Gutierrez tendría que haber entregado la primera cuota para los gastos de vida de los dos menores hijos y así de esa forma hasta cumplir el primer año, luego tenía que iniciar el siguiente año con el valor, incrementado en un 10% y así sucesivamente.

Cálculo de la cuota a descontar al salario del Sr. Angel Gutierrez en concepto de embargo decretado judicialmente para cuotas alimenticias en mora, iniciando con el salario del mes de noviembre de 2009:

<u>Salario mensual</u>		<u>porcentaje a retener</u>		<u>Monto a Retener cada mes</u>
\$ 2,225.00	20%	\$	445.00	

A efectos de mayor exactitud, en todos los cálculos se han aplicado las reglas de aproximación de decimales.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA- NUI: SSF1-232-106-00(1)

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

CÁLCULO DEL VALOR DE LAS CUOTAS ORDINARIAS:

AÑO #	VALOR DE LAS CUOTAS SEMANALES A PAGAR QUINCENALMENTE				CÁLCULO DE LA CUOTA DEL SIGUIENTE AÑO			
	VALOR DE LA CUOTA SEMANAL A PAGAR (A**)	PERIODO DE VIGENCIA DEL VALOR DE LAS VEINTICUATRO CUOTAS QUINCENALES DE CADA AÑO (DOS QUINCENAS POR MES) (B**)		SUMA DE LAS DOS CUOTAS SEMANALES A PAGAR QUINCENALMENTE	SUMA DE LAS DOS CUOTAS QUINCENALES A PAGAR EN CADA MES	VALOR DE LA CUOTA SEMANAL A PAGAR DURANTE EL AÑO CORRIENTE	VALOR INCREMENTO ANUAL (10%) PARA PRÓXIMA CUOTA SEMANAL	VALOR PRÓXIMA CUOTA SEMANAL
		Fecha inicial	Fecha última					
1	\$ 74.29	30/08/2000	30/07/2001	\$ 148.58	\$ 297.16	\$ 74.29	\$ 7.43	\$ 81.72
2	\$ 81.72	31/07/2001	30/07/2002	\$ 163.44	\$ 326.88	\$ 81.72	\$ 8.17	\$ 89.89
3	\$ 89.89	31/07/2002	30/07/2003	\$ 179.78	\$ 359.56	\$ 89.89	\$ 8.99	\$ 98.88
4	\$ 98.88	31/07/2003	30/07/2004	\$ 197.76	\$ 395.52	\$ 98.88	\$ 9.89	\$ 108.77
5	\$ 108.77	31/07/2004	30/07/2005	\$ 217.54	\$ 435.08	\$ 108.77	\$ 10.88	\$ 119.65
6	\$ 119.65	31/07/2005	30/07/2006	\$ 239.30	\$ 478.60	\$ 119.65	\$ 11.97	\$ 131.62
7	\$ 131.62	31/07/2006	30/07/2007	\$ 263.24	\$ 526.48	\$ 131.62	\$ 13.16	\$ 144.78
8	\$ 144.78	31/07/2007	30/07/2008	\$ 289.56	\$ 579.12	\$ 144.78	\$ 14.48	\$ 159.26
9	\$ 159.26	31/07/2008	30/07/2009	\$ 318.52	\$ 637.04	\$ 159.26	\$ 15.93	\$ 175.19
10	\$ 175.19	31/07/2009	30/07/2010	\$ 350.38	\$ 700.76	\$ 175.19	\$ 17.52	\$ 192.71
11	\$ 192.71	31/07/2010	30/07/2011	\$ 385.42	\$ 770.84	\$ 192.71	\$ 19.27	\$ 211.98
Total	\$ 1,376.76			\$ 2,753.52	\$ 5,507.04	\$ 1,376.76	\$ 137.69	\$ 1,514.45

Cálculos básicos para la verificación de la ejecución del proceso:

A**

Todos los cálculos incluidos en el presente examen pericial, tienen como unidad de medida básica la cuota alimenticia semanal fijada y proyectada en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de San Salvador con fecha 22 de agosto del año 2003 que inicialmente se fijó una cuantía de \$ 74.29; asimismo, es de advertir que a partir del mes de junio de 2009, el Juzgado de Familia de la ciudad de Santa Tecla, modificó la cuota alimenticia fijándola en la cantidad de \$400.00 mensuales

B**

Considerando que la sentencia judicial que decretó el divorcio quedó ejecutoriada el día 30 de agosto de 2003 en la que entre otras condiciones fijó el pago de cuotas alimenticias semanales pagaderas quincenalmente, se ha establecido que el periodo de vigencia del valor inició precisamente el mismo día 30/agosto/2003 en la que el Sr. Angel Alberto Gutierrez Castro tendría que haber entregado la primera cuota para los gastos de vida de los dos menores hijos y así de esa forma hasta cumplir el primer año, luego tenía que iniciar el siguiente año con el valor, incrementado en un 10% y así sucesivamente. Cálculo de la cuota a descontar al salario del Sr. Angel Alberto Gutierrez Castro en concepto de embargo decretado judicialmente para cuotas alimenticias en mora, iniciando con el salario del mes de noviembre de 2009:

VERIFICACIÓN DE LOS VALORES RELATIVOS AL AGUINALDO:

En general el artículo 198 del Código de Trabajo regula el método para calcular la prima anual que en concepto de aguinaldo debe pagarse al trabajador, tal como se transcribe a continuación:

"Artículo 198.- La cantidad mínima que deberá pagarse al trabajador como prima en concepto de aguinaldo será: (...) lo que en razón de la antigüedad en el empleo le es aplicable el ordinal 3º) que textualmente estipula:

3º) Para quien tuviere diez años o mas años de servicio, la prestación equivalente al salario de dieciocho días."

En razón de la regulación antes citada, se tiene que en el caso del señor Angel Gutierrez, el monto del aguinaldo se calcularía de la siguiente forma:

Fecha de ingreso a la empresa: 01 de julio de 1997, según constancia emitida con fecha 23 de abril de 2010 (agregada a folio 153 del expediente).

→Salario mensual del Sr. Angel Gutierrez: \$2,225.00 al mes de abril de 2010 según constancia antes citada y \$2,335.00 según constancia de fecha 21 de mayo de 2013.

Tiempo de servicio del Sr. Angel Gutierrez al mes de diciembre de cada uno de los años de la serie 2010 al 2014:

#	Intervalo de tiempo		Tiempo de servicio acumulado	Monto del Salario mensual	Monto del Salario Diario	Monto del Aguinaldo nominal	Valor equivalente al 30% del Aguinaldo
	Del	Al					
1)	01-jul-97	31-dic-10	14 años y 6 meses	\$ 2,225.00	\$ 74.17	\$ 1,335.00	\$ 400.50
2)	01-jul-97	31-dic-11	15 años y 6 meses	\$ 2,225.00	\$ 74.17	\$ 1,335.00	\$ 400.50
3)	01-jul-97	31-dic-12	16 años y 6 meses	\$ 2,225.00	\$ 74.17	\$ 1,335.00	\$ 400.50
4)	01-jul-97	31-dic-13	17 años y 6 meses	\$ 2,335.00	\$ 77.83	\$ 1,401.00	\$ 420.30
5)	01-jul-97	31-dic-14	18 años y 6 meses	\$ 2,335.00	\$ 77.83	\$ 1,401.00	\$ 420.30
				\$ 11,345.00	\$ 378.17	\$ 6,807.00	\$ 2,042.10

Y

✓

✓

W

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA: NUI-SSF1-232-106-00(1)

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE:

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR : ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO.

A) CÓMPUTO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE MARZO DE 2011

#	PERIODO DE VIGENCIA DEL VALOR DE LAS VEINTICUATRO CUOTAS QUINCENALES DE CADA AÑO (DOS QUINCENAS POR MES)		CUOTAS ALIMENTICIAS VOLUNTARIAS POR PAGAR			TOTAL EMBARGO AL SALARIO			TOTALES CONSOLIDADOS		
			CUOTAS ALIMENTICIAS POR PAGAR	TOTAL PAGADO	TOTAL ADEUDADO	TOTALES POR EMBARGAR Y DEPOSITAR	TOTAL RETENIDO Y DEPOSITADO	TOTAL ADEUDADO	CUOTAS ALIMENTICIAS MAS EMBARGOS POR PAGAR	CUOTAS ALIMENTICIAS MAS EMBARGOS PAGADOS	SUMA DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADOS
	Fecha inicial	Fecha última									
1	01/01/2009	31/12/2009	\$ 6,383.10	\$ 3,725.00	\$ 2,658.10	\$ 890.00	\$ 852.50	\$ 37.50	\$ 7,273.10	\$ 4,577.50	\$ 2,695.60
2	01/01/2010	31/12/2010	\$ 7,222.14	\$ 4,344.60	\$ 2,877.54	\$ 5,340.00	\$ 5,327.50	\$ 12.50	\$ 12,562.14	\$ 9,672.10	\$ 2,890.04
3	01/01/2011	31/03/2011	\$ 1,737.36	\$ 1,893.06	\$ (155.70)	\$ 237.40	\$ 287.40	\$ (50.00)	\$ 1,974.76	\$ 2,180.46	\$ (205.70)
	TOTALES		\$ 15,342.60	\$ 9,962.66	\$ 5,379.94	\$ 6,467.40	\$ 6,467.40	\$ -	\$ 21,810.00	\$ 16,430.06	\$ 5,379.94

B) CÓMPUTO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

#	PERIODO DE VIGENCIA DEL VALOR DE LAS VEINTICUATRO CUOTAS QUINCENALES DE CADA AÑO (DOS QUINCENAS POR MES)		CUOTAS ALIMENTICIAS POR PAGAR			TOTAL EMBARGO AL SALARIO			TOTALES CONSOLIDADOS		
			CUOTAS ALIMENTICIAS POR PAGAR	TOTAL PAGADO	TOTAL ADEUDADO	TOTALES POR EMBARGAR Y DEPOSITAR	TOTAL RETENIDO Y DEPOSITADO	TOTAL ADEUDADO	CUOTAS ALIMENTICIAS MAS EMBARGOS POR PAGAR	CUOTAS ALIMENTICIAS MAS EMBARGOS PAGADOS	SUMA DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADOS
	Fecha Inicial	Fecha última									
1	01/01/2009	31/12/2009	\$ 6,383.10	\$ 3,725.00	\$ 2,658.10	\$ 890.00	\$ 852.50	\$ 37.50	\$ 7,273.10	\$ 4,577.50	\$ 2,695.60
2	01/01/2010	31/12/2010	\$ 7,222.14	\$ 4,344.60	\$ 2,877.54	\$ 5,340.00	\$ 5,327.50	\$ 12.50	\$ 12,562.14	\$ 9,672.10	\$ 2,890.04
3	01/01/2011	31/12/2011	\$ 7,939.04	\$ 8,064.24	\$ (125.20)	\$ 237.40	\$ 287.40	\$ (50.00)	\$ 8,176.44	\$ 8,351.64	\$ (175.20)
	TOTALES		\$ 21,544.28	\$ 16,133.84	\$ 5,410.44	\$ 6,467.40	\$ 6,467.40	\$ -	\$ 28,011.68	\$ 22,601.24	\$ 5,410.44

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA: NUI-SSF1-232-106-00(1)

Pág. 1 de 2

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE:
VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

AÑO: 2009

# MES	QUINCENAS DE CADA MES	FECHA PARA EFECTUAR EL PAGO	CONTROL DE LAS CUOTAS ORDINARIAS					CONTROL DE LAS CUOTAS POR EMBARGO A REMUNERACION					TOTAL PAGADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO	TOTAL ADEUDADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO
			VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA	VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA		
1	1ª	15/01/2009	\$ 239.30	\$ 275.00	12/01/2009	Depósito Citi	\$ (35.70)	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 275.00	\$ (35.70)	
	2ª	30/01/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	17/01/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
2	1ª	15/02/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	16/02/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
	2ª	28/02/2009	\$ 239.30	\$ 150.00	01/03/2009	Depósito Citi	\$ 89.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 150.00	\$ 89.30	
3	1ª	15/03/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	16/03/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
	2ª	30/03/2009	\$ 239.30	\$ 150.00	03/04/2009	Depósito Citi	\$ 89.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 150.00	\$ 89.30	
4	1ª	15/04/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	18/04/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
	2ª	30/04/2009	\$ 239.30	\$ -	-----	Depósito Citi	\$ 239.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ -	\$ 239.30	
5	1ª	15/05/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	15/05/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
	2ª	30/05/2009	\$ 239.30	\$ 150.00	03/06/2009	Depósito Citi	\$ 89.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 150.00	\$ 89.30	
6	1ª	15/06/2009	\$ 239.30	\$ 150.00	16/06/2009	Depósito Citi	\$ 89.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 150.00	\$ 89.30	
	2ª	30/06/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	03/07/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
7	1ª	15/07/2009	\$ 239.30	\$ 100.00	17/07/2009	Depósito Citi	\$ 139.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 100.00	\$ 139.30	
	2ª	30/07/2009	\$ 239.30	\$ 200.00	14/08/2009	Depósito Citi	\$ 39.30	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 39.30	
Subtotales		pasan.....	\$ 3,350.20	\$ 2,375.00	\$ 975.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,375.00	\$ 975.20	
Subtotales		Vienen.....	\$ 3,350.20	\$ 2,375.00	\$ 975.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,375.00	\$ 975.20	
8	1ª	15/08/2009	\$ 263.24	\$ 200.00	31/08/2009	Depósito Citi	\$ 63.24	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 200.00	\$ 63.24	
	2ª	30/08/2009	\$ 263.24	\$ -	-----	-----	\$ 263.24	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ -	\$ 263.24	
9	1ª	15/09/2009	\$ 263.24	\$ -	-----	-----	\$ 263.24	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ -	\$ 263.24	
	2ª	30/09/2009	\$ 263.24	\$ 300.00	16/10/2009	Depósito Citi	\$ (36.76)	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 300.00	\$ (36.76)	
10	1ª	15/10/2009	\$ 263.24	\$ -	-----	-----	\$ 263.24	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ -	\$ 263.24	
	2ª	30/10/2009	\$ 263.24	\$ 300.00	31/10/2009	Depósito Citi	\$ (36.76)	\$ -	\$ -	-----	\$ -	\$ 300.00	\$ (36.76)	
11	1ª	15/11/2009	\$ 263.24	\$ -	-----	-----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 210.00	16/11/2006	Depósito Citi	\$ 12.50	\$ 210.00	
	2ª	30/11/2009	\$ 263.24	\$ -	-----	-----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 210.00	30/11/2006	Depósito Citi	\$ 12.50	\$ 210.00	
12	1ª	15/12/2009	\$ 263.24	\$ 250.00	21/12/2009	Depósito Citi	\$ 13.24	\$ 222.50	\$ 210.00	20/12/2006	Depósito Citi	\$ 12.50	\$ 460.00	
	2ª	30/12/2009	\$ 263.24	\$ 300.00	04/01/2010	Depósito Citi	\$ (36.76)	\$ 222.50	\$ -	-----	\$ 222.50	\$ 300.00	\$ 185.74	

	SUBTOTAL	AL SALARIO	\$ 5,982.60	\$ 3,725.00	---	---	\$ 2,257.60	\$ 890.00	\$ 630.00	---	---	\$ 260.00	\$ 4,355.00	\$ 2,517.60
13	30% aguinaldo Art. 198 C.Tr.		\$ 400.50	\$ -	---	---	\$ 400.50	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ -	\$ 400.50
14	30% s/Vacaciones anuales		\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ -	\$ 222.50	02/02/2007	Depósito Citi	\$ (222.50)	\$ 222.50	\$ (222.50)
Suma de todas las cuotas			\$ 6,383.10	\$ 3,725.00	\$ 2,658.10	\$ 890.00	\$ 852.50	\$ 37.50	\$ 4,577.50	\$ 2,695.60

NOTAS EXPLICATIVAS:

- 1) Tal como lo refleja el cuadro que precede, la obligación de pago de las cuotas alimenticias ha sido cumplida por dos vías complementarias como son la primera por iniciativa del propio Señor. Angel Gutierrez y la segunda por la ejecución del embargo judicial al salario que el devenga en la empresa X.Y.Z, S.A. de C.V. para recuperación de las cuotas caídas en mora.
- 2) Según consta en los comprobantes bancarios respectivos tales como Notas de Abono o Comprobantes de Remesa y Estados de Cuenta, todas las cantidades pagadas en concepto de cuotas alimenticias ordinarias y que en total asciende a \$3,725.00 fueron depositadas directamente por iniciativa del señor: Angel Gutierrez en las fechas detalladas en el cuadro precedente a través de depósitos efectuados a la cuenta corriente # 018 - 301 - 00 - 001216 que la Sra. Fernanda Abigail Huevo posee en el Banco Cuscatlán, S.A. ahora denominado Banco Citibank, S.A.
- 3) Según consta en los comprobantes bancarios respectivos, todas las cantidades pagadas en concepto de cuotas alimenticias ordinarias y que en total ascienden a \$630.00 fueron depositadas en cumplimiento parcial de la orden judicial de embargo al salario por la empresa en la que labora el señor: Angel Gutierrez en las fechas y cantidades parciales detalladas en el cuadro precedente a través de depósitos efectuados a la cuenta corriente # 018 - 301 - 00 - 001216 que la Sra. Fernanda Abigail Huevo posee en el Banco Cuscatlán, S.A. ahora denominado Banco Citibank, S.A.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA: NUI-SSF1-232-106-00(1)

Pág. 1 de 2

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE:

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZ

AÑO: 2010

# MES	QUINCENAS DE CADA MES	FECHA PARA EFECTUAR EL PAGO	CONTROL DE LAS CUOTAS ORDINARIAS					CONTROL DE LAS CUOTAS POR EMBARGO A REMUNERACION					TOTAL PAGADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO	TOTAL ADEUDADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO
			VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA	VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO (B*)	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA		
1	1ª	15/01/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	11/04/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
	2ª	30/01/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	11/04/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
2	1ª	15/02/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	11/04/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
	2ª	28/02/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	11/04/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
3	1ª	15/03/2010	\$ 263.24	\$ 600.00	17/03/2010	Depósito Citi	\$ (336.76)	\$ 222.50	\$ 222.50	11/04/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 822.50	\$ (336.76)
	2ª (A*)	30/03/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	11/04/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
4	1ª	15/04/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	02/05/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
	2ª	30/04/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 210.00	06/06/2010	Nota/abono	\$ 12.50	\$ 210.00	\$ 275.74
5	1ª	15/05/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	06/06/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
	2ª	30/05/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	06/06/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
6	1ª	15/06/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	02/07/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
	2ª	30/06/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	02/07/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
7	1ª	15/07/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	10/08/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
	2ª	30/07/2010	\$ 263.24	\$ -	----	----	\$ 263.24	\$ 222.50	\$ 222.50	10/08/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 222.50	\$ 263.24
Subtotales pasan.....			\$ 3,685.36	\$ 600.00	\$ 3,085.36	\$ 3,115.00	\$ 3,102.50	\$ 12.50	\$ 3,702.50	\$ 3,097.86

	Subtotales	Vienen.....	\$ 3,685.36	\$ 600.00			\$ 3,085.36	\$ 3,115.00	\$ 3,102.50			\$ 12.50	\$ 3,702.50	\$ 3,097.86
8	1*	15/08/2010	\$ 263.24	\$ 289.51	31/08/2010	Retención	\$ (26.27)	\$ 222.50	\$ 222.50	31/08/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 512.01	\$ (26.27)
	2*	30/08/2010	\$ 289.56	\$ 289.51	31/08/2010	Retención	\$ 0.05	\$ 222.50	\$ 222.50	31/08/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 512.01	\$ 0.05
9	1*	15/09/2010	\$ 289.56	\$ 289.51	01/10/2010	Retención	\$ 0.05	\$ 222.50	\$ 222.50	01/10/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 512.01	\$ 0.05
	2*	30/09/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	01/10/2010	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	01/10/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
10	1*	15/10/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	30/10/2010	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	30/10/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
	2*	30/10/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	30/10/2010	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	30/10/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
11	1*	15/11/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	30/11/2010	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	30/11/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
	2*	30/11/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	30/11/2010	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	30/11/2010	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
12	1*	15/12/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	25/01/2011	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	25/01/2011	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
	2*	30/12/2010	\$ 289.56	\$ 315.51	25/01/2011	Retención	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	25/01/2011	Nota/abono	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
SUBTOTAL		AL SALARIO	\$ 6,554.64	\$ 3,677.10			\$ 2,877.54	\$ 5,340.00	\$ 5,327.50			\$ 12.50	\$ 9,004.60	\$ 2,890.04
13	30% s/aguinaldo pagado		\$ 667.50	\$ 667.50	10/12/2010	Retención	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ 667.50	\$ -
14	30% s/Vacaciones anuales		\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -
Suma de todas las cuotas			\$ 7,222.14	\$ 4,344.60			\$ 2,877.54	\$ 5,340.00	\$ 5,327.50			\$ 12.50	\$ 9,672.10	\$ 2,890.04

NOTAS EXPLICATIVAS:

(A*)

Tal como lo manifiesta la contadora general de la empresa X.Y.Z, S.A. de C.V. en nota incluida en el cuadro de control denominado "Estado de Cuenta por Embargos de Angel Alberto Gutierrez Castro", el día 11/abril/2010 efectuó un depósito por valor de \$1,3

(B*)

Los Comprobantes de depósito bancarios llamados Notas de Abono así como los Estados de Cuenta evidencian que los pagos detallados en el cuadro que antecede, fueron efectuados por la empresa X.Y.Z, S.A. de C.V.en las fechas y por las sumas que se especific

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 11/abril/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,335.00 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 6/junio/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$655.00 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 2/julio/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$445.00 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 10/agosto/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$445.00 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 31/agosto/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,024.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 01/octubre/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,050.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/octubre/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,076.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/nov/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,076.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 10/Dic/2010 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$667.50 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

* Todas las cantidades vinculadas a la fecha 25/enero/2011 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,076.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA: NUI-SSF1-232-106-00(1)

Pág 1 de 2

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE:

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

AÑO: 2011

# MES	QUINCENAS DE CADA MES	FECHA PARA EFECTUAR EL PAGO	CONTROL DE LAS CUOTAS ORDINARIAS					CONTROL DE LAS CUOTAS POR EMBARGO A REMUNERACION					TOTAL PAGADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO	TOTAL ADEUDADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO
			VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO (A*)	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA	VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA		
1	1ª	15/01/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	01/02/2011	Depósito Citi	\$ (25.95)	\$ 222.50	\$ 222.50	01/02/2008	---	\$ -	\$ 538.01	\$ (25.95)
	2ª	30/01/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	01/02/2011	Depósito Citi	\$ (25.95)	\$ 14.90	\$ 64.90	01/02/2008	---	\$ (50.00)	\$ 380.41	\$ (75.95)
2	1ª	15/02/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	07/03/2011	Depósito Citi	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
	2ª	28/02/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	07/03/2011	Depósito Citi	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
3	1ª	15/03/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	28/03/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
	2ª	30/03/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	28/03/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
Subtotales a marzo 2011			\$ 1,737.36	\$ 1,893.06	-----	-----	\$ (155.70)	\$ 237.40	\$ 287.40	-----	-----	\$ (50.00)	\$ 2,180.46	\$ (205.70)
4	1ª	15/04/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	29/04/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
	2ª	30/04/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	29/04/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
5	1ª	15/05/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	30/05/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
	2ª	30/05/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	30/05/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
6	1ª	15/06/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	30/06/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
	2ª	30/06/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	30/06/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
7	1ª	15/07/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	30/07/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
	2ª	30/07/2011	\$ 289.56	\$ 315.51	30/07/2011	Deposít Agrícola	\$ (25.95)	\$ -	\$ -	---	---	\$ -	\$ 315.51	\$ (25.95)
Subtotales pasan.....			\$ 4,053.84	\$ 4,417.14	\$ (363.30)	\$ 237.40	\$ 287.40	-----	-----	\$ (100.00)	\$ 4,704.54	\$ (413.30)

	Subtotales	Vienen.....	\$ 4,053.84	\$ 4,417.14	\$ (363.30)	\$ 237.40	\$ 287.40	----	----	\$ (100.00)	\$ 4,704.54	\$ (413.30)
8	1ª	15/08/2011	\$ 318.52	\$ 315.51	04/09/2011	Deposít Agrícola	\$ 3.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 315.51	\$ 3.01
	2ª	30/08/2011	\$ 318.52	\$ 315.51	04/09/2011	Deposít Agrícola	\$ 3.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 315.51	\$ 3.01
9	1ª	15/09/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	30/09/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
	2ª	30/09/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	30/09/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
10	1ª	15/10/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	30/10/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
	2ª	30/10/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	30/10/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
11	1ª	15/11/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	28/11/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
	2ª	30/11/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	28/11/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
12	1ª	15/12/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	18/12/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
	2ª	30/12/2011	\$ 318.52	\$ 289.51	18/12/2011	Deposít Agrícola	\$ 29.01	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 289.51	\$ 29.01
SUBTOTAL		AL SALARIO	\$ 7,239.04	\$ 7,364.24	----	----	\$ (125.20)	\$ 237.40	\$ 287.40	----	----	\$ (50.00)	\$ 7,551.64	\$ (175.20)
13	30% aguinaldo sg/empresa		\$ 700.00	\$ 700.00	18/12/2011	Deposít Agrícola	\$ -	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ 700.00	\$ -
14	30% s/Vacaciones anuales		\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ -	\$ -	----	----	\$ -	\$ -	\$ -
Suma cuotas			\$ 7,939.04	\$ 8,064.24	\$ (125.20)	\$ 237.40	\$ 287.40	----	----	\$ (50.00)	\$ 8,351.64	\$ (175.20)

NOTAS EXPLICATIVAS:

(A*) Los Comprobantes de depósito bancarios llamados Notas de Abono así como los Estados de Cuenta evidencian que los pagos detallados en el cuadro que antecede, fueron efectuados por la empresa X.Y.Z, S.A. de C.V. en las fechas y por las sumas que se especifican a continuación:

- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 01/Febrero/2011 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$918.42 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 07/Marzo/2011 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 28/Marzo/2011 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 28/Marzo/2011 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 29/abril/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/mayo/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/junio/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/julio/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 04/septiembre/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$631.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/septiembre/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$579.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 30/octubre/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$579.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 28/noviembre/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$579.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)
- * Todas las cantidades vinculadas a la fecha 12/diciembre/2008 fueron pagadas mediante un depósito por valor de \$1,279.02 a través de una Nota de Abono emitida por el Banco Cuscatlán (Ahora Citi Bank, S.A)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA: NUI-SSF1-232-108-00(1)

Pág. 1 de 1

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE:

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

AÑO: 2012

# MES	QUINCENAS DE CADA MES	FECHA PARA EFECTUAR EL PAGO	CONTROL DE LAS CUOTAS ORDINARIAS					CONTROL DE LAS CUOTAS POR EMBARGO A REMUNERACION					TOTAL PAGADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO	TOTAL ADEUDADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO
			VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA	VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA		
1	1ª	15/01/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
	2ª	31/01/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
2	1ª	15/02/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
	2ª	28/02/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
3	1ª	15/03/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
	2ª	31/03/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
4	1ª	15/04/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
	2ª	30/04/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
5	1ª	15/05/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
	2ª	31/05/2012	\$ 318.52	\$ -		Remesa	\$ 318.52	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318.52
6	1ª	15/06/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/06/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
7	1ª	15/07/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	31/07/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
Subtotales pasan.....			\$ 4,103.72	\$ -			\$ 4,103.72	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ 4,103.72
Subtotales Vienen.....			\$ 4,103.72	\$ -			\$ 4,103.72	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ 4,103.72
6	1ª	15/08/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	31/08/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
9	1ª	15/09/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/09/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
10	1ª	15/10/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	31/10/2012	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
11	1ª	15/11/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/11/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
12	1ª	15/12/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	31/12/2012	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
SUBTOTAL AL SALARIO			\$ 6,103.72	\$ -			\$ 6,103.72	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ 6,103.72
13	30% s/aguinaldo		\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -
14	30% s/Vacaciones anuales		\$ -	\$ -		Embargo	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -
Suma cuotas			\$ 6,103.72	\$ -			\$ 6,103.72	\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ 6,103.72

NOTA:

Con fecha 29 de junio de 2012 el Juzgado de Familia de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad emitió el Oficio número 2673 en el que le comunica a la empresa X.Y.Z, S.A de C.V. que a partir de ese mes (junio/2012)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

PROCESO: DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA CASO: ANGEL ALBERTO - GUTIERREZ CASTRO REFERENCIA: NUI-SSF1-232-106-00(1)

Pág. 1 de 1

PERITAJE CONTABLE REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DE:

VALORES PAGADOS O ADEUDADOS POR EL SEÑOR: ANGEL ALBERTO GUTIERREZ CASTRO EN CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTICIA CORRIENTE Y POR EMBARGO DE SALARIO Y AGUINALDO A FAVOR DE SUS DOS HIJOS LOS MENORES: LUIS FERNANDO Y JOSE ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS: GUTIERREZ HUEZO

AÑO: 2013

# MES	QUINCENAS DE CADA MES	FECHA PARA EFECTUAR EL PAGO	CONTROL DE LAS CUOTAS ORDINARIAS					CONTROL DE LAS CUOTAS POR EMBARGO A REMUNERACION					TOTAL PAGADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO	TOTAL ADEUDADO: CUOTA ALIMENTICIA MES (+) CUOTA EMBARGO
			VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA	VALOR DE LA CUOTA A PAGAR POR QUINCENA	CANTIDAD PAGADA DE LA CUOTA QUINCENAL	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD ADEUDADA		
1	1ª	15/01/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/01/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
2	1ª	15/02/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	28/02/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
3	1ª	15/03/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/03/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
4	1ª	15/04/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/04/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
5	1ª	15/05/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/05/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
6	1ª	15/06/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/06/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
7	1ª	15/07/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/07/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	Subtotales	pasan.....	\$ 2,800.00	\$ -	\$ 2,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,800.00
	Subtotales	Vienen.....	\$ 2,800.00	\$ -	\$ 2,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,800.00
8	1ª	15/08/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/08/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
9	1ª	15/09/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/09/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
10	1ª	15/10/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/10/2013	\$ 200.00	\$ -		Remesa	\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
11	1ª	15/11/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/11/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
12	1ª	15/12/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	2ª	30/12/2013	\$ 200.00	\$ -			\$ 200.00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200.00
	SUBTOTAL	AL SALARIO	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,800.00
13	30% s/aguinaldo		\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14	30% s/Vacaciones anuales		\$ -	\$ -		Embargo	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Suma cuotas		\$ 4,800.00	\$ -	\$ 4,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,800.00

NOTA: Con fecha 29 de junio de 2012 el Juzgado de Familia de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad emitió el Oficio número 2673 en el que le comunica a la empresa Industrias X.Y.Z, S.A de C.V. que a partir de ese mes (junio/2012)

GLOSARIO

Cuota alimentaria: es un monto que se le fija al padre que no convive con sus hijos (en un caso de divorcio o separación de hecho) para que colabore en los gastos que demanda su bienestar. Esta cuota es mensual y obligatoria hasta que los chicos alcancen la mayoría de edad. Incluye los gastos derivados de la vivienda, alimentación, salud, educación y esparcimiento de los menores.²⁴

Denuncia: facultad que le asiste a toda aquella persona que hubiese sido testigo o tenido conocimiento de cualquier modo acerca de la comisión de un delito de acción pública²⁵.

Derechos de familia: conjunto de reglas de derecho de orden personal y de orden patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto, es presidir la organización, vida y disolución de la familia.²⁶

Derechos humanos: los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; por tanto, las distinciones sociales no tiene más fundamento que la utilidad común. El objeto de toda sociedad es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre, a saber; la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión.²⁷

Desigualdad: implica la incapacidad de realizar o desarrollar algo en todo su potencial. La desigualdad de género se da cuando los individuos a los que se les atribuye un género determinado no tienen acceso a posibilidades sociales de igual nivel que los individuos de otro género.²⁸

Discriminación: aplicación de distinciones y de prácticas desiguales y arbitrarias por parte de una colectividad a una persona o grupo en un determinado ámbito por motivos de sexo, etnia, ideología, edad, opción sexual u otros.²⁹

²⁴ <http://defiendase.com/articulos>

²⁵ Diccionario Jurídico. Pág. 225.

²⁶ Diccionario Jurídico. Pág. 235

²⁷ Diccionario Jurídico. Pág. 244

²⁸ <http://blog.educastur.es/correlavoz/desigualdad/>

Demanda: toda petición formulada ante el Poder Judicial. Es el acto procesal que, sujeto a requisitos específicos, concreta el acceso del justiciable en la jurisdicción, promoviendo un proceso y requiriendo una resolución judicial respecto de las pretensiones que en ella se formulan.³⁰

Divorcio: una de las formas de extinción de la sociedad conyugal. Ruptura de un matrimonio válido en vida de los esposos por causas determinadas taxativamente en la ley y mediante resolución judicial.³¹

Equidad: son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección de eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres.³²

Familia: conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar.³³

Fraude: es un acto intencional de una o más personas de entre la administración, los encargados del mando, empleados o terceros, que implica el uso del engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.³⁴

Género: son todas las creencias, actitudes, valores, conductas que la sociedad nos asigna por el hecho de ser mujeres u hombres. Es la construcción social de lo masculino y lo femenino en una cultura, época y sociedad determinada.³⁵

Igualdad: proviene del vocablo latino “aequus”, que también significa además de igual, justo o equitativo. Es una comparación entre dos sujetos o cosas, que deben coincidir en su cantidad y calidad. Es también una equivalencia de algo consigo mismo, ya que todo ente es igual a sí mismo.³⁶

²⁹ Plan de Igualdad de Género de la Universidad de El Salvador, Pág. 45

³⁰ Diccionario Jurídico. Pág. 224

³¹ Diccionario Jurídico. Pág. 265

³² Plan de Igualdad de Género de la Universidad de El Salvador, Pág. 45

³³ Diccionario Jurídico. Pág. 319

³⁴ Normas Internacionales de Auditoría

³⁵ Guías Clínica de Atención a Mujeres y Personas menores de edad Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual para Hospitales del segundo y Tercer Nivel. Pág. 61

³⁶ <http://deconceptos.com/general/igualdad>

Matrimonio: Acto solemne, fundado en el consentimiento de los contratos, pero ajustado a la forma prescrita por la ley, por el que un hombre y una mujer se unen, con igualdad de derechos y deberes, para vivir juntos.³⁷

Perito contable: es un contador público que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio (Estado) o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión. ³⁸

Trabajos de Atestiguamiento: Trabajo en el que un contador público expresa una conclusión elaborada para acrecentar el grado de confianza de los presuntos usuarios que no sean la parte responsable sobre el resultado de la evaluación o medición de un asunto principal contra los criterios.³⁹

Testigo: persona que atestigua una cosa, prueba, testimonio de un hecho.⁴⁰

Violencia de Género: todo acto de violencia hacia las mujeres y las niñas basadas en su género (por el hecho de ser mujer) que tiene como resultado posible o real daño físico o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación de libertad ya sea en la vida pública o privada.⁴¹

³⁷ Diccionario Jurídico. Pág. 452

³⁸ Diccionario Enciclopédico Larousse 2002

³⁹ Diccionario Enciclopédico Larousse 2002

⁴⁰ Diccionario Jurídico. Pág. 682

⁴¹ Guías Clínica de Atención a Mujeres y Personas menores de edad Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual para Hospitales del segundo y Tercer Nivel. Pág. 62